



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

# DIARIO DE DEBATES

---

---

TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE 25 DE 2022

TOMO XVIII SESIÓN No. 81

---

---

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022**

**PRESIDENTE DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

## SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**APERTURA DE LA SESIÓN**  
**ORDEN DEL DÍA**  
**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

1.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Junta de Coordinación Política, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, tres inmuebles identificados como Lote 1-A, Fracción Dos y

Fracción Tres, ubicados actualmente en calle Avenida Mexiquense, s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán Estado México, para que sean donados a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su

---

---

estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Célula de búsqueda de Personas en el Ámbito Municipal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma un párrafo al artículo 7, se adiciona un párrafo a la fracción XXVI del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de crear la Universidad del Agua Mexiquense, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso i) a la fracción I, del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo sexto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el párrafo cuarto del artículo 260 del Código Electoral del Estado de México, con el objeto con que la propia elección pueda ser accesible e inclusiva para la población en situación de discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Electoral y Desarrollo de Democrático para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 274 fracción III, del Código Penal del Estado de México, con el fin de agravar la penalidad de delitos, cuando el sujeto activo sea miembro de alguna institución de seguridad pública o privada, militar o de organismos dedicados a la seguridad pública, se impondrá una pena de treinta a cuarenta años de prisión, así como la inhabilitación permanente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo inciso c) a la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Construcción y de asentamientos Humanos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Urbano, para su

estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el capítulo XIV bis de los animales de asistencia y terapéuticos y los artículos 6.59 bis, 6.59 ter, 6.59 Quáter, 6.59 Quinquies y 6.59 Sexties del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 46 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el propio diputado, Diputado sin Partido.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Congreso de la Unión, a expedir el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en cumplimiento a lo ordenado por la ejecutoria de amparo dictada y confirmada por los Tribunales de la Federación, con la finalidad de garantizar y optimizar el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva, así como el ejercicio de otros derechos sustantivos de la ciudadanía mexiquense, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal, una agenda y una mesa de trabajo para la Atención Integral del Cáncer, que articule a los 3 niveles de gobierno con este fin, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Beatriz García Villegas solicita adherirse al Punto de Acuerdo. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

15- Lectura al Punto de Acuerdo, para emitir un atento y respetuoso exhorto al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), para que informe a esta soberanía popular sobre los trámites en curso, así como el número de obras y apoyos realizadas en este 2022, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

16.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL  
2022.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ENRIQUE  
JACOB ROCHA.**

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB  
ROCHA.** Dándoles la bienvenida a las diputadas y  
los diputados de la LXI Legislatura y agradecer la  
presencia de quienes nos siguen en redes sociales.

Vamos a celebrar esta sesión en modalidad mixta  
de acuerdo con el artículo Bis de la Ley Orgánica  
de este Poder Legislativo.

Para darle la validez a la sesión, pido a la Secretaría  
verifique el quórum, abriendo el registro de  
asistencia hasta por 5 minutos.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES  
CRUZ.** Con gusto Presidente.

Ábrase el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES  
CRUZ.** ¿Algún diputado o diputada que falte de  
registrar su asistencia?

Se encuentra integrado el quórum, procede abrir  
la sesión.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB  
ROCHA.** Se declara la existencia del quórum y se  
abre la sesión siendo las once horas con cuarenta  
minutos del día martes veinticinco de octubre del  
año dos mil veintidós.

Refiera al Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES  
CRUZ.** Con gusto Presidente.

La propuesta de orden del día es la siguiente:

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- Lectura y en su caso, discusión y resolución del  
Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto  
por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo  
33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de México, presentado  
por la Junta de Coordinación Política, formulado  
por la Comisión Legislativa de Gobernación y  
Puntos Constitucionales.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa  
con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al  
H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México,  
a desincorporar del patrimonio del municipio, tres  
inmuebles identificados como Lote 1-A, Fracción  
Dos y Fracción Tres, ubicados actualmente en calle  
Avenida Mexiquense s/n, esquina Universidad  
Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán,  
Estado de México, para que sean donados a  
favor del Organismo Público Descentralizado  
de Carácter Estatal Denominado Universidad  
Politécnica del Valle de México, en los cuales se  
encuentra construido y en funciones el plantel  
educativo, presentado por el Titular del Ejecutivo  
Estatal.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa  
con Proyecto de Decreto por el que se declara el  
25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero  
Mexiquense”, presentada por la Diputada Rosa  
María Zetina González, en nombre del Grupo  
Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa  
con Proyecto de Decreto por el que se reforman y  
adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica  
Municipal del Estado de México, en materia de  
Célula de Búsqueda de Personas en el Ámbito  
Municipal, presentada por la Diputada Edith  
Marisol Mercado Torres, en nombre del Grupo  
Parlamentario del Partido morena.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa  
con Proyecto de Decreto por el que se declara  
el 25 de octubre de cada año como “Día del  
Zapatero Mexiquense”, presentada por el

Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma un párrafo al artículo 7, se adiciona un párrafo a la fracción XXVI del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de crear la Universidad del Agua Mexiquense, presentada por el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso i) a la fracción I del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo sexto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el párrafo cuarto del artículo 260 del Código Electoral del Estado de México, con el objeto con que la propia elección pueda ser accesible e inclusiva para la población en situación de discapacidad, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 274 fracción III, del Código Penal del Estado de México, con el fin de agravar la penalidad de delitos, cuando el sujeto activo sea miembro de alguna institución de seguridad pública o privada, militar o de organismos dedicados a la seguridad pública, se impondrá una pena de treinta a cuarenta años de prisión, así como la inhabilitación permanente para

desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élica Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo inciso c) a la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de construcción y de asentamientos humanos, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Capítulo XIV Bis de los animales de asistencia y terapéuticos y los artículos 6.59 Bis, 6.59 Ter, 6.59 Quáter, 6.59 Quinquies y 6.59 Sexties del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 46 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Congreso de la Unión, a expedir el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en cumplimiento a lo ordenado por la ejecutoria de amparo dictada y confirmada por los Tribunales de la Federación, con la finalidad de garantizar y optimizar el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva, así como el ejercicio de otros derechos

sustantivos de la ciudadanía mexiquense, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal, una agenda y una mesa de trabajo para la Atención Integral del Cáncer, que articule a los 3 niveles de gobierno con este fin, presentado por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para emitir un atento y respetuoso exhorto al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), para que informe a esta Soberanía Popular sobre los trámites en curso, así como el número de obras y apoyos realizadas en este 2022, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élide Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano ¿Algún diputado en contra? ¿Alguna abstención?

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB**

**ROCHA.** Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior, les pregunto si existen observaciones o comentarios.

*(Se inserta el documento)*

## **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

### **Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de Desarrollo Social, con el objetivo de regular la expedición de lineamientos y convocatorias de los programas

sociales, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, y se expide la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, el diputado Faustino de la Cruz Pérez, la diputada Azucena Cisneros Coss, la diputada Elba Aldana Duarte, el diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2.16, se reforma el capítulo sexto en su denominación adicionando en su contenido la atención al síndrome de fatiga crónica, se reforma el artículo 2.48 octies, se reforma el artículo 2.48 nonies y se agrega una fracción VII y VIII al artículo 2.48 decies del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el propio diputado y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la

fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo Noveno recorriendo los subsecuentes, denominado de la Gestión Educativa y Escolar, a la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de eliminar la Carga Administrativa en el Magisterio Estatal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentada por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega el inciso g) de la fracción I del artículo 5 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México y se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, en materia de violencia económica, presentada por el propio

diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Elida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 270 y 274 del Código Penal del Estado de México, en materia de violación y abuso sexual en menores de edad, presentada por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para adherirse a la Iniciativa, hace uso de la palabra la diputada Silvia Barberena Maldonado. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velasco hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 248 y se recorren los subsecuentes del Código Electoral del Estado de México, presentada por la propia diputada, del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que en un plazo no mayor a 30 días den cumplimiento a la recomendación 98/2019,

emitida por la CNDH, y se emita el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades para los CUSAEM, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, a integrar a los sindicatos de México y Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, como representantes de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el marco de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, valoren la posibilidad de implementar campañas permanentes de bacheo, pavimentación y rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles que requieran de dichos servicios, conforme a la planeación municipal existente para tales efectos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, los principios de Perspectiva de Género y Transversalidad de Derechos Humanos y asignen recursos suficientes y necesarios en las partidas presupuestales correspondientes para suministrar productos para la gestión menstrual, así como implementar planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual. en los centros escolares y de salud pública pertenecientes a los Sistemas de Salud y de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, presentado por la propia diputada y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para que se atiendan las diversas vías de comunicación del Estado de México, presentado por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibieron Iniciativas de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), de los Municipios de Municipios de Aculco, Hueyoxtla, Timilpan, Tultitlan, Chapa de Mota, Valle de Chalco Solidaridad, Nezahualcóyotl, Almoloya del Río, Villa Guerrero, Atlacomulco, Ixtapaluca, Chalco, Jaltenco, Chiconcuac, Luvianos, Mexicaltzingo, Ixtapa de la Sal, Tianguistenco, Ixtlahuaca, Donato Guerra, Chimalhuacán, Ecatepec, Lerma, Tepetlixpa, Atizapán de Zaragoza, El Oro, Chapultepec, San Martín de las Pirámides, Atizapán, Chicoloapan, Teotihuacán, Xonacatlán, Chiautla, Calimaya, Temoaya, Otumba, Tenango del Aire, Zacualpan, Papalotla, Oztolotepec, Polotitlán, Naucalpan de Juárez, Metepec, Atenco, Tultepec, Jiquipilco, Tecámac, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tlatlaya, Coyotepec y Cocotitlán, Temascalapa.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

17.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre turno de comisiones legislativas en la forma siguiente:

-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.

-Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Schemelensky Castro, el diputado Enrique Vargas del Villar y el diputado Francisco Rojas Cano, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La Presidencia solicita adecuar el turno de comisiones legislativas para que corresponda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes el estudio y dictaminación de las mismas.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado siguiente:

-Diputada Alicia Mercado Moreno, del Grupo Parlamentario morena, reunión con la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables Jueves 20 de octubre al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.

La Presidencia acuerda a la modificación del turno de comisiones, como ha sido solicitado y autoriza su actuación en los casos que se estimen conveniente.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha y cita para el martes veinticinco del mes y año en curso, a las once horas.

**Diputadas Secretarias**  
**Viridiana Fuentes Cruz**  
**Ma. Trinidad Franco Arpero**  
**Juana Bonilla Jaime**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Quienes estén por la aprobatoria del acta sírvanse levantar la mano. ¿Algún diputado en contra, alguna abstención?

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Antes de iniciar el desahogo del orden del día, darles un saludo a las y los alumnos del Quinto Semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, que nos acompañan como observadores en esta sesión, por invitación del diputado Jaime Cervantes Sánchez, darle la bienvenida a Alexis Arias Delgado y en su nombre al resto de sus acompañantes, bienvenidos.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** Gracias. Adelante Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** En observancia del punto 2, el diputado Jesús Izquierdo Rojas leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que fue presentada por la Junta de Coordinación Política, formulada por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para darle lectura al proyecto de decreto, tiene la palabra el diputado Faustino.

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.** Buenos días. Con el permiso de la Mesa, compañeras, compañeros diputados, invitados especiales, bienvenidos a los medios, gracias por acompañarnos.

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Junta de Coordinación Política.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa con proyecto de decreto y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES**

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en atención al estudio realizado por quienes integramos la Comisión Legislativa, advertimos que la iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto adicionar un cuarto párrafo del artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que los titulares de los órganos internos de control designados, rendirán un informe de actividades ante la Legislatura que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Estado, dicho informe

se rendirá anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 36 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de octubre del dos mil veintidós.

### ATENTAMENTE COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Es cuanto señor Presidente.

*(Se inserta el documento)*

### HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Junta de Coordinación Política.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa con proyecto de decreto y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación

con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### D I C T A M E N

### ANTECEDENTES

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado por quienes integramos la Comisión Legislativa, advertimos que la iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto adicionar un cuarto párrafo al artículo 33 Ter de la Ley Orgánica Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que, los titulares de los órganos internos de control designados, rendirán un informe de actividades ante la Legislatura, que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Estado. Dicho informe se rendirá anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda.

### CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su ley orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

El ejercicio de la función pública conlleva, necesariamente, la obligación de las autoridades de dar publicidad a los actos relacionados con su desempeño.

Se trata de una seria medida de todo Estado Democrático, para favorecer la rendición de cuentas y la transparencia, esenciales en el combate a la corrupción y la buena marcha de la función pública.

De esta forma, se rinde cuentas al pueblo, se le informa de lo actuado y se permite mejorar el servicio público, al tener transparencia las acciones y omisiones de los gobernantes.

La iniciativa que nos ocupa se inscribe en esos propósitos de rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio público y es consecuente con el Sistema Nacional Anticorrupción y con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, que busca a través de las políticas, acciones y disposiciones jurídicas para combatir y erradicar la corrupción que tanto ha afectado al Estado, sus instituciones y a la propia sociedad.

En este contexto, nos permitimos precisar que, en el año 2015 fue reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción que dispuso la obligación de las Entidades Federativas para conformar Sistemas Anticorrupción Estatales y facilitar la comunicación y articulación en el combate a la corrupción. Asimismo, fueron expedidas y reformadas diversas leyes generales y federales y como consecuencia, en el 2017, la “LIX” Legislatura del Estado de México reformó la Constitución Política de la Entidad para crear el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México y dio paso a la expedición de distintas leyes estatales y a la modificación de disposiciones jurídicas en la materia para concurrir al perfeccionamiento del marco jurídico, adecuando procedimientos, sanciones, responsabilidades y en general fortaleciendo la normativa para proscribir la corrupción en el Estado de México.

Dentro de las normas jurídicas sobresalientes se encuentran el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos facultó a la Legislatura para designar a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en términos que disponga la Ley.

Así, apreciamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en concordancia, con la legislación vigente y para vigorizar la rendición de cuentas y la transparencia propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 33 Ter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y permitir con ello, que, los Titulares de los Órganos Internos de Control designados por la Legislatura rindan un informe de actividades a la Soberanía Popular.

Creemos que la propuesta legislativa coadyuva con la normativa anticorrupción y contribuye a la regulación de un supuesto trascendente como lo es la rendición de cuentas del ejercicio del cargo de Titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos autónomos, ante la Legislatura que por mandato constitucional tiene a su cargo su designación, sin que ello, afecte la naturaleza jurídica de los propios organismos.

Con la adición propuesta se vincula a los Titulares de los Órganos Internos de Control con el cumplimiento de una obligación esencial como lo es la rendición de cuentas, lo que redundará en beneficio de su desempeño y desde luego de la población, representada en la Soberanía Popular del Estado de México.

Por lo tanto, coincidimos en la procedencia de la propuesta legislativa y estamos de acuerdo en que se adicione un cuarto párrafo al artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con alguna adecuación, para que los titulares de los órganos

internos de control designados, rendirán un informe de actividades ante la Legislatura, que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Estado. Dicho informe se rendirá anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### PRESIDENTE

**DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS**

<b>SECRETARIO DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>	<b>PROSECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO</b>
<b>MIEMBROS</b>	

<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN</b>	<b>DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR</b>
<b>DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO</b>	<b>DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ</b>
<b>DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN</b>
<b>DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES</b>	

### DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 33 Ter.- ...

...

...

Asimismo, los titulares de los órganos internos de control designados a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, rendirán un informe de actividades ante la Legislatura, que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran

constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Estado. Dicho informe se rendirá anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintidós.

#### PRESIDENTE

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

#### SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**  
**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO**  
**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputado Faustino.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES**

**CRUZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Conforme al punto número 3, la diputada Marisol Mercado Torres leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, desincorporar del patrimonio del municipio 3 inmuebles.

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.** Muy Buenos días. Con el permiso de la Mesa. Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura, por el conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio 3 inmuebles identificados como Lote 1-A, Fracción Dos y Fracción Tres, ubicados actualmente en calle Avenida Mexiquense S/N, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, para que sean donados en favor del Organismos Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 instituye las bases para garantizar que todo individuo goce del derecho humano a la educación de calidad, en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reitera el derecho de todo individuo a recibir educación, por lo que el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria, medio superior y superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

Al presente el Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, coadyuva con la autoridad estatal en el establecimiento de centros educativos de nivel superior, con la finalidad de proveer un espacio funcional y confortable a los estudiantes de la comunidad y al mismo tiempo aumentar la cobertura y calidad de los servicios de educación superior, para elevar la calidad de vida y el nivel educativo de la preparación, el cual es importante para el impulso educativo en la región.

Mediante decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 10 de diciembre del 2003, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica del Valle de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político, social, nacional y global; realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico de la región del Estado y de la Nación; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, así como de las empresas de la región y del Estado principalmente.

La Universidad Politécnica del Valle de México, tiene como misión ofrecer servicios educativos de calidad, con reconocimiento nacional e

internacional, vinculados con el entorno para atender los retos sociales, culturales, económicos y políticos; asimismo, tiene como visión ser una universidad de excelencia con una organización inteligente, innovadora y liderazgo nacional que dé respuesta a los retos sociales, culturales, económicos y políticos en el entorno global.

Para la administración municipal es imprescindible dotar de espacios educativos a los estudiantes del municipio para que desarrollen sus habilidades intelectuales y disfruten de un espacio digno, por consiguiente, está de acuerdo en donar los tres inmuebles en los cuales se encuentran concluido y en funciones el plantel educativo Universidad Politécnica del Valle de México, ratificando de esa forma su responsabilidad por la educación superior.

El Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, toma en cuenta las consideraciones antes vertidas en sesión de cabildo de 19 de noviembre del 2019, donde se autorizó ratificar la donación y continuar con los trámites de desincorporación de los 3 inmuebles identificados como lote 1-A, con una superficie de 97 mil 81.96 metros cuadrados, Fracción Dos con una superficie de 128 mil 528.10 metros cuadrados y Fracción Tres, con una superficie de 56 mil 957.85 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas, ubicados actualmente en calle Avenida Mexiquense, s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán Estado de México, para que sean donados a favor del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo.

Aunado a lo anterior, el Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, con fundamento en los artículos 15 del decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica del Valle de México y 9 de su Reglamento Interior, solicito a la Presidenta Municipal Constitucional

de Tultitlán, Estado de México, mediante oficio 210C27010000000/305/2021 del 29 de julio del 2021, someter a la consideración de Cabildo del Ayuntamiento, la ratificación de la donación de los 3 inmuebles propiedad del municipio identificados como Lote 1-A Fracción Dos y Fracción Tres, ubicados en calle Avenida Mexiquense s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, en favor del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el Plantel educativo, con la finalidad de que la Legislatura del Estado de México, autorice la desincorporación y donación de los predios en favor de la institución educativa.

Ahora bien, con motivo del cambio de la administración municipal, el actual Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, ha solicitado continuar con el trámite de la desincorporación ante la LXI Legislatura del Estado de México, por lo que en el punto número 8 del orden del día, en asuntos generales letra c, la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 18 de enero del 2022, autorizó continuar con el trámite de la desincorporación de los 3 inmuebles propiedad del municipio identificados como Lote 1, con una superficie de 99 mil 350.83 metros cuadrados, Fracción Dos con una superficie de 128 mil 528.10 metros cuadrados y Fracción Tres con una superficie de 56 mil 957.85 metros cuadrados, con las medidas y colindantes descritas anteriormente, ubicados en calle Avenida Mexiquenses sin número esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda Tultitlán, Estado de México, para que sean donados a favor del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo y con ello regularizar la situación jurídica de los predios.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios Números 401.3S.1-2020/0316 y 401.3S.1/2019/0319 suscritos por el encargado del despacho del Centro INAH, Estado de México, los

inmuebles objeto de desincorporación no cuentan con inmuebles con características históricas, tampoco tienen valor arqueológico ya que es un área impactada por la cosecha de alfalfa, así como por construcciones.

El Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto de esta Legislatura para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio 3 inmuebles identificados como Lote 1-A, Fracción Dos y Fracción Tres, ubicados en calle Avenida Mexiquense s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado México, para que sean donados a favor del Organismos Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

**ATENTAMENTE**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO**  
**MAZA.**

Es cuanto Presidente.

*(Se inserta el documento)*

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 29 de septiembre de  
2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA H. “LXI”**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción 1, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de esa H. Legislatura, por el conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, tres inmuebles identificados como Lote 1-A, Fracción Dos y Fracción Tres, ubicados actualmente en calle Avenida Mexiquense, s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, para que sean donados en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º instituye las bases para garantizar que todo individuo goce del derecho humano a la educación de calidad, en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reitera el derecho de todo individuo a recibir educación, por lo que, el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

Al presente, el Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, coadyuva con la autoridad Estatal en el establecimiento de centros educativos de nivel superior, con la finalidad de proveer un espacio funcional y confortable a los estudiantes de la comunidad y al mismo tiempo aumentar la cobertura y calidad de los servicios de educación superior, para elevar la calidad de vida y el nivel

educativo de preparación, el cual es importante para el impulso educativo en la región.

Mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 10 de diciembre de 2003, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto, económico, político, social, nacional y global; realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico de la región, del Estado y de la Nación; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, así como de las empresas de la región y del Estado principalmente.

La Universidad Politécnica del Valle de México, tiene como misión ofrecer servicios educativos de calidad con reconocimiento nacional e internacional, vinculados con el entorno para atender los retos sociales, culturales, económicos y políticos, asimismo, tiene como visión ser una universidad de excelencia con una organización inteligente, innovadora y liderazgo nacional, que dé respuesta a los retos sociales, culturales, económicos y políticos en el entorno global.

Para la administración municipal, es imprescindible dotar de espacios educativos a los estudiantes del municipio para que desarrollen sus habilidades intelectuales y disfruten de un espacio digno, por consiguiente, está de acuerdo en donar los tres inmuebles en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo Universidad Politécnica del Valle de México, ratificando de esta forma su responsabilidad por la educación superior.

El Municipio de Tultitlán, Estado de México, es

propietario de tres inmuebles identificados como Lote 1-A, con una superficie de 97,081.96 metros cuadrados; Fracción Dos, con una superficie de 128,528.10 metros cuadrados y Fracción Tres, con una superficie de 56,957.85 metros cuadrados, ubicados actualmente en calle Avenida Mexiquense, sin, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

**Inmueble Lote 1-A:**

Al Noreste: 365.95 metros, con calle sin nombre.

Al Este: 292.00 metros, con Fracción la Providencia.

Al Sur: 321.16 metros, con lote 3.

Al Oeste: 294.09 metros, con lote 1-B.

**Fracción Dos:**

Al Norte: 465.00 metros, con Canal y Ejido de Teyahualco.

Al Sur: 515.14 metros, con Canal.

Al Oriente: 248.82 metros, con Canal.

Al Poniente: 280.68 metros, con Propiedad.

**Fracción Tres:**

Al Norte: 398.73 metros, con Propiedad.

Al Sur: 413.78 metros, con Vía Mexiquense.

Al Oriente: 86.27 metros, con Canal.

Al Poniente: 200.11 metros, con Fraccionamiento Villa Esmeralda.

La propiedad del predio Lote 1-A se acredita con la escritura número 36,139, del 14 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número

86, del Distrito Federal ahora Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, ahora Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 42, volumen 620, libro primero, sección primera, del 11 de abril de 2007.

La propiedad del predio Fracción Dos se acredita con la escritura número 50,000, volumen 930, del 24 de junio de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo A. Beltrán Baldares, Notario Público número 96, del Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, ahora Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 174, volumen 556, libro primero, sección primera, del 13 de julio de 2004.

La propiedad del predio Fracción Tres se acredita con la escritura número 6,994, volumen 272, del 5 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público número 115, del Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, ahora Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 510, volumen 556, libro primero, sección primera, del 23 de agosto de 2004.

El H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, tomando en cuenta las consideraciones antes vertidas, en sesión de cabildo de 19 de noviembre de 2019, autorizó ratificar la donación y continuar con los trámites de la desincorporación de los tres inmuebles identificados como Lote 1-A, con una superficie de 97,081.96 metros cuadrados; Fracción Dos, con una superficie de 128,528.10 metros cuadrados y Fracción Tres, con una superficie de 56,957.85 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas, ubicados actualmente en calle Avenida Mexiquense, s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, para que sean donados en favor del Organismo Público

Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo.

Aunado a lo anterior, el Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, con fundamento en los artículos 15 del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México y 9 de su Reglamento Interior, solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, mediante oficio número 21OC27010000000/305/2021, de 29 de julio de 2021, someter a la consideración del cabildo del Ayuntamiento, la ratificación de la donación de los tres inmuebles propiedad del municipio, identificados como Lote 1-A, Fracción Dos y Fracción Tres, ubicados en calle Avenida Mexiquense, s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo, con la finalidad de que la Legislatura del Estado de México, autorice la desincorporación y donación de los predios en favor de la institución educativa.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, en sesión de cabildo de 31 de agosto de 2021, autorizó nuevamente ratificar la donación de los tres inmuebles y desafectarlos del servicio público al que estuvieren los predios propiedad del municipio antes descritos, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sean donados en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo, también autorizó a la Presidenta Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de

México, para desincorporar y donar los bienes inmueble antes referidos.

No obstante lo anterior, en sesión de cabildo de 3 de noviembre de 2021, el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, presentó en asuntos generales del orden del día, como punto número VII, letra A, nota aclaratoria con relación a la superficie, medidas y colindancias del inmueble Lote 1-A, toda vez que, de acuerdo con la escritura pública número 36, 139, con la cual acredita la propiedad el municipio, en la hoja número 3 establece que, el lote tiene una superficie de 97,081.96 metros cuadrados y en la hoja número 10 inciso D) instituye que, las medidas y linderos de las fracciones resultantes de la subdivisión se agregan en copia fotostática al apéndice del instrumento público con la letra "G", por lo que, para precisar la superficie, medidas y colindancias del lote de trato, solicitó un levantamiento topográfico, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con folio número DDUYMA/020/2021 de 14 de octubre de 2021.

De lo anterior, resultó que el lote de mérito tiene una superficie de 99,350.83 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 365.95 metros, con calle sin nombre; al Sur: 321.16 metros, con lote 3; al Este: 292.00 metros, con Fracción la Providencia y al Oeste: 294.09 metros, con lote 1-B, en consecuencia la superficie real del lote 1-A, es la que ha resultado del levantamiento topográfico, así como las medidas y colindancias, las cuales coinciden con las que se establecen en la letra "G", que se agregaron al apéndice del documento público.

Ahora bien, con motivo del cambio de la administración municipal, el actual Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, ha solicitado continuar con el trámite de la desincorporación ante la LXI Legislatura del Estado de México, por lo que, en el punto número VIII, del orden del día, en asuntos generales letra C de la tercera sesión ordinaria de cabildo de 18 de enero de 2022, autorizó continuar con el trámite de la

desincorporación de los tres inmuebles propiedad del municipio, identificados como Lote 1-A, con una superficie de 99,350.83 metros cuadrados; Fracción Dos, con una superficie de 128,528.10 metros cuadrados y Fracción Tres, con una superficie de 56,957.85 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas anteriormente, ubicados en calle Avenida Mexiquense, s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, para que sean donados en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo y con ello regularizar la situación jurídica de los predios.

Es importante señalar, que de acuerdo con los oficios números 401.3S. 1-2020/0316 y 401.3S. 1-2019/0319 suscritos por el Encargado del Despacho del Centro INAH Estado de México, los inmuebles objeto de desincorporación, no cuentan con inmuebles con características históricas, tampoco tienen valor arqueológico, ya que es un área impactada por la cosecha de alfalfa, así como por construcciones.

El H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, tres inmuebles identificados como Lote 1-A, Fracción Dos y Fracción Tres, ubicados en calle Avenida Mexiquense, sin, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán

Estado de México, para que sean donados en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad

Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de tres inmuebles identificados como Lote 1-A, con una superficie de 99,350.83 metros cuadrados; Fracción Dos, con una superficie de 128,528.10 metros cuadrados y Fracción Tres, con una superficie de 56,957.85 metros cuadrados, ubicados actualmente en calle Avenida Mexiquense, s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a donar los tres inmuebles que hace referencia el artículo anterior, en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, en los cuales se encuentra construido y en funciones el plantel educativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los inmuebles objeto de la donación tienen las medidas y colindancias siguientes:

**Inmueble Lote 1-A:**

Al Noreste: 365.95 metros, con calle sin nombre.

Al Este: 292.00 metros, con Fracción la Providencia.

Al Sur: 321.16 metros, con lote 3.

Al Oeste: 294.09 metros, con lote 1-B.

**Fracción Dos:**

Al Norte: 465.00 metros, con Canal y Ejido de

Teyahualco.

Al Sur: 515.14 metros, con Canal.

Al Oriente: 248.82 metros, con Canal.

Al Poniente: 280.68 metros, con Propiedad.

**Fracción Tres:**

**Al Norte:** 398.73 metros, con Propiedad.

**Al Sur:** 413.78 metros, con Vía Mexiquense.

**Al Oriente:** 86.27 metros, con Canal.

**Al Poniente:** 200.11 metros, con Fraccionamiento Villa Esmeralda.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación de los tres inmuebles estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(Rúbrica)**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y

Municipal, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 4, la diputada Rosa María Zetina González presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.**  
Con su venia diputado Presidente.

Antes de iniciar mi participación, saludo con gran aprecio a las vecinas y vecinos del Municipio de San Mateo Atenco, municipio con identidad y orgullo zapatero. Saludo con afecto a los Presidentes de las Plazas de Calzado, de Productores de Calzado de San Mateo Atenco PROCASMA y el Calzado Plaza Azul, integrantes de la Asociación con Orgullo Zapatero y a los productores independientes del calzado, que nos acompañan en este día, hoy sean bienvenidos aquí a “La Casa del Pueblo” y felicitarlos hoy en este día tan importante para ustedes. Gracias.

**DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA  
PRESENTE.**

Quien suscribe, Rosa María Zetina González, diputada integrante del Grupo Parlamentario de morena, en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de México; 28 fracción I y 39 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La fabricación de calzado es una importante actividad comercial en nuestro País, la cual genera una cadena proveeduría altamente competitiva, el sector calzado abarca una gran variedad de

materiales y de su fabricación, tales como son telas, plástico, caucho y principalmente cuero, productos en diversos tipos de calzados para hombres, mujeres, niñas y niños, botas, zapatillas, mocasín, zapato escolar, entre otros, pasando a productos más especializados como es la fabricación de calzado para pacientes diabéticos y calzado de protección, como es conocido como calzado industrial.

La historia de manera general de la industria del calzado en México, data de estos antecedentes desde el año 1529, donde se apertura la primera curtiduría del País, que son empresas donde se convierten las pieles de animal en cuero a través de cuatro procesos: limpieza, curtido, recubrimiento, acabado, pero no fue hasta los inicios de los siglos XX, en donde la población mexicana manifestó su gran interés en esta industria, dando la aparición a las primeras fábricas de calzado, tales como “La Alpargatería Española” y el más famoso “El Borceguí”, que son iconos de este mercado, especialmente en ciudades como Guadalajara, Ciudad de México y Guanajuato.

Para el caso del Estado de México, se tiene registro de la fabricación de calzado desde el año de 1900, a partir de los instrumentos manuales hecho por los trabajadores para la elaboración del calzado.

En años posteriores se registraría la utilización de diversas herramientas para la fabricación del mismo, como la maquinaria para coser, máquinas de coser, de corte y las máquinas para coser la suela y no fue hasta el año 1932 que se tiene el conocimiento de una mayor utilización de maquinaria que permitió la elaboración de calzado a mayor escala y eso en menor tiempo, surgiendo los primeros talleres de calzado en territorio mexiquense, principalmente en el municipio de San Mateo Atenco, que de manera posterior lograron convertir en fábricas de zapatos y empleados manufactureros, en obreros calificados, especialistas en la elaboración del calzado que con absoluto respeto les llamamos maestros zapateros.

Cabe señalar que existe la inquietud de volver a los trabajos hechos manualmente.

Actualmente, con los datos del Censo Económico 2019 del INEGI, observamos que nuestro País considera a la industria del calzado como el principal eslabón de la cadena de cuero calzado, mariconería y que está integrado a nivel nacional por cerca de 7 mil 400 establecimientos productores y 41 mil 500 zapaterías en todo el territorio nacional.

Lo anterior nos da como resultado que el sector nivel nacional produzca un total de 190 millones de pares de calzado, mientras que nuestro mercado demanda de manera anual 257 millones de pares con un consumo per cápita por parte de las y los mexicanos de 2 pares de calzado al año.

Lo anterior hace necesario que nuestro País cuente con un esquema de importación de calzado de países como China, Vietnam, Indonesia y la India, principalmente, que en ocasiones ponen en competencia desleal a los productores mexicanos, puesto que mientras el precio promedio del calzado mexicano es de 20 dólares, 400 pesos mexicanos, el de la importación es de 12 dólares, 240 pesos mexicanos, que pone a nuestros productores de calzado a elevar los estándares de calidad para que sea este de valor agregado para competir en el mercado nacional.

En razón de que la variable de precios existe una brecha de desigualdad considerable con respecto al calzado de importación.

Hoy en día son 4 entidades las de la República Mexicana que concentran el 95% de la producción del calzado, Guanajuato con un 70%, Jalisco el 17% y el Estado de México 5%, la Ciudad de México con el 3%, en donde el caso particular de nuestra Entidad, es el Municipio de San Mateo Atenco, el que destaca por la productividad y la comercialización del calzado.

El Municipio de San Mateo Atenco está situado en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, en el centro de la Entidad Mexiquense, cuenta con 2 asociaciones de productores de calzado establecidas de manera formal, los Productores de

Calzado de San Mateo Atenco, Asociación Civil, conocidos como PROCASMAAC y el Grupo Artesanal de Calzado.

PROCASMAAC se fundó en el año de 1982, quienes en este año cumplirán 40 años de historia, congregan a 382 socios productores, mientras el Grupo Artesanal del Calzado cumple 35 años de historia, albergan a 324 socios zapateros, sumándose 100 más productores independientes, por lo que el Municipio de San Mateo Atenco se congrega en promedio un total de 800 orgullosos productores de calzado.

La industria del calzado de San Mateo Atenco va más allá, sólo de dar empleo a zapateros en los talleres de calzado, que en la mayoría de estos talleres son familiares, como casi todos los MIPYMES en México, de aquí dependen también muchas mujeres valiosas que trabajan en las 3 plazas comerciales de calzado, con las que cuenta el municipio, Plaza Naranja las Torres, Plaza Naranja y Plaza Azul.

Desde aquí les enviamos un reconocimiento al gran equipo de ventas del calzado de las plazas, cada año los talleres de calzado de San Mateo Atenco celebran el 25 de octubre “Día del Zapatero”, en veneración a la tradición católica del día de sus Santos Patrones que son San Crispín y San Crispiniano, considerados como los santos patrones del zapatero.

Sin embargo, la presente iniciativa no va en contexto religioso, ya que con la misma pretendemos dar la visibilidad, fortalecer la industria del calzado mexiquense, principalmente en este municipio zapatero que a raíz de la pandemia fue duramente golpeada y en algunos casos se llegó al cierre de varios talleres de calzado, dejando a muchas familias de este San Mateo Atenco en condiciones de vulnerabilidad económica.

Desde esta tribuna hemos señalado la necesidad de implementar apoyos desde el Gobierno Estatal en favor de la MIPyME mexiquense, puesto que ha demostrado que los programas que maneja en

este caso el Instituto Mexicano del Emprendedor y la Dirección de Comercio del Estado de México, se reducen a esquemas de microcréditos con apoyos de 4 mil pesos y capacitaciones que han quedado rebasadas ante un nuevo escenario después de dicha pandemia, por lo que de manera respetuosa exhortamos al Gobierno Estatal, a revisar las políticas públicas de apoyo al comercio mexiquense, con el objetivo que éstas sean reales, alcanzables e incluyentes.

San Mateo Atenco es un municipio orgullosamente zapatero y sirva la presente iniciativa para que se declare a nivel estatal el 25 de octubre como el “Día del Zapatero Mexiquense”, enalteciendo la labor de los productores, poniendo en visibilidad a la industria que nos ayuda a caminar con esperanza, orgullosamente zapateros.

**PROYECTO DE DECRETO  
ÚNICO. Se declara el día 25 de octubre  
de cada año como “Día del Zapatero  
Mexiquense”.  
ATENTAMENTE  
ROSA MARIA ZETINA GONZALEZ**

Muchas gracias compañeros diputados.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB  
ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del grupo Parlamentario de morena en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México;

51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”**, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fabricación de calzado es una importante actividad comercial en nuestro país, la cual genera una cadena de proveeduría altamente competitiva.

El sector calzado abarca una gran variedad de materiales en su fabricación, tales como telas, plástico, caucho y principalmente cuero; productos en diversos tipos de calzado para hombres, mujeres y niños, como botas, zapatillas, mocasín y zapato escolar entre otros; pasando hasta productos más especializados como la fabricación de calzado para diabéticos y calzado de protección, mejor conocido como el calzado industrial.

La historia de manera general de la Industria del Calzado en México data en sus antecedentes del año 1529 donde se apertura la primera curtiduría del país, que son empresas donde se convierten las pieles de animales en cuero a través de cuatro procesos: limpieza, curtido, recurtimiento y acabado; pero no fue hasta inicios del siglo XX en donde la población mexicana manifestó gran interés por esta industria dando aparición a las primeras fábricas de calzado tales como “La Alpargatería Española” y el “El Borceguí” que son iconos de este mercado, especialmente en ciudades como Guadalajara, Ciudad de México y Guanajuato.

Para el caso del Estado de México se tiene registro de la fabricación de calzado desde el año 1900 a partir de instrumentos manuales hechos por los trabajadores para la elaboración del calzado; en

años posteriores se registraría la utilización de diversas herramientas para la fabricación del mismo, tal como la máquina de coser la máquina de corte y la máquina de coser suela y no fue hasta el año de 1932 que se tiene conocimiento de una mayor utilización de maquinaria que permitió la elaboración del calzado a mayor escala y en un menor tiempo, surgiendo los primeros talleres de calzado en territorio mexiquense, principalmente en el municipio de San Mateo Atenco; que de manera posterior lograron convertirse en fábricas de zapatos y los empleados manufactureros, en obreros calificados especialistas en la elaboración del calzado.

Actualmente con datos del Censo Económico 2019 del INEGI observamos que nuestro país considera a la industria del calzado como el principal eslabón de la cadena cuero-calzado. Marroquinería y está integrado a nivel nacional por cerca de 7 mil 400 establecimientos productores y con 41 mil 500 zapaterías en todo el territorio nacional.

Lo anterior nos da como resultado que este sector a nivel nacional produzca un total de 190 millones de pares de calzado, mientras que nuestro mercado demanda de manera anual 257 millones de pares, con un consumo per cápita por parte de las y los mexicanos de dos pares de calzado al año.

Lo anterior hace necesario que nuestro país cuente con un esquema de importación de calzado de países como China, Vietnam, Indonesia y la India principalmente, que en ocasiones pone en competencia desleal a los productores mexicanos, puesto que mientras el precio promedio del calzado mexicano es de 20 dólares (400 pesos mexicanos) el de importación es de 12 dólares (240 pesos mexicanos) que pone a nuestros productores de calzado a elevar los estándares de calidad para que sea esta el valor agregado para competir en el mercado nacional, puesto que en la variable de precio existe una brecha de desigualdad considerable con respecto al calzado de importación.

Hoy en día son cuatro entidades de la República

Mexicana que concentra el 95 % la producción de calzado: Guanajuato con el 70%, Jalisco el 17%, el Estado de México con el 5% y la Ciudad de México con el 3%; en donde en el caso particular de nuestra entidad es el municipio de San Mateo Atenco el que destaca por la producción y comercialización de calzado.

El municipio de San Mateo Atenco está situado en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca en el centro de la entidad mexiquense, cuenta con dos asociaciones de productores de calzado establecidas de manera formal: Los Productores de Calzado de San Mateo Atenco Asociación Civil conocidos como PROCASMAAC y el Grupo Artesanal del Calzado.

PROCASMAAC se fundó el año de 1982; quienes en este año cumplirán 40 años de historia congregan a 382 socios productores; mientras que el Grupo Artesanal del Calzado con 35 años de historia albergan a 324 socios zapateros; sumándose 100 productores independientes; por lo que el Municipio de San Mateo Atenco congrega en promedio un total de 800 orgullosos productores de calzado.

La Industria del Calzado de San Mateo Atenco va más allá de solo dar empleo a los zapateros en los talleres de calzado, que en la mayoría son talleres familiares como casi todas las MiPymes en México, de aquí dependen también muchas mujeres valiosas que trabajan en las tres plazas comerciales de Calzado con las que cuenta el municipio: Plaza Naranja Las Torres, Plaza Naranja y Plaza Azul; desde aquí le enviamos un reconocimiento al gran equipo de ventas de calzado de estas plazas.

Cada año los talleres de calzado de San Mateo Atenco celebran el 25 de octubre el Día del Zapatero en veneración a la tradición católica del día de los santos patronos de san Crispín y san Crispiriano considerados como los santos patronos del Zapatero.

Sin embargo, la presente iniciativa no va en un contexto religioso, ya que con la misma

pretendemos dar visibilidad y fortalecer la Industria del Calzado Mexiquense principalmente de este municipio zapatero, que a raíz de la pandemia fue duramente golpeada y en algunos casos se llegó al cierre de varios talleres de calzado dejando a muchas familias de San Mateo Atenco en condiciones de vulnerabilidad económica.

Desde esta tribuna hemos señalado la necesidad de implementar apoyos desde el Gobierno Estatal en favor de la MiPyMes mexiquenses, puesto que se ha demostrado que los programas que maneja en este caso el Instituto Mexiquense del Emprendedor y la Dirección de Comercio del Estado de México se reducen a esquemas de microcréditos con apoyos de 4000 pesos y capacitaciones que han quedado rebasadas ante un nuevo escenario post pandemia, por lo que de manera respetuosa exhortamos al Gobierno Estatal a revisar las políticas públicas de apoyo al comercio mexiquense, con el objetivo de que estas sean reales, alcanzables e incluyentes.

San Mateo Atenco es un gran Municipio Orgullosamente Zapatero y sirva la presente iniciativa para para que se declare a nivel Estatal el 25 de octubre como el “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE” enalteciendo la labor de estos productores y poniendo en visibilidad a la industria que nos ayuda caminar de manera firme. Orgullosamente Zapateros.

**P R E S E N T A N T E**  
**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO N°: \_\_\_\_\_**  
**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**Artículo Único.** La “LXI” Legislatura del Estado de México, declara el 25 de octubre como el “**Día del Zapatero Mexiquense**”.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias diputada Zetina.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Corresponde el turno de oradores a la diputada Marisol Mercado Torres, que en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, habrá de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.** Con su venia diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva. Saludo a todos los mexiquenses que nos acompañan presencialmente y en las redes sociales, a los diversos medios de comunicación y a todos mis compañeros diputados.

En ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos jurídicos, presento iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de noviembre de 2017, se publicó en el

Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, LGD, dicha ley cuenta con diversos objetos, entre ellos se encuentra los siguientes:

Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas y esclarecer los hechos, así como prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de las personas y de desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados a la desaparición.

La creación de la Comisión Nacional de Búsqueda y se ordena la creación de comisiones locales de búsqueda en las Entidades Federativas, también garantiza la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas, hasta que se conozca su suerte o paradero, así como la atención, la asistencia, la protección y en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición.

La LGD contempla diversos principios, todos de suma relevancia e interdependientes, en relación a las acciones de búsqueda.

El principio de efectividad y exhaustividad dispone que debe realizarse de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica encaminadas a la localización y en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación, a su vez el principio de debida diligencia implica que todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable, para lograr el objeto de la LGD, en especial la búsqueda de las personas desaparecidas, entre otras.

En el artículo 50 de la LGD, dispone que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas CMV, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que determina, ejecuta

y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en todo el territorio nacional.

Su objeto es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, por ello todas las autoridades en el ámbito de sus competencias están obligadas a colaborar de forma eficaz con la CNB, para el cumplimiento de la LGD, además estableció que cada Entidad debería crear una Comisión Local de Búsqueda, lo cual debe coordinarse con las CNB y realizar en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en la LGD para la CNB.

Sobre la búsqueda, el artículo 79 de la LGD, señala que su objeto es realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan ido localizados.

La búsqueda debe realizarse de manera conjunta, coordinada y simultánea con la CNB y las Comisiones Locales de Búsqueda, tomando en consideración que los mecanismos de búsqueda deberán agotarse totalmente hasta que se determine la suerte o paradero de la persona.

En el artículo 67 de la GLD, contempla que las instituciones de seguridad pública de los 3 órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de dicho personal especializado y capacitado, en materia de búsqueda de personas, dicho personal además debe de atender las solicitudes de la CNB y las Comisiones Locales de Búsqueda, aunado a que dicho personal debe cumplir con la certificación respectiva y acredita los criterios de idoneidad que emita la CNB.

En el ámbito estatal y en cumplimiento de lo establecido por la LGD, el 23 de diciembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta

de Gobierno, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, para el Estado Libre y Soberano de México; en adelante LMD actualmente.

Es de destacarse que la aprobación de la LMD, fue saludada por la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en atención en que la ley estatal superaba a los estándares de protección de la Ley General de Materia.

Entre los avances que fueron reconocidos, se enfatizó la desaparición del concepto de personas no localizada y la incorporación de la células de búsqueda, como las instancias de actuación de busque da inmediata a nivel municipal, al respecto el artículo 40 de la LMD, retomó y adaptó el contenido del diverso artículo 67 de la LGD; pues el primer dispositivo legal dispone que las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y Municipales, en el ámbito de su respectivas competencias, debe contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado, en materia de búsqueda de personas, el cual debe de atender la solicitudes de la Comisión de Búsquedas de Personas del Estado de México, en adelante COBUPEM, según corresponda.

En relación con la COBUPEM, la LMD estableció en su artículo 24, que es un órgano administrativo, desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas, en el territorio estatal, en coordinación con diversas autoridades de los 3 órganos de gobierno.

Su objeto al igual que el de la CNB, es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

El último párrafo del citado artículo, incluso contempla que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la COBUPEM, para el

cumplimiento de la Ley Estatal y de la LGD, las atribuciones de la COBUPEM, establecidas en la LMD, son numerosas; sin embargo, en cuanto coordinación con las diversas autoridades son de resaltar las siguientes contempladas en el artículo 27.

**CUARTO.** Solicitar el acompañamiento de las instituciones policiales, cuando realicen trabajos de campo y lo consideren necesario.

**QUINTO.** Solicitar la colaboración de las instituciones policiales y de seguridad pública de los 3 órdenes de gobierno, en términos del artículo 67 de la Ley General, cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

**SEXTO.** Atender y formular solicitudes de las instituciones de seguridad pública.

Diseñar, proponer y aplicar los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órganos de gobierno; determinar y en su caso, ejecutar las acciones de búsqueda que correspondan a partir de los elementos con que se cuente, de conformidad con el protocolo aplicable; solicitar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública y estatal, municipal, que se realicen acciones específicas de búsqueda de personas desaparecidas; solicitar la colaboración de los 3 órdenes de Gobierno y de más instancias; mantener comunicación con autoridades federales, locales y municipales; y establecer enlaces, cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Estatal Ciudadano.

El 27 de agosto del 2020, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas emitió el acuerdo SNBP/002/2020, por el cual se aprobó el protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en adelante el PHB, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre del 2020 y el cual entró en vigor a partir del 6 de enero del 2021, en todo el País.

La PHB, representa un cambio de paradigma, tanto en la comprensión de la problemática de

la desaparición como los procesos de atención y coordinación para la búsqueda, localización e identificación de personas.

Por principio, reconoció el derecho de toda persona a ser buscada por parte de las autoridades, pero también estableció muy puntualmente que la búsqueda de personas es responsabilidad de la CNB, las Comisiones Locales de Búsqueda y en general de las instituciones del Estado Mexicano, todas las autoridades de los 3 órdenes de gobierno.

Atendiendo a que el grado de participación de las instituciones difiere según la naturaleza de sus funciones y atribuciones, el PHB las dividió en 4 categorías: primarias, transmisoras, informadoras y difusoras.

Respecto a las autoridades primarias, es menester señalar que la PHB contempla que la CNB, las instituciones locales de búsqueda, las autoridades ministeriales, las instituciones de seguridad pública y los juzgados que conocen de juicios de amparo contra la desaparición forzada, lleven la mayor responsabilidad en la búsqueda, porque son quienes activa y coordinadamente deben accionar para dar con el paradero o ubicación de las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro y localizar, recuperar, identificar y restituir con su dignidad sus restos a sus familiares, en caso de que hayan perdido o sido privados de su libertad.

Sobre las instituciones de seguridad pública, el párrafo 102 del PHB, incluso detalla que son autoridades informadoras, así como ejecutoras y auxiliares en la búsqueda de personas desaparecidas; por tanto, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata del personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, en virtud de que las acciones en las que son susceptibles de intervenir.

No obstante, todo lo expuesto, en el Estado de México, no todos los municipios cuentan con Células de Búsqueda de Personas; es decir, pese a que su conformación en el ámbito municipal se

encuentra contemplado expresamente como una obligación en diversas disposiciones, incluso de aplicación nacional, lamentablemente la realidad es que se depende de la voluntad política del Gobierno Municipal en turno, para su creación.

Por otra parte, las Células de Búsqueda de Personas,

ya existentes, no tienen garantía de continuidad, puesto que los cambios de administración municipal de cada 3 años, en algunas ocasiones traen como consecuencia su desarticulación, su desaparición o la reducción de los limitados recursos.

La rotación del personal de las Células de Búsqueda Municipal, también es un grave problema, toda vez que las y los servidores públicos que la conforman, requieren de un perfil especial; en principio, deben ser personas que tengan sensibilidad y empatía muy desarrollada hacia la problemática, esto permite que las y los servidores públicos, brinden una atención adecuada a los y los familiares de las personas desaparecidas; asimismo, la capacitación y la experiencia que adquiere el personal de las Células de Búsqueda Municipal, sobre la desaparición y los mecanismos de búsqueda e investigación, son elementos esenciales, de manera que cuando una persona servidora pública de una Célula de Búsqueda Municipal, es transferida a otra área, representa una pérdida muy sensible para todo el entramado institucional de búsqueda, localización e identificación de personas.

México enfrenta una crisis en desaparición de personas, así lo ha reconocido públicamente el Gobierno Federal, por tal motivo, el 29 de marzo del 2022, se publicó una iniciativa de reforma que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de incorporar al texto constitucional el derecho de toda persona a ser buscada por las autoridades, así como de ser restituida a sus familiares de manera digna en caso de ser localizada sin vida.

Según el Registro Nacional de Personas

Desaparecidas y no Localizadas en México, existen 98 mil 577 personas desaparecidas y no localizadas, de las cuales, 10 mil 576, corresponden al Estado de México; además, nuestra Entidad cuenta con una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio en 11 municipios y fue el primer Estado al que se le decretó una alerta de violencia de género contra las mujeres por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, en 7 de estos Estados.

Con base en todo lo expuesto, resulta de suma trascendencia implementar acciones legislativas para afrontar la problemática de desaparición en el Estado de México; en consecuencia, se propone adicionar la fracción X al artículo 87, así como el artículo 87 Ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de agregar a la Célula de Búsqueda Municipal, como una de las dependencias con las que mínimamente debe contar los ayuntamientos, a fin de impulsar su creación y permanencia y, con ello dar pleno cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas en materia de búsquedas de personas como son la LGD, la LMD y el PHB, y consolidar el modelo de coordinación que permita eficientar las acciones institucionales. Es cuanto, muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
P R E S E N T E**

Diputada Edith Marisol Mercado Torres integrante de la fracción parlamentaria de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción

I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 87, así como el artículo 87 Ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (LGD)<sup>1</sup>; al respecto, en su artículo segundo se resumen los objetivos de la ley, y de los cuales valga resaltar los siguientes:

- Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados a la desaparición.
- Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Centro Nacional de Identificación Humana, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la Comisión Nacional de Búsqueda, así como ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas.
- Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no

repetición.

La LGD contempla diversos principios, todos de suma relevancia e interdependientes. En relación a las acciones de búsqueda, el principio de efectividad y exhaustividad dispone que deben realizarse de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, encaminadas a la localización y, en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación. A su vez, el principio de debida diligencia implica que todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto de la LGD, en especial la búsqueda de la Persona Desaparecida, entre otras.

El artículo 50 de la LGD dispone que la Comisión Nacional de Búsqueda de Persona (CNB) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional.

Su objeto es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas. Por ello, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la CNB para el cumplimiento de la LGD. En tal entendido, se estableció que cada entidad federativa debía crear una Comisión Local de Búsqueda, la cual debe coordinarse con la CNB y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en LGD para la CNB.

Sobre la búsqueda, el artículo 79 de la LGD señala que su objeto es realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. Tal búsqueda debe realizarse de forma conjunta,

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, en vigor a partir del 16 de enero de 2018, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_200521.pdf)

coordinada y simultánea por la CNB y las Comisiones Locales de Búsqueda, tomando en consideración que los mecanismos de búsqueda deberán agotarse totalmente hasta que se determine la suerte o paradero de la persona.

Asimismo, el artículo 67 de la LGD contempla que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. Dicho personal, además, debe atender las solicitudes de la CNB y las Comisiones Locales de Búsqueda. Aunado a que dicho personal debe cumplir con la certificación respectiva y acreditar los criterios de idoneidad que emita la CNB.

En el ámbito estatal, y en cumplimiento a lo establecido por la LGD, el 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México (en adelante LMD)<sup>2</sup>.

Es de destacarse que la aprobación de la LMD fue saludada por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), en atención a que la Ley Estatal superaba los estándares de protección de la Ley General de la materia<sup>3</sup>.

Entre los avances que fueron reconocidos, se enfatizó la desaparición del concepto de Persona

No Localizada y la incorporación de las células de búsqueda como las instancias de actuación de búsqueda inmediata a nivel municipal.

Al respecto el artículo 40 de la LMD retomó y adaptó el contenido del diverso artículo 67 de la LGD, pues el primer dispositivo legal dispone que las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata, de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, el cual debe atender las solicitudes de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (en adelante COBUPEM), según corresponda.

En relación con la COBUPEM, la LMD establece, en su artículo 24, que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas en el territorio estatal, en coordinación con diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno. Su objeto, al igual que el de la CNB, es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

El último párrafo del citado artículo 24 incluso contempla que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la COBUPEM para el cumplimiento de la Ley Estatal y de la LGD.

Las atribuciones de la COBUPEM establecidas en la LMD son numerosas, sin embargo, en cuanto a la coordinación con las diversas autoridades, son de resaltar las señaladas en el artículo 27, fracciones IV, V, VI, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII, las cuales en su literalidad establecen:

*IV. Solicitar el acompañamiento de las instituciones policiales, cuando realice trabajos de campo y lo considere necesario;*

2 En vigor a partir del 24 de diciembre de 2019, disponible en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig260.pdf>

3 Comunicado de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), ONU-DH saluda la aprobación de la ley sobre desaparición de personas en el Estado de México, 12 de diciembre de 2019, disponible en: <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-dh-saluda-la-aprobacion-de-la-ley-sobre-desaparicion-de-personas-en-el-estado-de-mexico/>

*V. Solicitar la colaboración de las instituciones policiales y de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno, en términos del artículo 67 de la Ley General, cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones;*

*VI. Atender y formular solicitudes a las Instituciones de Seguridad Pública, previstas en el artículo 5, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 6 fracciones XI y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México, a efecto de cumplir con su objeto y dentro del ámbito de su competencia;*

*XII. Diseñar, proponer y aplicar los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas;*

*XIV. Determinar y, en su caso, ejecutar, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable. Así como, de manera coordinada con la Comisión Nacional y las demás Comisiones Locales de Búsqueda, realizar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo;*

*XVI. Solicitar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas;*

*XVII. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y demás instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas;*

*XVIII. Mantener comunicación con autoridades federales, locales y municipales y establecer enlaces, cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Estatal Ciudadano;*

El 27 de agosto de 2020, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas emitió el Acuerdo SNBP/002/2020, por el cual se aprobó el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (en adelante PHB), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2020 y el cual entró en vigor a partir del 6 de enero de

2021 en todo el país<sup>4</sup>.

El PHB representa un cambio de paradigma tanto en la comprensión de la problemática de la desaparición, como en los procesos de atención y coordinación para la búsqueda, localización e identificación de personas.

Por principio, reconoció el derecho de toda persona a ser buscada por parte de las autoridades (p. 69). Pero también estableció muy puntualmente que la búsqueda de personas es responsabilidad de la CNB, las Comisiones Locales de Búsqueda y, en general, de las instituciones del Estado mexicano (todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno) (p.88).

Atendiendo a que el grado de participación de las instituciones difiere según la naturaleza de sus funciones y atribuciones, el PHB las dividió en cuatro categorías: primarias, transmisoras, informadoras y difusoras.

Respecto a las autoridades primarias, es menester señalar que el PHB contempla que la CNB, las Comisiones Locales de Búsqueda, las autoridades ministeriales (fiscalías y procuradurías), las instituciones de seguridad pública (de los tres órdenes de gobierno) y los juzgados que conocen de juicios de amparo contra desaparición forzada, llevan la mayor responsabilidad en la búsqueda porque son quienes, activa y coordinadamente, deben accionar para dar con el paradero o ubicación de las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus familiares en caso de que hayan perdido o sido privados de la vida (p. 89).

Sobre las Instituciones de Seguridad Pública (Guardia Nacional, policías estatales y

---

<sup>4</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020)

el numeral 102 de los Ejes Rectores Operativos municipales), del PHB incluso detalla que son autoridades informadoras, así como ejecutoras y auxiliares en la búsqueda de personas desaparecidas; por tanto, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, en virtud de que las acciones en las que son susceptibles de intervenir, de manera enunciativa pero no limitativa, son las siguientes:

- a. Reciben reportes de desaparición.
- b. Alimentan el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- c. Detonan la Búsqueda Inmediata (con o sin presunción de delito), siendo relevadas en la coordinación de la misma por las Comisiones de Búsqueda tan pronto éstas son notificadas de la situación, y auxilian a las autoridades primarias detonadoras con el despliegue operativo a aquellos lugares en donde posiblemente se encuentre la persona buscada.
- d. Llevan a cabo de forma coordinada, y a solicitud de la CNB, de las Comisiones Locales de Búsquedas y de las Fiscalías, tareas de protección en las acciones de búsqueda a las autoridades primarias y a las familias que les acompañen.
- e. Participan en Búsqueda por Patrones cuando les es requerido.
- f. Auxilian en la realización de todo tipo acciones de búsqueda.
- g. Resguardan contextos de hallazgo.

No obstante, todo lo expuesto, en el Estado de México no todos los municipios cuentan con Células de Búsqueda de Personas. Es decir, pese a que su conformación en el ámbito municipal se encuentra contemplada expresamente como una obligación en diversas disposiciones, incluso de aplicación nacional, lamentablemente la realidad es que se depende de la voluntad política del gobierno municipal en turno para su creación.

Por otra parte, las Células de Búsqueda Municipales ya existentes no tienen garantía de continuidad, puesto que los cambios de administración municipal cada 3 años, en algunas ocasiones traen como consecuencia su desarticulación,

su desaparición o la reducción de sus limitados recursos.

La rotación del personal de las Células de Búsqueda Municipales también es un grave problema, toda vez que las y los servidores públicos que las conforman requieren de un perfil especial. En principio, deben ser personas que tengan una sensibilidad y empatía muy desarrollada hacia la problemática, esto permite que las y los servidores públicos brinden una atención adecuada a las y los Familiares de Personas Desaparecidas.

Asimismo, la capacitación y la experiencia que adquiere el personal de las Células de Búsqueda Municipales sobre la desaparición y los mecanismos de búsqueda e investigación son elementos esenciales. De manera que, cuando una persona servidora pública de una Célula de Búsqueda Municipal es transferida a otra área, representa una pérdida muy sensible para todo el entramado institucional de búsqueda, localización e identificación de personas.

México enfrenta una crisis en desaparición de personas, así lo ha reconocido públicamente el Gobierno Federal. Por tal motivo, el 29 de marzo de 2022 se publicó una iniciativa de reforma que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de incorporar al texto constitucional el derecho de toda persona a ser buscada por las autoridades, así como de ser restituida a sus familiares de manera digna en caso de ser localizada sin vida<sup>5</sup>.

Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPdNO) en México existen 98,577 personas Desaparecidas y No Localizadas, de las cuales 10,576 corresponden al Estado de México<sup>6</sup>. Además, nuestra entidad

5 Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5991-III, martes 29 de marzo de 2022, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/mar/20220329-III.html#Iniciativa28>

6 Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx>, consultado el 1 de abril de 2022, a las 20:06 horas

cuenta con una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio en 11 municipios y fue el primer estado al que se le decretó una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en 7 de esos municipios.

Con base en todo lo expuesto, resulta de suma trascendencia implementar acciones legislativas para afrontar la problemática de desaparición en el Estado de México. En consecuencia, se propone adicionar la fracción X, al artículo 87, así como el artículo 87 ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de agregar a la Célula de Búsqueda Municipal como una de las dependencias con las que mínimamente deben contar los Ayuntamientos, a fin de impulsar su creación y permanencia y con ello dar pleno cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas en materia de búsqueda de personas, como lo son la LGD, la LMD y el PHB, y consolidar el modelo de coordinación que permita eficientar las acciones interinstitucionales.

Tal y como se muestra a continuación:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 87.-</b> Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:</p> <p><b>I a IX...</b></p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 87.-</b> Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:</p> <p><b>I a IX...</b></p> <p><b>X. La Célula de Búsqueda Municipal</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 87 Ter.-</b> La Célula de Búsqueda Municipal deberá mantener comunicación y coordinación</p>

	<p>permanente con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México. Sus atribuciones se ejercerán de conformidad con lo dispuesto por la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>El ayuntamiento proveerá los recursos financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.</p> <p>La Célula de Búsqueda Municipal debe contar y garantizar la disponibilidad inmediata, de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. El personal debe contar con la certificación respectiva y acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México o la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Para ser titular de la Célula de Búsqueda Municipal se deben acreditar conocimientos en la materia y experiencia de cuando menos un año en la búsqueda de personas.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ATENTAMENTE**  
**DIP. EDITH MARISOL MERCADO**  
**TORRES**  
**PRESENTANTE**

<b>DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA</b>
<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>	<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ</b>
<b>DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ</b>	<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>
<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>	<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>
<b>DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS</b>
<b>DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ</b>	<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>

<b>DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>
<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ</b>
<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ</b>
<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS</b>
<b>DIP. ALICIA MERCADO MORENO</b>	<b>DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES</b>
<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>	<b>DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA</b>

**DECRETO NO. \_\_\_\_\_**  
**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción X, al artículo 87, así como el artículo 87 Ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 87.- ...**

**I a IX ...**

**X. La Célula de Búsqueda Municipal.**

**Artículo 87 Ter.-** La Célula de Búsqueda Municipal deberá mantener comunicación y coordinación permanente con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

**Sus atribuciones se ejercerán de conformidad con lo dispuesto por la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**El ayuntamiento proveerá los recursos financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.**

**La Célula de Búsqueda Municipal debe contar y garantizar la disponibilidad inmediata, de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. El personal debe contar con la certificación respectiva y acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México o la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.**

**Para ser titular de la Célula de Búsqueda Municipal se deben acreditar conocimientos en la materia y experiencia de cuando menos un año en la búsqueda de personas.**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del

año dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.  
Muchas gracias diputada Mercado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

En acatamiento del punto número 6, corresponde el turno al diputado Alfredo Quiroz, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.

Aprovecho también para darle la bienvenida a la Presidenta Municipal de San Mateo Atenco, la Maestra Ana Muñiz Neyra, acompañada por integrantes de su Cabildo. También, darles la bienvenida a comerciantes del municipio; de manera destacada Luis Valentín Bracamontes Cejudo, Presidente de la Plaza Naranja; también de Elías Germán Romero González, Presidente de Plaza Azul; a productores independientes y a expositores que por cierto nos acompañan en el Recinto de este Poder Legislativo, invitados a instancias del diputado Alfredo Quiroz Fuentes.

**DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES.** Con su permiso señor Presidente.

Saludo con respeto a los presentes y agradezco la presencia de los zapateros de San Mateo Atenco, con quien tuve el honor de trabajar y que me dieron su confianza para representarlos.

Llevamos muchos años haciendo equipo, trabajando de manera conjunta para el reconocimiento en materia zapatera, hay temas que a todos nos competen y es de resaltar que otras representaciones se unen a este reconocimiento para nuestros zapateros mexiquenses.

Pero la realidad es que los temas son más allá de estadísticas, discurso, años de trabajo y de reconocimiento, pertenencia e identidad en el municipio.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Le recuerdo al público asistente que nuestra reglamentación prohíbe la expresión pública en favor o en contra, les pido de manera respetuosa, nos mantengamos en orden y atentos a lo que señale el orador.

**DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES.** El hacer las causas propias, esto es nuestro día a día, la fabricación del zapato es nuestro mayor orgullo.

Hace un año, más de año, caminando por las calles de San Mateo Atenco, me comprometí con la gente de San Mateo Atenco, pero sobre todo, con unos amigos, unos artesanos que día a día buscan el sustento para llevarse a sus familias y hoy vengo a refrendar mi compromiso, estoy aquí cumpliendo mi palabra.

A lo largo del tiempo los hombres han desarrollado diversas prendas para proteger una parte del cuerpo tan sensible como son los pies, hasta llegar a los diferentes tipos de calzado que conocen actualmente, este proceso ha sido constante y son los zapateros quien lo han hecho posible.

Cada 25 de octubre, diferentes países y algunos estados de México, celebran la festividad del “Día del Zapatero, en conmemoración de San Crispín y San Crispiniano, hermanos y Santos Patrones de los zapateros, quien por la noche, para asegurar su subsistencia, realizaban calzado y en el día predicaban a los galos, por ello fueron decapitados por orden de Maximiliano en el siglo III.

Los inicios de los artesanos mexiquenses datan entre los años de 1900 a 1912, el proceso de trabajo se ha llevado a cabo de manera manual y colectiva, a través de estos instrumentos y sin uso de máquinas, mediante el cual las fases de cortado y cosido y ensuelado.

Posteriormente, en 1913 a 1931, se empleó la máquina, mecanismos y tránsitos hacia el capitalismo, marcaría de manera, cómo se realizaban los zapatos, su hechura era realizada a mano con el pie, lo que implicó que el proceso de trabajo dejara de ser totalmente manual.

La utilización de máquinas puso fin en la época de la producción del trabajador independiente, dando inicio al despliegue de la segmentación y la introducción de la máquina mecánica de funcionamiento.

En 1932 a 1950, el empleo de las máquinas eléctricas permitió la transición de la unidad productiva de un tipo de taller manufacturero a otro, que desembocaría de la fabricación de zapatos. Esto implicó el cambio que tendría lugar en el trabajador, empleado manufacturero de obrero calificado, así como un aumento considerado en su productividad.

Hoy en día la fabricación del calzado es una actividad comercial de renombre y prestigio, que a lo largo de los años su fabricación se ha perfeccionado, logrando así una cadena industrial en probaduría cuero-calzado, que es sumamente competitiva a nivel nacional e internacional.

El mercado del calzado es uno de los mercados más populares y cotizados en el comercio mexicano, produce más del 6% del Producto Interno per capital, Anual, según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2021.

México tiene 9 mil 559 unidades económicas relacionadas con la fabricación de calzado, contando con 7 mil 400 establecimientos de productores, que equivale el 68.4% del total de la cadena productiva, cerca de 41 mil 500 zapaterías existen en todo el territorio nacional.

En el Estado de México el oficio de zapatero es una vocación de prosperidad, tradición de orgullo, de identidad, trabajo y calidad, para cientos de miles de personas siendo los municipios de San

Mateo Atenco, Naucalpan, Toluca y Tultitlán, los mayores productores de calzado.

En el Municipio de San Mateo Atenco se ubican más de mil 337 unidades, estos municipios producen el 1.2% de la producción total del calzado del País, respectivamente, lo que representa más del 10% de los talleres del País, dejando a esta Entidad en el top 10 de la producción de calzado en el mundo.

Dentro de las acciones afirmativas que los municipios mexiquenses realizan a favor del crecimiento de la economía, se destaca la participación de San Mateo Atenco, en el que incentiva a los productores para que se registren sus marcas, generando con ello el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos idénticos o similares, con marcas idénticas o similares; asimismo, generan estrategias con una nueva visión e inversión del crecimiento económico de la producción del zapato.

Apoyan y reivindican la producción a nivel local y nacional e internacional, claro ejemplo es el proyecto de apertura de una tienda en Laredo Texas, Estados Unidos; en la cual se vendrá el calzado 100% atenguense, con ello no sólo se genera empleo tanto nacionales y extranjeros, sino se exporta innovación, moda y cultura.

El apoyo de este sector comercial, requiere de una estrategia integral y transversal, encaminada a la reactivación productiva y comercialización de calzado, que sin duda requiere de la modernización, emprendimiento de acciones y políticas públicas específicas que impulsen cada eslabón de la cadena productiva del calzado mexiquense.

Reconocer a los artesanos y productores del zapato mexiquense, permitirá visibilizar la diversidad y riqueza cultural del Estado de México, por lo que hay que conservarlo y enriquecerlo, proyectarlo, ya que sin duda este noble oficio recoge la historia, tradición, cultura, identidad de los artesanos mexiquenses.

Por lo anterior expuesto, creo imprescindible

reconocer el trabajo de nuestros zapateros mexiquenses que, a lo largo de los años de su gran labor se han transmitido de generación en generación, llevándolos más allá de la simple fabricación de las piezas en la que cada uno de los productores se encuentran inmersa en la simbología de sus creencias y sus costumbres, aportando al Estado de México orgullo y tradición.

Es por las razones antes expuesto que propongo a esta Soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

Por lo que se declare el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara el 25 de octubre de cada año, “Día del Zapatero”.

Quiero invitar a mis compañeros diputados en el vestíbulo del Palacio del Poder Legislativo, se encuentra una muestra de zapatos, una muestra artesanal, yo traigo los míos ya, quien sabe los demás, pero hoy quisiera consumamos lo local. Muchas gracias y es cuanto Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México; a de octubre de 2022.

### DIPUTADO

**ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, Diputado Alfredo Quiroz

Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa de Decreto de Urgente y Obvia resolución por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo, los hombres han desarrollado diversas prendas para proteger una parte del cuerpo tan sensible como los son los pies, hasta llegar a los diferentes tipos de calzado que se conoce actualmente, este proceso ha sido constante y son los zapateros, quienes lo han hecho posible.

Como cada año el 25 de octubre, diferentes países incluyendo algunos estados de México, celebran la festividad del Día del Zapatero en conmemoración de San Crispín y San Crispiano, hermanos y santos patronos de los zapateros, quienes por la noche para asegurar su subsistencia realizaban calzado y en el día predicaban a los galos, por ello, fueron decapitados por órdenes de Maximiliano en el siglo III.

Los inicios de los artesanos mexiquenses, datan entre los años 1900 a 1912, el proceso de trabajo se llevaba a cabo de manera manual y colectiva, a través de instrumentos y sin el uso de máquinas, mediante las fases de cortado, cosido y ensuelado.

Posteriormente entre 1913 a 1931, el empleo de máquinas mecánicas y el tránsito hacia el capitalismo, marcarían la manera en cómo se realizaban los zapatos, su hechura eran realizadas a mano o con el pie, lo que implicó que el proceso de trabajo dejara de ser totalmente manual, la utilización de máquinas puso fin a la época de la producción del trabajador independiente, dando inicio el despliegue de la segmentación y la introducción de la máquina mecánica que funcionaba mediante energía eléctrica para coser la suela antecesora.

Asimismo, entre 1932 a 1950, el empleo de

máquinas eléctricas posibilitó la transición en la unidad productiva de un tipo de taller manufacturero a otro que desembocaría de la fábrica de zapatos, esto implicó el cambio que tendría lugar en el trabajador de empleado manufacturero a obrero calificado, así como un aumento considerado en la productividad.

Hoy en día la fabricación de calzado es una actividad comercial de renombre y prestigio, que a lo largo de los años su fabricación se ha perfeccionado, logrando así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva a nivel nacional e internacional.

Este sector se ha ido diversificando, abarcando una gran variedad de materiales (tela, plástico, caucho y cuero) y productos, desde los tipos generales de calzado para hombre, mujer y niños hasta productos más especializados, como botas para practicar snowboard, calzado médico, calzado para diabéticos y calzado de protección.

El mercado del calzado es uno de los mercados más populares y cotizados del comercio mexicano y produce más del 6% del PIB per capital, anual; según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, (DENUE) 2021, México tiene 9,559 unidades económicas relacionadas con la fabricación de calzado, contando con 7 mil 400 establecimientos productores (equivalentes al 68.4% del total de la cadena productiva), cerca de 41 mil 500 zapaterías existen en todo el territorio nacional.

En el estado de México el oficio de zapatero es una vocación de prosperidad, tradición de orgullo, de identidad, trabajo y calidad de vida para cientos de miles de personas, siendo los municipios de San Mateo Atenco, Naucalpan, Toluca y Tultitlán, los mayores productores de calzado.

En el municipio de Toluca se encuentran seis unidades económicas que se dedican principalmente a la producción de calzado, mientras que en San Mateo Atenco se ubican 1 337; estos municipios producen el 1.3% y 1.2% de la producción total

del calzado del país, respectivamente. Es decir, mientras que en el primero está concentrada la producción en pocas empresas, en el segundo está dispersa en muchas unidades económicas, lo que representa más del 10% de los talleres del país, dejando a esta entidad en el top 10 en producción de calzado en el mundo.

Dentro de las acciones afirmativas que los municipios mexiquenses realizan en favor del crecimiento de la economía, se destaca la participación de San Mateo Atenco en el que incentiva a los productores para que registren sus marcas, generando con ello el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos idénticos o similares con marcas idénticas o similares.

Así mismo, generan estrategias que, con una nueva visión e inmersión del crecimiento económico de la producción del zapato, apoyan y reivindican la producción a nivel local, nacional e internacional, claro ejemplo lo es el proyecto de apertura de una tienda en Laredo Texas, Estados Unidos, la cual se venderá calzado 100% atenguense, con ello no solo se genera empleo tanto nacionales y extranjeros, sino que se exporta innovación, moda y cultura.

El apoyo a este sector comercial requiere de estrategias integrales y transversales encaminadas a la reactivación de la producción y comercialización de calzado, que sin duda requiere de la modernización, emprendimiento de acciones y políticas públicas específicas, impulsando en cada eslabón de la cadena productiva la producción de calzado mexiquense.

Reconocer a los artesanos y productores de zapato mexiquenses permitirá visibilizar la diversidad y riqueza cultural de estado, por lo que hay que conservarlo, enriquecerlo y proyectarlo, ya que, sin duda, este noble oficio recoge la historia, tradición, cultura y la identidad de cada uno de los artesanos mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, creo imprescindible reconocer el trabajo de nuestros zapateros

mexiquenses, que a lo largo de los años su gran labor se ha transmitido de generación en generación, llevándolo más allá de la simple fabricación de las piezas, en el que en cada uno de los productos se encuentra inmersa la simbología de sus creencias y sus costumbres ancestrales, aportando al Estado de México, tradición de orgullo.

Es por las razones antes expuestas que propongo ante esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”.

Finalmente, y de no advertirse inconveniente, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento de esta Legislatura, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa para que, de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

#### ATENTAMENTE

#### DECRETO NÚMERO LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara el 26 de noviembre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB**

**ROCHA.** Muchas gracias diputado Quiroz.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Se le ruega al público asistente se sirva mantener el orden en el Recinto.

Con apego al punto número 7 del orden del día, el diputado Adrián Juárez Jiménez leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma un párrafo de la Ley de Educación del Estado de México.

Se ruega la atención de los señores diputados al orador que en este momento hará uso de la palabra.

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.** Con su venia diputado Presidente Enrique Jacob Rocha, compañeros de la Mesa Directiva, compañeros que nos acompañan en este Recinto, a quienes nos visitan el día de hoy, a los medios de comunicación, bienvenidos a quien hoy nos visitan.

El de la voz, diputado Adrián Juárez Jiménez y el diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta LXI Legislatura, con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 28, 29, 30, 38 y demás relativos del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, como de la Ley Orgánica, se presenta iniciativa de reforma por la que se adiciona un párrafo al artículo 7, se adiciona un párrafo a la fracción XXV del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de crear la Universidad del Agua Mexiquense. Al tenor de lo siguiente:

Vivimos diariamente con una población humana que está en crecimiento constante y por tanto se

genera una demanda en aumento por los recursos naturales y una constante preocupación por lograr la seguridad alimentaria.

En el caso del Estado de México, la institución rectora es la Universidad Autónoma del Estado de México y por ello en este trabajo parlamentario se propone generar los convenios necesarios con esta institución para generar los programas que puedan capacitar al personal de los 125 municipios que se desempeñen en áreas relacionadas con los recursos hídricos y para generar una convocatoria anual para poder dar técnicos y profesionales en la materia, para dar soluciones al grave problema del abastecimiento de agua en el Estado y el estudio de todos los ecosistemas y recursos naturales del Estado de México.

Consideramos en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que es urgente iniciar con la articulación de esfuerzos para investigar, desarrollar e implementar muchos de los aspectos y desafíos destacados anteriormente.

Creemos firmemente que en el marco de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, se deben de generar decisiones efectivas a la brevedad, para poder cumplir con el objetivo número seis. Asegurar la disponibilidad y la gestión sostenible de agua y saneamiento para todos.

Lo anterior es básico para lograr concretar el programa propuesto, la Universidad del Agua Mexiquense será un ejemplo a nivel nacional e internacional.

El acceso del agua potable y el saneamiento son claves para mejorar otros aspectos del desarrollo humano, como la salud y la educación.

Todavía hoy, 2 millones de personas carecen acceso a servicios de agua potable; por otra parte, 4 mil millones a nivel mundial no disponen de servicios de saneamiento y gestionados de manera segura y eficiente.

La escasez de agua afecta ya a 4 de cada 10

personas en el mundo y el 90% de los desastres naturales están relacionados con el agua, datos de Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastres.

Con la creación del Programa de la Universidad del Agua Mexiquense, se podrá contribuir a asegurar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento en corto, mediano y largo plazo.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, creemos que la solución del grave problema de abastecimiento de agua debe basarse en la capacitación, en la educación a todos los niveles y el desarrollo de tecnologías y soluciones innovadoras para cada una de las realidades de los 125 municipios.

La aviación, la medicina, las petroquímicas, las guerras y tantos retos más se nos han presentado hoy, nos han obligado a inventar un sinfín de nuevos e innovadores materiales, tecnologías, que se han generado los más grandes progresos en la historia de la humanidad.

Se dice que en un futuro las guerras no serán por el petróleo, serán por el agua. Por qué no desde ahorita capacitar en algo que es vital para la subsistencia de toda la vida humana y de toda la vida en general, por qué no invertir justamente en lo más importante que es el agua, por qué no generar profesionales capacitados que tengan esa visión de estudio, para que en futuras generaciones podamos ver nuevas tecnologías y podamos garantizar el objetivo número seis de la Agenda 2030, que es que tenga agua para todas las futuras generaciones.

Por lo antes expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses. Someto a consideración de esta Honorable Soberanía.

Solicito señor Presidente que el texto sea integrado completo al Diario de los Debates. Es cuanto diputado Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo México; 20 de octubre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Los Diputados Alonso Adrián Juárez Jiménez y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 28, fracción I, 29, fracciones IV y XV, 30, 38, fracciones I, II y VI, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica, así como, 68, 70, 75 y 87 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **se presenta Iniciativa de reforma por el que se adiciona un párrafo al artículo 7, se adiciona un párrafo a la fracción XXVI del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, de la Ley de Educación del Estado de México con la finalidad de crear la Universidad del Agua Mexiquense**, al tenor del siguiente:

**Planteamiento del problema**

Con esta iniciativa se busca crear en el Estado Libre y Soberano de México un programa basado en el fortalecimiento y profesionalización de la cultura del agua, con la finalidad de generar técnicos y profesionales con formación destinada al ámbito de los recursos hídricos y del medio ambiente. Se propone generar los convenios necesarios con la Universidad Autónoma del Estado de México con el principal objetivo de formar, capacitar y profesionalizar al personal que labora en los 125 municipios en el área de recursos hídricos y de la misma forma, promover/ promocionar una convocatoria anual para generar técnicos y profesionales destinados a corregir el grave problema del agua en el estado.

Este programa se denominará “Universidad del Agua Mexiquense” y se integrará de diplomados, cursos, licenciaturas, ingenierías, cursos de posgrado, especialidades, maestrías y doctorados relacionados con la materia y cuyo objetivo sea resolver problemáticas y crear soluciones innovadoras y tecnologías destinadas a la captación de agua de lluvia, filtrado y cuidado; mejorando la situación del agua en todos los municipios del estado.

Los cursos y materias que formen parte de este programa podrán ser en modalidad presencial y/o virtual, con la finalidad de que en todos los municipios se puedan abrir espacios educativos. Este trabajo legislativo se plantea al tenor de la siguiente

### Exposición de motivos

Vivimos una época en la que el ser humano viaja por el aire de forma regular, y se habla de generar tecnología para poder explorar el espacio y desarrollar nuevas tecnologías en los ámbitos de la energía, la salud y las comunicaciones.

En todos estos ámbitos vemos como se han desarrollado programas para generar técnicos y profesionales para estudiar y mejorar el diseño de la tecnología, los aviones, las sondas y naves espaciales, la medicina, la electrónica, la energía atómica, los antibióticos, los insecticidas, el internet y un sinfín de nuevos e innovadores materiales y tecnologías, así se han generado los más grandes progresos en la historia de la humanidad y así también hemos visto como estos grandes avances se ven reflejados en la realidad de nuestro país y de la misma forma en nuestro Estado. Por ello, el tema de agua y la solución de su problemática, consideramos que debe de ser parte de un esquema que genere conocimiento y soluciones en la materia.

Vivimos diariamente con una población humana que está en crecimiento constante y, por tanto, se genera una demanda en aumento por recursos naturales, la y una constante preocupación por

lograr la seguridad alimentaria, todo esto en un escenario de cambio climático y problemáticas diversas que constituyen retos constantes y la necesidad de generar soluciones efectivas<sup>1</sup>.

Por ello en el tema del agua consideramos necesario generar un programa denominado “Universidad del Agua Mexiquense”, destinada a formar técnicos y profesionales destinados a generar soluciones innovadoras y tecnologías para la captación de agua de lluvia, tecnologías de filtrados, construcción de presas y represas e infraestructura eficiente para el manejo de los recursos hídricos mexiquenses.

Una universidad es el nombre que recibe cada una de las instituciones de educación superior, destinadas a la formación de profesionales en determinadas áreas de trabajo. La universidad es llamada Alma Mater, debido a que está en su naturaleza generar el saber y transformar al ser humano por medio del saber que genera<sup>2</sup>. El término tiene su origen en la expresión latina *universitas magistrorum et scholarium*. Bien es cierto que *universitas* quiere decir ‘universal’ y ‘uno’. Por tanto, la expresión viene a significar ‘comunidad de académicos y estudiantes’. Esto implica que la universidad se organiza en torno a gremios constituidos.

Es decir, una universidad es una institución académica que forma a los individuos en la investigación y los capacita para la resolución de problemas. Esta institución tiene la autoridad y el reconocimiento suficiente para certificar el nivel profesional de sus egresados por medio de la emisión de un título. En el caso del Estado de México la institución rectora es la Universidad Autónoma del Estado de México y por ello, en este trabajo parlamentario se propone generar los

1 [https://paot.org.mx/contenidos/paot\\_docs/cursos/2012/pdf/La\\_problemativa\\_del\\_agua.pdf](https://paot.org.mx/contenidos/paot_docs/cursos/2012/pdf/La_problemativa_del_agua.pdf) [https://paot.org.mx/contenidos/paot\\_docs/cursos/2012/pdf/La\\_problemativa\\_del\\_agua.pdf](https://paot.org.mx/contenidos/paot_docs/cursos/2012/pdf/La_problemativa_del_agua.pdf)

2 <https://www.significados.com/universidad/>

convenios necesarios con esta institución para generar los programas que puedan capacitar al personal de los 125 municipios que se desempeñen en áreas relacionadas con recursos hídricos y para generar una convocatoria anual para generar técnicos y profesionales en la materia para generar soluciones al grave problema del abastecimiento de agua en el Estado y el estudio de todos los ecosistemas y recursos naturales del Estado de México.

Es necesario que se generen los programas técnicos, de bachillerato técnico, licenciaturas, ingenierías, posgrados, especialidades, diplomados, cursos, maestrías y doctorados, en las modalidades presenciales y virtuales, para poder hacer frente a la escasez de agua en la entidad en el corto, mediano y largo plazo.

Consideramos en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que es urgente comenzar con la articulación de esfuerzos para investigar, desarrollar e implementar muchos de los aspectos y desafíos destacados anteriormente, creemos firmemente que en el marco de la agenda 2030 de Naciones Unidas, se deben de generar decisiones efectivas a la brevedad para cumplirla.

En 2015 se evaluó el grado de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), fijados en 2000 por Naciones Unidas. La comunidad internacional había aunado esfuerzos y recursos en torno a unos objetivos que se consideraron los mínimos para avanzar en el desarrollo humano del planeta<sup>3</sup>.

La colaboración y alianzas establecidas entre las instituciones educativas del Estado, y la participación de todas las organizaciones de la sociedad civil será vital para conseguirlo.

La Agenda 2030, al respecto presenta múltiples

---

3 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Entre ellos, asegurar la disponibilidad y la gestión sostenible de agua.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), definidos y aprobados por Naciones Unidas como continuación y ampliación de los ODM. La llamada Agenda 2030, tiene una vez más un papel fundamental. De hecho, el agua es un elemento transversal con un para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos<sup>4</sup>. El objetivo número 6: “Asegurar la disponibilidad y la gestión sostenible de agua y saneamiento para todos” es básico para lograr concretar el programa propuesto. La universidad del agua mexiquense será un ejemplo a nivel nacional e internacional.

El acceso al agua potable y al saneamiento son claves para mejorar otros aspectos del desarrollo humano como la salud o la educación.

Esta reforma supone un gran avance sobre actitudes anteriores. Según datos del sistema de Naciones Unidas, todavía hoy 2 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable<sup>5</sup>.

Por otra parte, 4 mil millones no disponen de servicios de saneamiento gestionados de manera segura. Son datos la OMS y UNICEF. Las consecuencias de esta situación son dramáticas. 340.000 niños menores de cinco años mueren anualmente por enfermedades diarreicas (OMS/UNICEF)<sup>6</sup>. La escasez de agua afecta ya a 4 de cada 10 personas en el mundo y el 90% de los desastres naturales están relacionados con el agua (datos de UNISDR).

Con la creación del programa de la “Universidad del Agua Mexiquense” se podrá contribuir a

---

4 <https://www.gob.mx/agenda2030>

5 [https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Problematica\\_retos\\_saneamiento\\_Aguas\\_Resid\\_en\\_mexico.pdf](https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Problematica_retos_saneamiento_Aguas_Resid_en_mexico.pdf)

6 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>

asegurar la disponibilidad y la gestión sostenible de agua y el saneamiento en el corto, mediano y largo plazo.

Antes de la llegada de la Agenda 2030 la ONU había marcado una hoja de ruta que llevaría a ella. Entre 2005 y 2015 Naciones Unidas proclamó el Primer Decenio del agua “El agua, fuente de vida”, como una apuesta por coordinar el trabajo y los esfuerzos que se estaban realizando en torno a la consecución de las metas marcadas en el campo del agua y del saneamiento en los ODM. El decenio fue una manera de poner el foco sobre los retos globales entorno al agua, ya que, si bien ésta formaba parte de los ODM, era una temática enmarcada dentro de un objetivo más amplio: “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”<sup>7</sup>.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional creemos que la solución del grave problema de abastecimiento de agua debe basarse en la capacitación, en la educación a todos los niveles y el desarrollo de tecnologías y soluciones innovadoras para cada una de las realidades de los 125 municipios.

Concretando este programa se podrá asegurar una mejor gestión del recurso hídrico, para que los habitantes del Estado de México tengan una vida más digna.

La importancia de la educación en el uso, consumo y explotación del agua, y la generación de tecnologías y soluciones innovadoras y el observar, desde una perspectiva de derechos humanos con relación al agua son el motivo de esta propuesta legislativa.

En razón de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de punto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

<sup>7</sup> <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489832>

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ**  
**JIMÉNEZ**  
**DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL**  
**VILLAR**  
**Integrantes del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Acción Nacional**

Por lo antes expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO No.:** \_\_\_\_\_  
**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO,**

**DECRETA:**

**Artículo Único.** - Se adiciona un párrafo al artículo 7, se adiciona un párrafo a la fracción XXVI del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 7.- ...**

...

...

...

**Con la finalidad de generar técnicos y profesionales con formación destinada al ámbito de los recursos hídricos y del medio ambiente, se generarán los convenios necesarios con la Universidad Autónoma del Estado de México con el principal objetivo de capacitar, formar y desarrollar al personal que labora en los 125 municipios en el área de recursos hídricos y de la misma forma, lanzar una convocatoria anual**

para generar técnicos y profesionales destinados a corregir el grave problema del agua en el estado. Este programa se denominará “Universidad del Agua Mexiquense” y se compondrá con diplomados, cursos, licenciaturas, ingenierías, cursos de posgrado, especialidades, maestrías y doctorados relacionados con el objetivo de resolver y crear soluciones innovadoras y tecnologías destinadas a la captación de agua de lluvia, filtrado y mejorar la situación del agua en todos los municipios del estado.

Los cursos y materias que formen parte de este programa podrán ser presenciales o virtuales, con la finalidad de que en todos los municipios se puedan abrir estos espacios educativos

Artículo 17.- ...

Fracciones I a la XXIV...

Fracción XXV.- ...

Se generarán programas y convenios con la Universidad Autónoma del Estado de México con la finalidad de generar el programa “Universidad del Agua Mexiquense”. Para su operativización se emitirán los reglamentos y normativas correspondientes.

Se celebrarán en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales ferias, ciclos de conferencias y exposiciones científicas, artísticas y educativas con la finalidad de contar con adecuada capacitación y cultura del agua para la población.

Artículo 89.- ...

...

...

La Secretaría celebrará los convenios y acuerdos necesarios para que dentro de los programas educativos se brinde educación y capacitación en materia de cultura del agua, así como los acuerdos y convenios necesarios para

que se emita el programa “Universidad del Agua Mexiquense” y así dar cumplimiento a lo contenido en la fracción XXV del artículo 17 de esta Ley.

### Transitorios

**Primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

**Segundo.** Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

**Tercero.-** Dentro de los siguientes 6 meses a la publicación de este decreto se expedirá el reglamento y la normatividad para dar operatividad al contenido de este.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

### Bibliografía consultada:

1. Appan, A. 1999. “Water Supply and Sanitation: Trends and Developments” Proceedings Stockholm Water Symposium, 9 al 12 agosto. Abstracts: 323-326.
2. Briscoe, J. 1999. “The Financing of Hydropower, Irrigation, and Water Supply Infrastructure in Developing Countries”. Water Resources Development, Vol.15, No.4: 459-491.
3. CNA 2000. El agua en México. Avances y perspectivas. CNA, México. 278 pp.
4. Gleick, P.H. 1998. The World’s Water 1998-1999: The Biennial Report on Freshwater Resources. Washington, DC, Island Press.
5. Gleick, P.H. 2000a. The World’s Water 2000-2001: The Biennial Report on Freshwater Resources. Washington, DC, Island Press. ——— 2000b. “The Changing Water Paradigm. A Look at Twenty –first Century Water Resources Development”. Water International Vol. 25(1): 127-138. ——— 1999. “A Human Right to Water”. Water Policy 1(5): 467-503.
6. L’vovich, M.I., G.F. White con la colaboración de A.V. Belyaev, J. Kindler, N.I. Koronkevic, T. R. Lee y G.V. Voropaev 1995. “Use and Transformation of Terrestrial Water Systems”. En: B.L. Turner II (ed.). The Earth As Transformed by Human Action. Cambridge University Press. Cap. 14.
7. Tortajada, C. y A.K. Biswas. 1997.

“Environmental management of Water Resources in Mexico”. Water International. Núm. 22: 172-178.

8. Taylor, S. J. y R. Bodgan (1987), Introducción a los métodos cualitativos de investigación, Col. Paidós Básica, Paidós, Barcelona, pp. 15-94.

9. USEPA, (1998). Preliminary Risk Assessment for Viruses in Municipal Sewage Sludge Applied to Land. United States Environment Protection Agency, USA.

10. V. Ratna Redd, Bhagirath Behera (2006). Impact of water pollution on rural communities: An economic analysis. Ecological Economics 58:520-537.

11. Van der Hoek, W. (2004). A framework for a global assessment of the extend of wastewater irrigation: the need a common wastewater typology.

12. Scott, Faruqi & Raschid (Eds). Wastewater use in irrigated agriculture: coordinating the livelihood and environmental realities. (pp11-24).

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputado Adrián Juárez.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

En acatamiento al punto número 8, la diputada Silvia Barberena Maldonado presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Con la venia diputado Presidente Enrique Jacob Rocha. Saludo con gusto a los integrantes de la Directiva; de la misma forma saludo de manera respetuosa a mis compañeras y compañeros legisladores y a todos los que nos acompañan en este Recinto Legislativo; saludo a los ciudadanos mexiquenses que siguen los trabajos legislativos a través de las diversas redes sociales y plataformas digitales. Buenas tardes a todos y a todas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 fracción II y 61 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su conducto la que suscribe diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso i) a la fracción I del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La no discriminación y a la igualdad ante la ley, son prerrogativas inherentes a la dignidad humana que consagran la obligación del Estado de prohibir, erradicar, situación de hecho o de derecho, que establezca un tratamiento desfavorable, o en su caso, ventajoso entre seres humanos, razón por la cual a través de los años a nivel internacional y nacional se han intensificado los esfuerzos normativos para combatir cualquier forma de discriminación.

De tal suerte, que la reforma constitucional en materia de derechos humanos, el 10 de junio del 2011 sentó las bases de la política cero tolerancia en contra de las prácticas discriminatorias y desiguales, prohibiéndose de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, de edad, las discapacitaciones, la condición social, las condiciones de salud, la religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular y menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sin embargo, a pesar de los avances legislativos, administrativos y judiciales, aún imperan situaciones que son objeto de discriminación y represión, como es el acto de amamantar en espacios públicos, debido al contexto sociocultural que invisibiliza a la lactancia materna como un derecho que puede ser ejercido libremente por la

madre, con el fin de alimentar a sus hijos e hijas

En este sentido, diversas convenciones internacionales protegen el derecho a la lactancia materna, como es la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece en su artículo 13.2 la obligación de los estados de garantizar a las mujeres los servicios apropiados, relacionados con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto y asegurarse de una nutrición adecuada, en el embarazo y la lactancia.

Y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, reconoce en su artículo 24.1 y 24.2, la obligación de los estados para que la infancia goce del más alto grado de salud alcanzable y tengan alimentos nutritivos adecuados y la sociedad conozca las ventajas de la lactancia materna, por lo que de manera armónica el artículo 123 de la Constitución de nuestro País, consagra el derecho de las madres trabajadoras en periodo de lactancia en tener dos descansos extraordinarios por jornada laboral, para alimentar a sus hijos e hijas; asimismo, la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia, establece como un tipo de violencia laboral el impedir a las mujeres llevar a cabo el periodo de lactancia, al ser primordial para el desarrollo de la niñez.

Con datos de la Secretaría de Salud del Estado de México, anualmente se registran 147 mil 227 nacimientos que, conforme a lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud, deberán lactar los dos años y medio de su vida, con cifras de la misma Secretaría, en este momento hay 147 mil 227 madres que están en periodo de lactancia.

Por lo anterior, es necesario eliminar los obstáculos sociales, judiciales, laborales y culturales, que limiten o restrinjan el acto de amamantar en público, debido a que la lactancia materna es un derecho que se encuentra tutelado por múltiples instrumentos de protección de derechos humanos, ya que cualquier situación o practica que permita a cualquier persona física o moral condiciones, insultar o intimidar a una mujer que alimente a una niña o un niño lactante en espacio público,

constituye una clara infracción contra la dignidad humana y la prerrogativa de no discriminación.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, velamos por los derechos de las mujeres en el Estado, por lo que buscamos salvaguardar el libre ejercicio del derecho a la lactancia sin discriminación alguna o cualquier acto que tenga como objetivo criminalizar o estigmatizar la lactancia materna en espacio públicos, ya que su prohibición u obstaculización genera un contexto de discriminación que debe ser erradicado.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad adicionar, como práctica discriminatoria a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos Discriminación en el Estado de México, toda forma de discriminación, prohibición, limitación o restringir el acto de amamantar en espacios públicos.

**DECRETO NÚMERO  
LA HONORABLE LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el inciso i) a la fracción I del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 1. ...**

**Fracción I. ...**

i). Procurar la erradicación de limitar, restringir o prohibir el acto de amamantar en espacios públicos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA SILVIA BARBERENA  
“TODO EL PODER AL PUEBLO”  
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL  
TRABAJO”**

Es cuanto diputado Presidente, gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México; a 25 de octubre del  
2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB  
ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **la suscrita Diputada Silvia Barberena Maldonado** en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta soberanía, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso i) a la fracción I. del Artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La no discriminación y la igualdad ante la ley, son prerrogativas inherentes a la dignidad humana, que consagran la obligación del Estado de prohibir y erradicar cualquier situación de hecho o de derecho que establezca un tratamiento desfavorable o en su caso ventajoso entre seres humanos, razón por la cual, a través de los años, a nivel internacional y nacional se han intensificado los esfuerzos normativos por combatir cualquier forma de discriminación.

De tal suerte, que la reforma constitucional en materia de derechos humanos, del 10 de junio

de 2011, sentó las bases de la política de cero tolerancia en contra de prácticas discriminatorias y desiguales, prohibiéndose de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sin embargo, a pesar de los avances legislativos, administrativos y judiciales, aún imperan situaciones que son objeto de discriminación y represión, como lo es el acto de amamantar en espacios públicos, debido al contexto socio-cultural que invisibiliza a la lactancia materna como un derecho, que puede ser ejercido libremente por la madre con el fin de alimentar a sus hijos e hijas.

En ese sentido, diversas Convenciones Internacionales, protegen el derecho a la lactancia materna, como es:

- La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establece en su artículo 13.2 la obligación de los “Estados de garantizar a las mujeres los servicios apropiados relacionados con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto y de asegurarles una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.”

- Y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, reconoce en sus artículos 24.1 y 24.2, la obligación de los Estados para que la infancia goce del más alto grado de salud alcanzable y tenga alimentos nutritivos adecuados y la sociedad conozca las ventajas de la lactancia materna.

Por lo que de manera armónica el artículo 123 de la Constitución de nuestro país consagra el derecho de las madres trabajadoras en periodo de lactancia a tener dos descansos extraordinarios por jornada laboral, para alimentar a sus hijas e hijos.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece como un tipo de violencia laboral, el impedir a las mujeres llevar a cabo el período de lactancia, al ser primordial para el desarrollo de la niñez.

Con datos de la Secretaría de Salud del estado de México, anualmente se registran de 147 mil 227 nacimientos; infantes que conforme a lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud, deberán lactar los primeros 2 años y medio de vida, y con cifras de la misma secretaría en estos momentos hay registro de 147 mil 227 madres que estarán en periodo de lactancia.

Por lo anterior, es necesario eliminar los obstáculos sociales, jurídicos, laborales y culturales que limiten o restrinjan el acto de amamantar en público, debido a que, la lactancia materna, es un derecho que se encuentra tutelado por múltiples instrumentos de protección de derechos humanos, ya que cualquier situación o práctica que permita a cualquier persona física o moral condicionar, insultar o intimidar a una mujer que alimente a una niña o niño lactante en un espacio público, constituye una clara infracción contra la dignidad humana y la prerrogativa de no discriminación.

Por lo que la presente iniciativa que se propone, tiene como finalidad adicionar como práctica discriminatoria a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo velamos por el derechos de las mujeres del Estado de México por lo que buscamos salvaguardar el libre ejercicio del derecho a la lactancia, sin discriminación alguna, o cualquier acto que tenga como objetivo criminalizar o estigmatizar la lactancia materna en los espacios públicos, ya que su prohibición u obstaculización genera un contexto de discriminación, que debe ser erradicado; en ese sentido la presente iniciativa tiene como finalidad adicionar como práctica discriminatoria a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de

México, toda forma de discriminación, prohibición, limitación o restricción del acto de amamantar en espacios públicos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**¡Todo el Poder al Pueblo!**

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NO:**

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el inciso i) a la fracción I. del Artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 9.- ....**

**I. ...**

**a) a h) ...**

**i) Procurar la erradicación de limitar, restringir o prohibir el acto de amamantar en espacios públicos.**

**II. ...**

**a) a f) ...**

**III. ...**

**a) a c) ....**

**IV. ...**

**a) a g) ...**

**V. ...**

**a) a g)**

**VI. ...**

**...**

**VII. ...**

a) a g)

VIII. ...

a) a b) ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de octubre del año 2022.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Barberena.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En el punto número 9 del orden del día, el diputado Sergio García Sosa presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman algunos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.** Diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la LXI Legislatura, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación presentes.

El suscrito diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman el párrafo décimo sexto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el párrafo

cuarto del artículo 260 del Código Electoral del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión, es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que éstas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en ese proceso.

La inclusión busca lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos. Para algunos autores, es el Estado a través de sus instituciones, el organismo que debe implementar planes y políticas para corregir estas situaciones y propiciar la inclusión y el bienestar social.

En ese sentido, el Estado debe de ser garante en todo momento de establecer acciones tendientes, alcanzarlas, y sobre todo, procurarlas y más cuando la misma se da en un sentido ampliamente social, buscando generar un piso parejo para todos.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2020, residían en el País aproximadamente 125 millones de personas, de las cuales un 8% presentaba alguna discapacidad, es decir, 7.1 millones de habitantes tenían dificultad para realizar alguna de las actividades evaluadas, caminar, subir o bajar, usando las piernas, ver, mover o usar, los brazos o manos, aprender, recordar, concentrarse, escuchar, bañarse, vestirse, comer, hablar o comunicarse, además de presentar problemas emocionales o mentales.

La encuesta referida señala que el 49.6% de la población nacional con discapacidad, se ubica en 7 Entidades Federativas, de esta manera se advierte que nuestra Entidad es la que tiene mayor número de personas con discapacidad en el País, lo que se relaciona directamente con el hecho de ser la más poblada.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido que la democracia es un valor universal basado en la libertad, libremente expresada del pueblo para determinar sus sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y su plena, políticos, a través de métodos inclusivos de comunicación y de las tecnologías de información.

Cabe destacar que estas formas de comunicación están reconocidas en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo; asimismo, con esta propuesta se busca fortalecer el nexo existente entre democracia y derechos humanos, al combatir la discriminación, promover la inclusión de las personas con discapacidad en la toma de decisiones públicas y fomentar la participación política de todos los mexiquenses.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**  
**PROPONENTE**

**Artículo 1.** Se reforma el párrafo decimosexto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 2.** Se reforma el párrafo del artículo 260 del Código Electoral del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 25 de Octubre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA**

**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman el párrafo décimo sexto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el párrafo cuarto del Artículo 260 del Código Electoral del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.

La inclusión busca lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.

La inclusión se formula como solución al problema de la exclusión que es causado por circunstancias como la pobreza, el analfabetismo, la segregación étnica o religiosa, entre otras cosas.

Para algunos autores, es el Estado, a través de sus instituciones, el organismo que debe implementar planes y políticas para corregir estas situaciones y propiciar la inclusión y el bienestar social.

En este sentido el Estado, debe de ser garante en todo momento de establecer acciones tendientes a alcanzarla y sobre todo procurarla, y más cuando

la misma se da en un sentido ampliamente social, buscando generar un piso parejo para todos.

En este caso la inclusión, también toma una arista fundamental en las personas discapacitadas, pues se requiere que tengan mientras sus circunstancias lo permitan, la posibilidad de establecer igualdades de condiciones.

La discapacidad se incrementa a nivel mundial debido al envejecimiento de la población y al incremento global de los problemas crónicos de salud, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2020, residían en el país aproximadamente 125 millones de personas, de las cuales un 8% presentaba alguna discapacidad, es decir, 7.1 millones de habitantes tenían dificultad para realizar alguna de las actividades evaluadas: caminar; subir o bajar usando las piernas; ver; mover o usar los brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; además de presentar problemas emocionales o mentales.

La Encuesta referida señala que el 49.6% de la población nacional con discapacidad se ubica en siete entidades federativas: Estado de México (14.6%), Jalisco (8.1%), Veracruz (7.5%), CDMX (5.8%), Guanajuato (4.6%), Puebla (4.5%) y Michoacán (4.4%). Se advierte que nuestra Entidad es la que tiene mayor número de personas con discapacidad en el país, lo que se relaciona directamente con el hecho de ser la más poblada.

La atención a las personas con discapacidad en México debe ser una prioridad, pues enfrentan múltiples obstáculos que limitan el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en los marcos constitucional y convencional; por ello, es nuestra obligación como legisladores generar las herramientas jurídicas necesarias y pertinentes a fin de salvaguardar todas sus garantías, sin distinción de origen étnico, género, edad, raza, condición social, económica, migratoria o de

salud, por mencionar algunas.

Es preciso señalar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, pretende que la discapacidad deje de considerarse como un problema médico, caritativo o de dependencia, y sea entendido como un asunto de derechos humanos que requiere ser atendido, a fin de eliminar tanto los obstáculos cotidianos, como aquéllos que puedan restringir su acceso a la vida democrática.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido que “la democracia es un valor universal basado en la libertad libremente expresada del pueblo para determinar sus sistemas políticos, económicos, sociales y culturales, y su plena participación en todos los aspectos de su vida”.

En este sentido, la presente Iniciativa busca impulsar la participación de las personas con discapacidad en la vida democrática, mediante el acceso a la propaganda política – electoral inclusiva.

Con ello, se pretende que los mexiquenses con alguna discapacidad tengan la misma oportunidad de conocer las propuestas de los candidatos a puestos de elección popular, así como la propaganda emitida por los distintos partidos políticos, a través de métodos inclusivos de comunicación, y de las tecnologías de información.

Cabe destacar que estas formas de comunicación están reconocidas en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Asimismo, con esta propuesta se busca fortalecer el nexo existente entre democracia y derechos humanos, al combatir la discriminación, promover la inclusión de las personas con discapacidad en la toma de decisiones públicas y fomentar la participación política de todos los mexiquenses.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, en los términos del proyecto de decreto que se adjunta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**ATENTAMENTE  
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA  
PROPONENTE**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el párrafo décimo sexto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.-.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

La propaganda política o electoral que realicen y difundan los partidos políticos, candidatas y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas o que contengan violencia política en razón de género, a su vez procurará ser accesible e inclusiva para la población en situación de discapacidad, considerando la comunicación alternativa como una herramienta para el acceso a la misma.

.....  
.....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el párrafo cuarto del Artículo 260 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 260.- .....  
.....  
.....  
.....

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, así como las candidatas y precandidatas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de lo que disponen las leyes, **a su vez procurará ser accesible e inclusiva para la población en situación de discapacidad, considerando la comunicación alternativa como una herramienta para el acceso a la misma.**

.....  
.....  
.....  
.....

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Los Partidos Políticos, las coaliciones, así como los candidatos, candidatas, precandidatos y precandidatas, deberán de considerar los presupuestos necesarios para dichas acciones, buscando en todo momento el principio de inclusividad y accesibilidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de Octubre del año 2022.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**  
**PROPONENTE**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputado García Sosa.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 10, corresponde el turno a la diputada Viridiana Fuentes Cruz, quien leerá iniciativa con proyecto de decreto que modifica algunas disposiciones del Código Penal.

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** Con la venia de la Mesa Directiva. Les saludo con gusto compañeras y compañeros diputados, así como quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo y quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

En la Divina Comedia, Dante Alighieri dividió al infierno en 9 círculos; en el segundo, llegaban todos los pecadores cuyos vicios estaban asociados a la lujuria; en el séptimo, en cambio, se condenaban los violentos, ahí iban a parar los homicidas, los tiranos y los violadores.

Como la Divina Comedia, cientos de productos culturales reconocen que la violación es un acto violento, mucho más que uno lujurioso, esto no es casualidad y se debe a que si bien la literatura, el cine, el teatro y en general, todas las manifestaciones culturales dependen de la creatividad de mujeres y hombres, también están

ancladas a la realidad social y al contexto de las y los autores.

Al respecto, la violación poco ha cambiado sus motivaciones, diversos estudios sociológicos, antropológicos, históricos y jurídicos, entre los que destacan las extensas investigaciones de la teórica feminista Rita Segato, sostienen que a pesar de que distintos marcos jurídicos insistan en señalar la violación como un delito exclusivamente sexual, generalmente recogiendo los fines lascivos como elemento subjetivo de la conducta antijurídica, la evidencia empírica demuestra que la violación se trata en general de un delito que se comete contra hombres y mujeres para demostrar el ejercicio del poder.

Sin embargo, en el caso de las mujeres puede ser utilizado también como acto aleccionador, se viola a las mujeres lesbianas para intentar obligarlas a la heterosexualidad y se viola también a las mujeres que buscan reivindicar sus derechos y su lugar en el mundo en igualdad con los hombres, por eso, las activistas feministas y del Movimiento Amplio de Mujeres, son constantemente amenazadas con esto.

El acto es aberrante en sí mismo, pero lo es más cuando para cometerlo se usan maliciosamente las herramientas que el Estado pone a disposición de quienes están llamados a proveer a la población de seguridad y tranquilidad.

Desgraciadamente tanto en nuestro País como en nuestro Estado, tienen un largo historial de violaciones cometidas por cuerpos de seguridad en contra de mujeres, fundamentalmente menores de edad, en condición de vulnerabilidad y activistas.

Tanto es así que el Estado Mexicano ha sido sancionado por ello a través de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que para el caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco, declaró la responsabilidad del Estado por las violaciones a los derechos humanos de 11 mujeres, que fueron detenidas arbitrariamente y torturadas sexualmente por agentes policiales;

sentencia que es particularmente importante si atendemos al contexto de protesta social en el que se enmarca y al uso de violencia sexual, como un mecanismo para castigar a las personas, especialmente a las mujeres.

En este caso, se obtuvo una sentencia y reparación del daño, pero basta con realizar una búsqueda rápida para darnos cuenta de la cantidad abrumadora de casos en que los sujetos activos son miembros de alguna institución de seguridad pública o militar, y que en su mayoría quedan impunes, precisamente porque no operan en las condiciones de un delincuente común, sino que están provistos de herramientas y poder que el Estado puso a su disposición para proteger a la gente y que sin embargo, utilizan para dañar no sólo a la persona cuyos bienes jurídicos lesionan, sino a la sociedad en su conjunto, pues profundizan la desconfianza, la corrupción y otras muchas prácticas nocivas.

Por lo anterior y especialmente en atención a nuestro contexto, al México del 2022, es que a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 274 fracción III del Código Penal del Estado de México, para imponer una pena de 30 a 40 años de prisión, así como la inhabilitación permanente para desempeñar empleo, cargo o comisión pública, cuando el sujeto activo del delito de violación sea cualquier miembro de organismos dedicados a la provisión de seguridad.

Compañeras y compañeros diputados, mucho agradeceré que la presente iniciativa pueda ser estudiada con celeridad, a fin de garantizar la protección de todas las personas, pero especialmente de las niñas, adolescentes y mujeres.

La justicia nos la exige, el pueblo nos lo demanda y la historia será quien lo juzgue.

Por último, Presidente, agradeceré que la iniciativa como mi participación puedan ser integradas en

su totalidad en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de octubre de 2022.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 274 fracción III, del Código Penal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2003, Rita Laura Segato<sup>1</sup> desarrolló un amplio tratado sobre la violación, sus causas y significados desde la antropología y el psicoanálisis, comprendiéndola como “cualquier forma de sexo forzado por un individuo con poder de intimidación sobre otro [...] como el uso y el

<sup>1</sup> Segato, RL. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Universidad Nacional de Quilmes.

abuso del cuerpo del otro, sin que éste participe con intención o voluntad comparables”, por lo que se concluye que la comisión de este delito de tipo sexual es en realidad una reafirmación del poder que tiene un sujeto sobre otro.

Adicionalmente, derivado de su investigación realizada con varones presos por violación, la académica concluye que la violación “se ampara en el mandato de punir y retirarle su vitalidad a una mujer percibida como desacatando y abandonando la posición a ella destinada en el sistema de status de la moral tradicional, en este sentido, para mucho, en lugar de un crimen, la violación constituye una punición, y el violador, en lugar de un criminal, se percibe a sí mismo muchas veces como un moralizador o un vengador de la moral”<sup>2</sup>, por lo que puede apuntarse que una buena proporción de las violaciones implican, desde la perspectiva de quienes los comenten, un elemento “moralizador” o “corrector”, anclados a los roles y estereotipos de género que se asume que las mujeres han de cumplir.

Por lo anterior, no es de extrañarse que en la voz generalizada de la sociedad, así como dentro de las propias instituciones encargadas de atender y sancionar este tipo de delitos, adquieran tanta relevancia cuestiones como la ropa, la actividad económica, el nivel de estudios o el estado civil de las víctimas, no como un elemento estadístico, sino como cuestiones críticas para determinar la propia calidad de víctima y la comisión del delito, situación que no acontece frente a otros actos criminales.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo menos desde el año 2015, el Estado de México ha presentado un incremento sostenido en la comisión del delito de violación, siendo el año 2021 en el que mayor cantidad de delitos se reportaron, alcanzando un total de 2788 casos.

---

2 Íbidem.

Al mes de agosto del 2022, con información de la misma fuente, se han cometido 2409 delitos de violación simple y equiparada al mes de agosto, lo que representa el 86.4% respecto al año anterior. De continuar los índices en ese sentido, el 2022 se convertiría en el año con la mayor tasa de violaciones en los últimos 8 años<sup>3</sup>. A nivel nacional, con corte al mismo mes, se registran un total de 15,871 violaciones simples y equiparadas<sup>4</sup>.

Si bien la mayor parte de las violaciones son cometidas al interior de los hogares, particularmente cuando se trata de menores de edad, es claro que no sólo se han incrementado, sino que se han recrudecido los casos en los que son cometidos por personas funcionarias públicas, especialmente policías, quienes hacen uso de su autoridad, así como de los vehículos, herramientas, circunstancias y medios que el Estado les provee para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para la comisión de éste y otros delitos.

Habida cuenta hay de situaciones de esta naturaleza, que han dejado incontables víctimas, como el caso de los tres elementos en activo que violaron en 2013 a una menor de edad de 14 años, para posteriormente cometer el homicidio de su pareja, también menor de edad; o el más reciente caso documentado, ocurrido también en el municipio de Chimalhuacán, en el que una menor de apenas 12 años fue secuestrada y violada por policías municipales en el año 2019, y cuya madre, Irene Cervantes Martínez, fue detenida arbitrariamente el pasado 1 de abril de 2022, momento en el que fue golpeada y torturada por la misma corporación,

---

3 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva al mes de febrero 2022. Cifras de incidencia delictiva Estatal, 2015-febrero 2022. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

4 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia Delictiva del Fuero Común 2022. Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Agx912UKSaaY2hBj6\\_GPaG8pXbaU44BX/view](https://drive.google.com/file/d/1Agx912UKSaaY2hBj6_GPaG8pXbaU44BX/view)

lo que trajo como resultado una serie de protestas feministas que han logrado alcance internacional.

Tal es el nivel de la violencia sexual ejercida por las autoridades encargadas de la seguridad, que incluso el Estado Mexicano ha sido sancionado por ello. El 28 de noviembre de 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió su sentencia en el caso “Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco”, declarando la responsabilidad del Estado por las violaciones a los derechos humanos de once mujeres que fueron detenidas arbitrariamente y torturadas sexualmente por agentes policiales.

Esta sentencia de la Corte Interamericana es particularmente importante si atendemos al contexto de protesta social en el que se enmarca, y al uso de la violencia sexual como un mecanismo para “corregir” a las personas, especialmente a las mujeres, lo que guarda amplia relación con los análisis de Segato.

Con base en lo anterior, no es de sorprender que la Encuesta Nacional de Cultura Cívica -ENCUCI-2020<sup>5</sup> reporte que el 34.3% de la población de 15 años y más desconfía de la policía y que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública -ENVIPE-2022<sup>6</sup>, la cifra negra de los delitos ascienda al 93.2% a nivel nacional y 92.8% en el caso del Estado de México; pues es claro que los mexicanos percibimos que no existen garantías para la atención y sanción de los delitos, mucho menos cuando estos son cometidos por elementos de las corporaciones que están llamadas a la protección de las personas.

Es de destacar que el Estado de México reconoce

5 INEGI. (2020). Encuesta Nacional de Cultura Cívica -ENCUCI-. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/ENCUCI\\_2020\\_Presentacion\\_Ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/ENCUCI_2020_Presentacion_Ejecutiva.pdf)

6 INEGI. (2022). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública -ENVIPE-. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022\\_mex.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_mex.pdf)

el fenómeno social específico de la violación y su trascendencia, tanto es así que en su Código Penal este delito es sancionado con profundas diferencias respecto al Código Penal Federal, por ejemplo, considerando penas de hasta setenta años de prisión o vitalicia cuando en la violación participen dos o más personas, y estableciendo como agravante el que sea cometida en un vehículo de transporte público de pasajeros, de personal, escolar o de uso oficial.

Los cuerpos de seguridad están llamados a la protección de la sociedad y a coadyuvar a la garantía de diversos derechos como lo son la seguridad, el libre tránsito y una vida libre de violencia, entre otros; por lo tanto, y dada la naturaleza de sus funciones y atribuciones, al utilizar su posición de poder y los insumos que el Estado les provee para cometer delitos, no están operando en las condiciones de un delincuente común, sino que están utilizando para ello al Estado mismo, profundizando la desconfianza en las autoridades y promoviendo la impunidad, la corrupción y otras prácticas nocivas que no sólo dañan a la o las personas cuyos bienes jurídicos lesionan, sino que laceran a la sociedad en su conjunto, por lo que deben ser sancionados con mayor severidad, atendiendo además no sólo al delito en particular, sino al concurso de delitos que pudiera darse.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática pone a disposición de esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 274 del Código Penal del Estado de México.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**  
**DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN**  
**MONDRAGÓN**  
**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DECRETO NÚMERO:** \_\_\_\_\_

(Fin del documento)

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 274 fracción III, del Código Penal del Estado de México

**Artículo 274.-** Son circunstancias que modifican el delito de violación:

...

III. Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeña un empleo, cargo o comisión públicos o ejerza una profesión utilizando los vehículos oficiales, circunstancias o cualquier medio que éstos le proporcionen, además de las sanciones previstas en el artículo 273, se aumentará la pena hasta en una mitad, también será destituido del cargo o empleo o suspendido hasta por el término de diez años en el ejercicio de su profesión, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor; **cuando el sujeto activo sea miembro de alguna institución de seguridad pública o privada, militar o de organismos dedicados a la seguridad pública, se impondrá una pena de treinta a cuarenta años de prisión, así como la inhabilitación permanente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos;**

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_ días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Viridiana Fuentes Cruz.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En acatamiento del punto número 11 del orden del día, la diputada Claudia Desiree Morales, leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.** Buenas tardes a todos y a todas. Con la venia de la Presidencia.

La expansión de la mancha urbana cuyo proceso inició en la década de los 70 y se extiende hasta la actualidad, ha afectado a nuestra Entidad en diversos sentidos como son: el económico, político, social y ambiental. Como resultado de dicho proceso, las Zonas Metropolitanas del Valle de México, Valle de Toluca y de Santiago Tianguistenco, crecieron de forma dispersa y desordenada; estos asentamientos urbanos encontraron lugar en zonas de alto riesgo, como resultado su bajo o nulo valor catastral, susceptibles de ser afectadas por fenómenos como deslizamientos, erupciones volcánicas, inundaciones y la presencia de bajas temperaturas o heladas.

En consecuencia, las personas que habitan en dichas zonas de carácter irregular, están expuestas contantemente a la acción potencial de eventos catastróficos, pudiendo sufrir pérdidas en su patrimonio, incluso la pérdida de la vida.

Estos riesgos son resultado de la inadecuada intervención del ser humano sobre el medio ambiente, pues la organización territorial de nuestra Entidad, históricamente ha carecido de orden y ha omitido tomar en cuenta las limitaciones de los distintos tipos de suelo.

En las zonas urbanas hemos observado el desarrollo de asentamientos carentes de servicios públicos, como agua entubada, drenaje, alumbrado público, vialidades, vigilancia, entre otros.

En las zonas rurales, sobre explotación de la tierra con fines agrícolas y ganaderos, devastación de zonas forestales, así como la contaminación y explotación de cuerpos de aguas, tanto superficiales como subterráneos por mencionar sólo algunos.

Si bien los fenómenos perturbadores que pueden afectar a la población y su patrimonio no son predecibles e inevitables, sí lo son sus consecuencias adversas a través de la planeación e implementación de políticas públicas adecuadas en materia de desarrollo urbano.

Para lograrlo, nuestro País dio un gran paso cuando el 18 de diciembre del 2020, entró en vigor una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de involucrar a los Gobiernos Estatales y Municipales, en la labor de formular, aprobar, administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal; así como establecer la obligación de éstos a realizar la planeación conjunta respecto a los centros urbanos situados en sus territorios o en común con otras Entidades Federativas.

De ahí la importancia de la iniciativa que hoy presentamos ante esta Soberanía, la cual busca reformar el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la intención de homologar con nuestra Carta Magna; ya que establece la obligación de los Gobiernos Estatales y Municipales, de optimizar la coordinación de funciones, acciones, estrategias, planes y programas de gobierno, así como propiciar la planeación adecuada de los asentamientos humanos, la ordenación del territorio y el desarrollo urbano sostenible.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos necesario construir una mejor coordinación metropolitana, que vaya más allá de las voluntades políticas

para que se puedan implementar las mejores metodologías de planeación y diseño urbano.

Con base en las mejores prácticas internacionales, buscamos que todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo urbano del Estado sean acordes con la política nacional, en aras de generar mejores condiciones de vida para todas y todos los mexicanos y garantizar su derecho a un entorno sano. Es cuanto, gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**  
**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO INCISO C) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de modernización en nuestro país trajo consigo un crecimiento estructural y poblacional desmedido. Lo que implica, que el cambio demográfico, la pobreza urbana y la inequidad en la distribución de los ingresos, sea más visible a partir de la forma en que esta se distribuye en el territorio.

En consecuencia, los asentamientos humanos advierten un empeoramiento de problemas ambientales tales como la contaminación del aire y del agua, disposición de residuos y congestión vehicular. Para poder aminorar el efecto de los fenómenos naturales en las zonas de riesgo, es necesario contar con acciones preventivas como el aumento de inversión en medidas estructurales, la elaboración de atlas de riesgo y una mayor difusión en materia de protección civil.

Ante este panorama, los países han ido implementando cambios innovadores en sus sistemas para la provisión de vivienda, servicios urbanos e infraestructura. Tales como el fortalecimiento de los gobiernos locales y de nuevos enfoques integrados que incluyen la participación ciudadana y el involucramiento del sector privado.

Fue así como el 1 de enero de 1975, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), creó la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos (FNUHAH), el primer órgano oficial de la ONU dedicado a la urbanización.

Bajo la responsabilidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), su labor consistía en ayudar a los programas nacionales sobre asentamientos humanos, mediante la provisión de capital y asistencia técnica, en particular en los países en vías de desarrollo.

En este sentido, cabe destacar que el artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, realizado el 12 de mayo de 1981, establece el derecho de toda persona a una vivienda adecuada, así como la obligación de los estados parte de tomar las medidas apropiadas para asegurar su efectividad.

Dichos aspectos constituyen el derecho a una vivienda digna y decorosa reconocido por el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que: “todas las personas cuenten con una vivienda que tenga los elementos mínimos necesarios para ser considerada como tal.”

Para materializar dicho mandato, el 26 de mayo de 1976 se expide por primera vez la Ley General de Asentamientos Humanos, con la finalidad de fijar las normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Posteriormente, el 21 de julio de 1993 se expidió una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, que incluía diferentes temas sobre planeación, protección al ambiente y desarrollo ecológico.

Sin embargo, el 28 de noviembre de 2016, se publicó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como resultado de nuevas condiciones sociales y económicas del país y que atiende diversos compromisos internacionales asumidos por la nación.

Dicha ley, en sus artículos 31, 33 y 36, hace referencia a los programas metropolitanos. Además, establece que la planeación y regulación se realizará de manera conjunta entre la Federación, las entidades y los municipios.

*Artículo 31. Cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros*

*urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal, la cual procurará contar con un instituto metropolitano de planeación, integrado y operado por miembros de cada municipio que constituye dicha zona metropolitana.*

*Artículo 33. Las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere esta Ley. Los gobiernos Federal, estatales y municipales planearán de manera conjunta y coordinada su desarrollo, procurando la creación y operación de un instituto metropolitano de planeación y la participación efectiva de la sociedad, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.*

*Artículo 36. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.*

[...]

A pesar de ello, el país sigue enfrentando diversos retos en materia de desarrollo urbano debido al incremento de las zonas metropolitanas que dan paso al crecimiento de la población que habita en ellas.

En América Latina, según estimaciones de ONU Hábitat existen más de 104 millones de personas que habitan en asentamientos informales. Estos territorios en las ciudades se observan en zonas periféricas y zonas de riesgo, ubicación que responde a la necesidad de encontrar condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Por su parte, durante 2019 el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

(CONEVAL), reportó que, en México, alrededor de 13 millones de personas tienen carencia por calidad y espacios de la vivienda.

Otro problema que enfrenta nuestro país es que no se cuenta con una estimación nacional de personas que viven en asentamientos informales. Por lo que el 17 de junio de 2020, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) le ordenó, de forma unánime, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que realice las acciones necesarias para generar información estadística de las personas que habitan en asentamientos informales del país.

Consideró, además, que la ausencia de esa información es violatoria de los derechos humanos al impedir que se diseñen políticas públicas que abarquen a toda la población. La decisión surge tras una solicitud de acceso a información pública que la organización TECHO realizó ante el INEGI en 2018 sobre la población que vive en asentamientos informales. Tras reconocer la institución que carecía de esa información, es ahí cuando organización decide presentar un amparo contra esa omisión.

Siendo que la primera vez que el más alto tribunal del país aborda la situación de los asentamientos informales y los reconoce como uno de los sectores más excluidos del país, principalmente por las violaciones que tienen en su acceso a una vivienda adecuada. Asimismo, reconoce que la información estadística es un prerequisite para que las autoridades puedan garantizar el derecho a la vivienda.

En otro orden de ideas, el 6 de febrero de 1976 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reformas y adiciones de los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

En el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, se consignó la facultad que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos.

Artículo 27. ...

...

*La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. **En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;** para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.*

[...]

Con la adición al artículo 73, se encuentra regulada la actuación de los órganos legislativos y ejecutivos de los distintos niveles de gobierno.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-B. ...

*XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos*

*en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;*

*XXIX-D. a XXXI. ...*

En el artículo 115, se establece que las entidades y municipios, en el ámbito de sus competencias expedirán las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en lo que se refiere a centros urbanos. Asimismo, cuando sea necesario, de manera conjunta y coordinada llevaran a cabo la planeación, desarrollo y regulación de dichos centros.

Artículo 115. ...

I. a IV. ...

*V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;*
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;*
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e*

i) *Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*

*En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;*

*VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.*

Además, el 29 de enero de 2016, se publicó una reforma constitucional, que precisa la competencia del Congreso de la Unión para legislar sobre la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Con ello, el tema deja de ser competencia exclusiva de la Federación, involucrando a todos los órdenes de gobierno, en un enfoque de gobernanza.

*Artículo 122. ...*

*A. a B. ...*

***C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.***

[...]

Posteriormente, el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se reforma el segundo párrafo del Artículo 122 de la Constitución, en donde se establece que el Consejo de Desarrollo Metropolitano deberá establecer las acciones necesarias para la organización de los asentamientos humanos

*Artículo 122. ...*

*A. a B. ...*

*C. ...*

*Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.*

*D. ...*

La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender: la delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano; los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y la proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.

La regulación del desarrollo de los asentamientos humanos implica la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, la planeación intermunicipal y la concertación del sector público con los sectores privado y social. No

obstante, la falta de reconocimiento desde el marco constitucional estatal ha generado que los espacios urbanos sean insustentables, presentando un crecimiento urbano acelerado, desordenado y desequilibrado con el medio ambiente, con graves impactos económicos y sociales para la entidad.

En este sentido, la presente iniciativa reforma el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de establecer los lineamientos y mecanismos normativos y administrativos para optimizar la coordinación de funciones, acciones, estrategias, planes y programas de gobierno, con el objeto de propiciar la planificación adecuada de los asentamientos humanos, la ordenación del territorio y el desarrollo urbano sostenible, compatibles con la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Ley Vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 139.-</b> El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:</p>	<p><b>Artículo 139.-</b> El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:</p>

<p>I. ... ... ... II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a) ... b) ... Sin correlativo</p>	<p>I. ... ... ... II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a) ... b) ... c) Establecer mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la legislación federal aplicable y de las determinaciones que tome el Consejo de Desarrollo Metropolitano. d) Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas. e) ... f) ... g) ...</p>
<p>c) Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas. d) ... e) ... f) ...</p>	<p>d) Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas. e) ... f) ... g) ...</p>

En este sentido, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consideramos apremiante construir una

mejor coordinación metropolitana, que vaya más allá de las voluntades políticas de los gobernantes en turno, para que se puedan implementar las metodologías necesarias de planeación y diseño, creando mejores condiciones de vida para los habitantes, mediante la construcción de acuerdos que den lugar a un nuevo ordenamiento institucional.

Por lo que, implementaremos las acciones necesarias para que el desarrollo urbano, ambiental, social y económico del Estado de México, sea acorde con la política nacional en materia de asentamientos urbanos, así como, de manera coordinada entre el ejecutivo federal, estatal y municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO INCISO C) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA**  
**MONDRAGÓN**  
**COORDINADORA DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE**  
**ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se adiciona un nuevo inciso c), recorriéndose la actual y las que le siguen en el orden subsecuente, a la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 139.-** El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. ...

...

...

II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) ...

b) ...

**c) Establecer mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la legislación federal aplicable y de las determinaciones que tome el Consejo de Desarrollo Metropolitano.**

d) Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas.

e) ...

f) ...

g) ...

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del

Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

...

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Claudia Desiree.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 12, la diputada Juana Bonilla Jaime leerá iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el capítulo 14 Bis de los animales, de la Ley de los Animales de Asistencia y Terapéuticos y otros artículos del Código de la Biodiversidad.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias Presidente, con su venia y de la Mesa Directiva. Buenas tardes a todas y todos nuestros compañeros diputados, diputadas, los invitados que están aquí presenciando la sesión, muchísimas gracias a todas y a todos.

La presente iniciativa busca promover y fortalecer el uso, cuidado y no discriminación de los animales de asistencia y terapéuticos en nuestra Entidad.

Hace unos momentos escuché la iniciativa de nuestro compañero diputado Sergio García, los datos justamente sobre la discapacidad que hay en el Estado de México y digamos que parte de

la iniciativa que nosotros traemos el día de hoy, es justamente una iniciativa para que podamos nosotros con los animales de asistencia, que son terapéuticos, puedan, se pueda incluso en este tenor reformar el Código de Biodiversidad.

Y miren, hoy justamente se está transitando en estos tiempos una nueva realidad, donde ya hay una protección a todo lo que son los animales, todo lo que es esta biodiversidad que tenemos en nuestro planeta, pero ya en el que ya no se les ve únicamente como objetos para cumplir ciertas necesidades, más bien se le reconoce en muchos casos, en muchos casos como miembros de la familia, es decir, e incluso, fíjense, hay matrimonios que no tienen hijos y que deciden lo que muchos dicen un per-hijo o un gat-hijo, sí, son los nuevos términos incluso que se están utilizando o también se utiliza mucho a los perros, a los animales de asistencia, justamente para las personas que tienen una discapacidad, para las personas que tienen autismo e incluso he de comentar, no logro recordar muy bien en este momento, pero en uno de los albergues de la Ciudad de México tienen un perro de asistencia para calmar el ansiedad de los niños que están en ese albergue.

Entonces, se está utilizando los animales de asistencia, los perros de asistencia no nada más en este tipo de albergues, sino también en albergues del adulto mayor, en las que les hacen compañía, en las que en una familia independientemente de la condición que tiene, que hay en la familia, las mascotas son consideradas no como animales, sino uno como parte de la familia y no nos vamos muy lejos, ya ustedes verán en algunos centros comerciales, incluso, que ya están promoviendo los santuarios para la incineración de tus mascotas, de tus gatos o de tus perros.

Traslademos esta parte a los animales de asistencia para las personas con discapacidad o que tienen un traumatismo o que tienen ciertas condiciones físicas; entonces, todo esto a nosotros nos indica la importancia que tienen en nuestra Entidad, pero se trata de seres que nos acompañan en nuestras actividades cotidianas, como ir al parque, a las

plazas comerciales o que simple y sencillamente pasen un rato agradable con nosotros o nosotros con ellos, y desde luego, lo que hoy venimos a proponer primeramente es, unas inclusiones al Código de Biodiversidad en el que se adiciona en el Capítulo 14 Bis De los Animales de Asistencia y Terapéuticos y los artículos 6.59 Bis, 6.59 Ter y 6.59 Quáter, 6.59 Quinquies y 6.59 Sexties.

En el que nosotros estamos diciendo, así como las personas tienen derecho, tienen derecho a contar con el apoyo de animales de asistencia terapéuticos, cuando por su situación de discapacidad, salud física y mental requieran de su acompañamiento en todos los espacios en donde se desenvuelven, esto ha sido un impedimento para personas que son invidentes; nosotros lo tenemos con nuestra Secretaría de Discapacidad que es invidente y que no puede traer a su perro de asistencia y en muchos lugares no la dejan entrar o tiene que dejar a su perro de asistencia y entonces eso prácticamente es muy difícil, y desde luego, nuestra propuesta es que se considere como animales de asistencia, animales de servicio que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas en situación de discapacidad o que padecen alguna enfermedad.

Y en nuestra propuesta estamos omentando que se entenderá por animales terapéuticos, animales que fungan como apoyo dentro de un proceso terapéutico o que asistan a personas que padecen de alguna enfermedad de salud o de discapacidad, o de discapacidad y salud mental.

Entonces, a groso modo, compañeras diputadas y diputados; creo que tenemos que hacer por un nuevo trato a los animales, por supuesto, por un nuevo trato a aquellos que nos están dando un servicio, por un nuevo trato a aquellos seres que nos quieren, un nuevo trato en el que esos seres no nos juzgan como somos, no nos juzgan si somos buenos o malos, sino simple y sencillamente nos quieren y nuestra obligación es atenderlos, pero sobre todo cuando son animales de asistencia, es para que puedan tener acceso a los lugares en los que en muchos lados del Estado de México

está absolutamente prohibido. Entonces, vamos por un nuevo trato justamente para este tipo de animales de asistencia, pero también para aquellos que tienen, aquellas personas que tienen una discapacidad mental, una discapacidad física, incluso, y que tienen que estar ayudados por este tipo de animales

Entonces, dejamos nuestra propuesta para que pueda ser turnada a la comisión respectiva Presidente. Muchísimas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 20 de octubre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA H. LXI  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el CAPITULO XIV BIS DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA Y TERAPEUTICOS y los artículos 6.59 bis, 6.59 ter, 6.59 quáter, 6.59 quinquies y 6.59 sexties del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con sustento en lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa busca promover y fortalecer el uso, cuidado y no discriminación de los animales de asistencia y terapéuticos, en nuestra entidad.

Hoy estamos transitando a una nueva realidad donde a los animales ya no se les ve como objetos

para cumplir con las necesidades de las personas, más bien se les reconoce en muchos casos como miembros de la familia. En la actualidad contamos con acciones y normas que reconocen diversos derechos de estos seres, como ocurre en el caso de nuestra entidad donde se concedió la categoría de seres sintientes en nuestra Constitución Política Estatal.

Lo anterior nos indica la importancia que los animales tienen en nuestra sociedad, pero es muy relevante decir que no solo se tratan de seres que nos acompañan en nuestras actividades cotidianas como ir al parque, a las plazas comerciales o que pasen el rato a nuestro lado.

Dentro de la evolución social y científica se ha detectado que los animales poseen una serie de habilidades que han demostrado sus capacidades para atender diversas tareas. Los animales tienen la capacidad de memorizar, de elaborar sus propias herramientas, de practicar la cooperación y la empatía.

Hablar sobre los animales no es un tema menor, son seres vivos que habitan y comparten la vida junto a nosotros en el mismo planeta. Tal vez la única diferencia sustancial entre los seres humanos y los animales es nuestra capacidad de razonar y de tener conciencia sobre la existencia. Los seres humanos hemos conformado relaciones muy variadas con los animales, por lo tanto, el tipo de trato que reciban dependerá en gran medida de la naturaleza de esta relación.

Para entender esto con más claridad, puntualicemos los tipos de relación que existen. De acuerdo a la clasificación establecida por el Profesor Agustín Blascoi de la Universidad de Valencia, nos relacionamos con los animales conforme a la siguiente clasificación:

Animales en granjas para consumir sus productos (huevos, leche, etcétera.)

- Cría y sacrificio de animales para consumo humano (carne, uso de pieles, etcétera.)

- Cautiverio (fuera de sus ambientes naturales zoológicos, parques, etcétera.)
- Animales usados en trabajos (guardia, carga, tiro, etcétera)
- Deportes (caza, pesca, etcétera.)
- Experimentos con animales
- Animales de compañía (mascotas)
- Espectáculos con animales adiestrados (circos, acuarios, etcétera)
- Espectáculos con agresiones a los animales
- Tratamiento de las plagas (ratas, conejos, insectos, etcétera.)<sup>1</sup>

Esto demuestra la gran variedad de las funciones que pueden realizar las diferentes especies de animales, que han sido domesticados de alguna manera para facilitar la vida de los seres humanos.

Entre los fines mencionados, uno de los más relevantes tiene que ver con esta parte de la sociedad que sufre de enfermedades de salud mental, padecimientos crónicos degenerativos o han sido testigo de una acción que le generó un trauma.

Datos del INEGI, muestran que en México hay siete millones de personas en condición de discapacidad por enfermedad, edad avanzada o accidentes.

La Organización Mundial de la Salud establece que la discapacidad se refiere a un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación<sup>2</sup>.

Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

En el mundo, las personas con discapacidad conforman uno de los grupos más marginados de

<sup>1</sup> Agustín BLASCO, *Ética y bienestar animal*, Ediciones AKAL, S. A., 2011.

<sup>2</sup> <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

la sociedad, y debido a su condición, son doblemente vulnerables a problemáticas como la pobreza o la inseguridad.

El Banco Mundial señala que mil millones de habitantes, es decir, 15 por ciento de la población mundial, vive con algún tipo de discapacidad, y este número aumenta en países en desarrollo. En México, la tendencia es la misma<sup>3</sup>.

Estas cifras son importantes porque nos ayudan a comprender la dimensión que representa este sector de la población, porque son las personas con discapacidad visual, motriz y auditiva las que más requieren el auxilio de perros guía o animales de servicio para llevar a cabo sus actividades diarias.

Es preciso puntualizar que no sólo las personas con discapacidad visual requieren del auxilio de un perro guía o animal de servicio, las personas con discapacidad auditiva o motriz, e inclusive aquellas con enfermedades específicas como el autismo, la epilepsia o la diabetes, requieren del auxilio de animales de servicio para ayudarlas en el cumplimiento de sus tareas diarias o en situaciones que comprometan su integridad física.

Hace algunos años, las Actividades Asistidas con Animales (AAA) y Terapia Asistida por Animales (TAA) han comenzado a formar parte de las intervenciones en Terapia Ocupacional, una práctica que sin duda puede fundamentar y enriquecer la teoría y la sistematización de las intervenciones.

Además, y de acuerdo con la Red Nacional sobre la ADA, un animal de servicio significa cualquier perro que este entrenado individualmente para realizar un trabajo o tareas en beneficio de una persona con una discapacidad, física, sensorial, psiquiátrica, intelectual o mental. Animales de apoyo, en contraste, proporcionan compañía,

alivian la soledad, y a veces ayudan con la depresión, ansiedad, y algunas fobias, pero no tienen un entrenamiento especial para realizar tareas que ayudan a personas con discapacidades.

Los animales destinados para esta labor son útiles para brindar apoyo en actividades cotidianas tales como abrir y cerrar puertas, cruzar calles o avenidas, evitar y rodear obstáculos o posibles peligros en el camino, ayudar a vestirse, y en el caso de las personas con discapacidad auditiva, son útiles para alertar a sus dueños de los sonidos e indican la procedencia de éstos.

Ahora es prudente decir que estos han sido relegados en muchas ocasiones por la desinformación y la falta de regulación que existe alrededor de los mismos. En diferentes partes de nuestra entidad no se permite acceder a personas con discapacidad que poseen o hacen uso de animales de este tipo, cuestión que no les permite realizar sus actividades.

De acuerdo con Claudia Aguilar, Fundadora de BOCOLAN México y de la Federación Mexicana de Perros de Asistencia, consideró necesario que los establecimientos estén listos para dar acceso público a las personas con alguna discapacidad acompañados de perros de asistencia. Explicó que estos animales realizan mejoras en el entorno familiar y el reconocimiento social<sup>4</sup>.

Por su parte, Mágina Ziade integrante de BOCALAN, en Argentina, aseveró que es importante entender que un perro de asistencia debe ser respetado y atendido como ser vivo. “Debemos hacer pequeñas acciones para que la vida sea más inclusiva”. Para ello es necesario, llevar a los espacios públicos documentación como el carnet, peto, póliza, libreta sanitaria y microchip, a fin de evitar conflictos en los establecimientos.

3 Discapacidad. (2021). World Bank. <https://www.bancomundial.org/es/topic/disability>

4 Foro virtual “Perros de asistencia; presencia y futuro en México.” (2021). Diputados.gob.mx. <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/realizan-el-foro-virtual-perros-de-asistencia-presencia-y-futuro-en-mexico-#gsc.tab=0>

Margara Bravo, de la Federación Mexicana de Perros de Asistencia y fundadora de Owen Care I.A.P., en su exposición lamentó que en nuestro país existan más de 7.7 millones de personas con discapacidad que no puedan hacer actividades básicas de la vida; por eso dijo, necesitamos facilitar la libertad, accesibilidad e inclusión.

Por su parte, Janett Jiménez representante de Can Lah S.C., en su exposición sostuvo que se requiere diseñar espacios en vías terrestres y transporte para los usuarios de perros de asistencia. Reiteró que urge llevar a cabo los objetivos de la agenda 2030 de desarrollo sostenible en donde debe haber asentamientos humanos seguros, accesibles e inclusivos.

Por eso es que en la Bancada de Movimiento Ciudadano estamos impulsado el que se reconozcan los derechos y las obligaciones tanto de las personas usuarias y poseedoras de los mismos como de los animales que presentan el apoyo en diversos ámbitos. En suma, se define que se entiende por animales de asistencia y terapéuticos ya que esto atiende a fines distintos por lo que requiere de un entrenamiento muy preciso, por eso también se busca facultar a la Secretaría de Medio Ambiente para que sea la autoridad encargada de emitir los certificados para este tipo animales.

Por ello traemos ante ustedes la presente iniciativa que adiciona el Capítulo XIV BIS De los Animales de Asistencia y Terapéuticos, para que los usuarios y animales puedan gozar de la protección que otorga el Código para la Biodiversidad del Estado de México y se cuente con mayor claridad en favor de las personas que padecen de alguna discapacidad o enfermedad mental.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. JUANA BONILLA JAIME**  
**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

## PROYECTO DE DECRETO

**La H.LXI Legislatura del Estado de México  
Decreta:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el  
CAPITULO XIV BIS DE LOS ANIMALES  
DE ASISTENCIA Y TERAPEUTICOS y los  
artículos 6.59 bis, 6.59 ter, 6.59 quárter, 6.59  
quinties y 6.59 sexties, para quedar como  
sigue:**

### CAPITULO XIV BIS DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA Y TERAPEUTICOS

**Artículo 6.59 bis.** Toda persona tiene derecho a contar con el apoyo de animales de asistencia o terapéuticos cuando por su situación de discapacidad, salud física y mental requieran de su acompañamiento en todos los espacios en donde se desenvuelven.

Se considera como animales de asistencia: animales de servicio, que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas en situación de discapacidad o que padecen de alguna enfermedad.

Se entenderá por animales terapéuticos: animales que funcionan como apoyo dentro de un proceso terapéutico o que asisten a personas que padecen de alguna enfermedad de salud mental.

**Artículo 6.59 ter.** Se reconoce el derecho al acceso al entorno del usuario, acompañado de un animal de servicio o terapéutico, conforme a lo siguiente;

I. Los usuarios pueden acceder a los espacios y medios de transporte en general, independientemente de su carácter público o privado, en condiciones de igualdad con el resto de las personas:

II. El derecho de acceso al entorno ampara la deambulacion y permanencia en los lugares, espacios y transportes a los que se refiere la presente Ley, así como la permanencia del animal

de servicio o terapéutico al lado del usuario, y

III. El ejercicio del derecho de acceso al entorno sólo podrá ser limitado conforme a lo estipulado en el presente Código y las normas que así lo estipulen.

**Artículo 6.59 quárter.** Son obligaciones de la persona propietaria, poseedora encargadas o usuarias las siguientes:

I. Cuidar con diligencia la higiene y sanidad del animal de servicio y someterlo a los controles sanitarios descritos en esta Ley;

II. Mantener colocado en un lugar visible del perro guía o animal de servicio su distintivo de identificación;

III. Portar y exhibir, a requerimiento de las personas autorizadas, documentación sanitaria del animal de servicio o terapéutico;

IV. Mantener al animal de servicio o terapéutico a su lado, con la sujeción que en cada caso proceda, en los lugares, establecimientos, alojamientos y transportes que especifica el Código y la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México;

V. Utilizar correctamente al animal de servicio o terapéutico, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de su adiestramiento y para las que está autorizado legalmente;

VI. Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en las vías y lugares de uso público, en la medida en que su discapacidad se lo permita, y

VII. La persona usuaria será responsable de los daños, perjuicios y molestias que el animal de servicio o terapéutico ocasione a personas, otros animales, bienes, vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable.

**Artículo 6.59 quinqués.** Para acreditar la condición de animal de servicio o terapéutico, se deberá cumplir con los siguientes requisitos;

I. Acreditar que, efectivamente el animal de servicio o terapéutico cuenta con las aptitudes de adiestramiento para llevar a cabo las funciones

de acompañamiento, conducción o auxilio de las personas usuarias;

II. Acreditar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias a que se refiere el presente Código y las previstas en otras disposiciones aplicables;

III. Contar con la identificación del usuario, y

IV. Al animal de servicio o terapéutico se le colocará en todo momento en el arnés, peto o collar, y de forma visible, el logotipo del centro de adiestramiento y función que cumple el animal.

**Artículo 6.59 sexties.** Los centros de adiestramiento requerirán de un certificado que los acredite con tal carácter, el cual será emitido por la Secretaría del Medio Ambiente. Para ello, deberán disponer de personal profesional y calificado, de las condiciones técnicas, las instalaciones y los servicios adecuados para el adiestramiento, seguimiento y control de los animales de servicio o terapéuticos, y en general, cumplir con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente.

Los centros de adiestramiento deberán observar el cumplimiento de la regulación sobre bienestar animal, así como el trato digno y respetuoso, de conformidad con lo establecido en el presente Código, así como en la normatividad aplicable.

Durante el periodo de adiestramiento, los animales de servicio, terapéuticos y los adiestradores tendrán libre acceso a los espacios públicos y privados de uso público referidos en el presente Código, la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y las demás normas aplicables.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Tercero.** El Ejecutivo Estatal realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del propio Decreto.

**Cuarto.** La Secretaría del Medio Ambiente emitirá los Lineamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Código dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor del presente Decreto.

**Quinto.** El cumplimiento del presente Decreto no implicará modificación alguna a la estructura física de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de México, ni afectará la operación de las unidades administrativas a su cargo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de octubre del año 2022.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Juanita Bonilla.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

En el punto número 13, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes presenta iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona una fracción a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Tiene uso de la palabra el diputado Vargas Cervantes.

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchísimas gracias, muy buenas tardes.

Con el permiso del diputado Presidente Enrique Edgardo Jacob Rocha y de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

Una de las problemáticas a las que se enfrenta el Estado de México, es la baja participación de niñas, niños y adolescentes en eventos, y considerando que la formación de públicos culturales y artísticos, es un proceso sistemático, planificado, orientado al desarrollo de aptitudes, capacidades y competitividad de la ciudadanía, para incorporar en su modo de vida la participación activa en los espacios creados por las instituciones culturales, así como habilidades artísticas en las diferentes manifestaciones del arte, a través de actividades de carácter instructivo, educativo, insertadas en la programación cultural y artística de las instituciones del gobierno.

La formación de públicos infantiles implica buscar necesidades e intereses de nuestras niñas, niños y adolescentes, para promover su integración en actividades culturales y artísticas, con el propósito de contemplar en su formación tanto personal como educativa, aspectos esenciales que servirán para fortalecer su persona.

Reconociendo la importancia que tienen las artes escénicas como teatro, danza, ópera, entre otras, en el desarrollo integral de los menores, por lo que todas y todos tenemos derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, y es obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales.

En ese sentido, las niñas, niños y adolescentes no sólo deben de tener protección y cuidado, sino también deben ser sujetos sociales capaces de modificar e interactuar con su entorno, estas capacidades de la población infantil y juvenil se convierten principalmente en un papel social activo en pro de contar con una mejor sociedad.

Desde el punto de vista de los derechos humanos

internacionales, plasmados en el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los estados parte reconocen el derecho a toda persona a participar en la vida cultural y derivado de ello el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general 21, se menciona que, los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y al igual que los demás son universales, indivisibles e interdependientes, su promoción y respeto cabales, son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural.

Aunado a lo anterior, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 párrafo doceavo, se establece lo siguiente: “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales”.

El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural; asimismo, el Programa Sectorial de Cultura derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, se enuncia en la acción puntual 6.1.4, la cual consiste en estimular el desarrollo de proyectos culturales y artísticos dirigidos a niñas, niños y jóvenes para fomentar la formación de nuevos públicos.

En este contexto, las actividades de formación de públicos para niñas, niños y adolescentes, deben crear un interés hacia lo cultural y lo artístico, construyendo nuestra identidad como mexiquenses; además está concordancia no solamente con el Programa Sectorial de Cultura derivado del Plan de Desarrollo 2020-24, sino también con los lineamientos del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, pues se tiene

como objetivo prioritario garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo que facilita el acceso de la población a la cultura y a una educación integral y consolidada.

En el estudio estadística de museos 2021, que realizó el INEGI, se aprecia el 57.5% de los museos son gratuitos, 22.8% cobra una cuota de ingreso y 19.7% aplica la gratuidad en algunos días de la semana; sin embargo, a pesar de ello la falta de público en edades de la niñez y adolescencia, en las actividades culturales y artísticas, es una realidad que debe de atenderse.

En el caso del Estado de México, se cuenta con un total de 67 museos, donde la afluencia es de 243 mil 868 visitas en exposiciones y 18 mil visitantes en actividades artísticas, culturales, académicas, educativas, cívicas y sociales, realizadas en algún recinto. En el año 2021, se tuvo un registro total de 261 mil 895 visitantes, lo que equivale al 1.6% del total a nivel federal.

Cabe resaltar que somos la tercera Entidad Federativa con un mayor número de museos, sólo por debajo de la Ciudad de México con 139 y Jalisco con 76, pero se tiene un porcentaje de afluencia mucho menor con entidades que tienen un número menor de museos, por ejemplo, Nuevo León con 37 museos, representa el 19.1% de afluencia total de visitantes relativos al total nacional.

En nuestra Entidad debemos apostar a la formación de públicos en las niñas, niños y adolescentes, porque el aprendizaje del arte y de la cultura en los diversos espacios, contribuyen de manera decisiva al desarrollo integral y constituye una de las estrategias más poderosas para la construcción de una ciudadanía plena e inclusiva, pues como lo expresa la propia Universidad Autónoma Metropolitana, la cultura y las expresiones artísticas, además de ser mecanismos que permitan la resiliencia y la generación de pensamiento crítico, son determinantes para fortalecer el tejido

social y el bienestar individual.

Si bien varias actividades artísticas y culturales se suspendieron durante la pandemia, éstas progresivamente han ido abriendo sus puertas a los diferentes públicos en el Estado de México.

La formación de públicos no refleja resultados inmediatos y por ello requiere que se trabaje en conjunto para propiciar un desarrollo progresivo y crear un público que el día de mañana llene los teatros, auditorios, bibliotecas y museos, fomentado mejores ciudadanos y ciudadanas.

Por lo anterior expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto. UNICO. Se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 46 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 46. Las autoridades estatales deberán: Del 1 al 3, sin modificación; 4, impulsar y fortalecer la formación de públicos culturales y artísticos en las niñas, niños y adolescentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto diputado Presidente. Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2022

### DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

El que suscribe, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 46 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las problemáticas a las que se enfrenta el Estado de México, es la baja participación de niñas, niños y adolescentes en eventos culturales y artísticos y considerando que la formación de públicos culturales y artísticos, es un proceso sistemático, planificado, orientado al desarrollo de aptitudes, capacidades y competitividades de la ciudadanía, para incorporar en su modo de vida, la participación activa en los espacios creados por las instituciones culturales, así como habilidades artísticas en las diferentes manifestaciones del arte, a través de actividades de carácter instructivo-educativo insertadas en la programación cultural y artística de las instituciones del gobierno.

La formación de públicos infantiles, implica buscar necesidades e intereses de nuestras niñas, niños y adolescentes para promover su integración, que se involucren en actividades culturales y artísticas, con el propósito de contemplar en su formación, tanto personal como educativa, aspectos esenciales que servirán para fortalecer su persona. Además del sentido cultural, se debe reconocer la importancia

que tienen las artes escénicas como (teatro, danza, ópera, entre otras) en el desarrollo integral de los menores.

Por lo que todas y todos tenemos derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura y es obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales. En este sentido, las niñas, niños y adolescentes no solo deben tener protección y cuidado, si no también deben ser sujetos sociales, capaces de modificar e interactuar con su entorno, ya que, estas capacidades de la población infantil se convierten principalmente en un papel social activo en beneficio de una mejor sociedad.

Desde el punto de vista de los derechos humanos internacionales, plasmados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes reconocen el derecho a toda persona a participar en la vida cultural. , y derivado de ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General 21, a la letra dice:

“los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural.”

Aunado a lo referido, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º párrafo doceavo, se establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá

los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Asimismo, el Programa Sectorial de Cultura, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 se enuncia la Acción Puntual 6.1.4 la cual consiste en; “Estimular el desarrollo de proyectos culturales y artísticos, dirigidos a niñas, niños, y jóvenes para fomentar la formación de nuevos públicos.”

En este contexto, las actividades de formación de públicos para niñez y adolescencia, deben estar centrada en crear un interés hacia la cultura y lo artístico. Despertando en las niñas, niños y adolescentes, la búsqueda y el descubrimiento de elementos que constituyen su identidad como mexiquenses ya que, en una era globalizada e interconectada como la nuestra, en la que se han estandarizado procesos y hasta sentidos comunes, en el Estado de México se tiene la oportunidad de valorizar el legado de la cultura y el arte tan característica.

Hay que resaltar que la formación de públicos en específico de niñas, niños y adolescentes, está en concordancia no solamente con el Programa Sectorial de Cultura, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, sino también con los lineamientos del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, pues se tiene como objetivo prioritario, garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural, e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo que facilita el acceso de la población a la cultura, en dirección de una educación integral y consolidada de manera que refleje el orgullo por nuestra identidad como mexiquenses.

La niñez ya sea que, se encuentren en zonas urbanas o rurales, debe reforzar su concepción de la cultura y el arte, lo cual está directamente relacionado con la formación de públicos. La falta de público en edades de la infancia, en las actividades culturales y artísticas, ya sean públicas, gratuitas o de pago, es una preocupación para los mexiquenses por lo

que atender y buscar de soluciones sostenibles a la problemática es una tarea compleja ya que, según datos que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) respecto a “Estadística de Museos 2021”, refleja que el 57.5% de los museos son gratuitos, el 22.8% cobra una cuota para el ingreso y el 19.7% son gratuitos solo algunos días de la semana.

En el caso del Estado de México, se cuenta con un total de 67 museos, donde la afluencia es de 243 mil 868 visitantes en exposiciones, y 18 mil visitantes en actividades artísticas, culturales, académicas, educativas, cívicas y sociales realizadas en algún recinto, es decir, un total de 261 mil 895 visitantes en el año 2021, lo equivale al 1.6 por ciento del total a nivel federal. Cabe resaltar que, somos la tercera entidad federativa con un mayor número de museos, solo por debajo de la Ciudad de México (con 139) y Jalisco (con 76), pero se tiene un porcentaje de afluencia mucho menor con entidades que tienen un número menor de museos, por ejemplo, Nuevo León (con 37 museos) representa el 19.1 por ciento de afluencia total de visitantes relativo al total nacional.

De lo anterior se advierte que, la carencia de espacios pensados para la difusión de actividades artísticas y de cultura, a nivel estatal, así como su concentración en determinadas zonas urbanas y una programación reducida y poco diversa, complican la accesibilidad del público infantil potencial, no obstante, la gratuidad del mayor porcentaje de los museos, lo que impacta también a los artistas que realizan sus actividades motivados por una genuina vocación.

Además, se debe apostar a la formación de públicos en niñas, niños y adolescentes, porque el aprendizaje del arte y la cultura en los diversos espacios, contribuye de manera decisiva al desarrollo integral de la infancia y juventud, constituyendo una de las estrategias más poderosas para la construcción de una ciudadanía plena e inclusiva.

Aunado a lo anterior, como lo expresa la

Universidad Nacional Autónoma de México, “la cultura y las expresiones artísticas además de ser mecanismos que permiten la resiliencia y la generación de pensamiento crítico son determinantes para fortalecer el tejido social y bienestar individual”. Si bien varias actividades artísticas y culturales se suspendieron durante la pandemia, éstas progresivamente han ido abriendo sus puertas a los diferentes públicos en el Estado de México por lo que se debe dar mayor impulso entre los mexiquenses.

La formación de públicos no es un trabajo con resultados inmediatos, y por ello requiere que se trabaje en conjunto para que responda a los objetivos de la formación de nuestra niñez y adolescentes. Se requiere de continuidad para propiciar un progresivo desarrollo y crear públicos que a futuro mantengan el hábito de acudir a los teatros, auditorios, bibliotecas, museos, formando a futuro mejores ciudadanas y ciudadanos.

Para mayor claridad de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo con la propuesta de adición:

## **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS DERECHOS DE LA LIBERTAD DE CONVICIONES ÉTICAS, PENSAMIENTO, CONCIENCIA, RELIGIÓN Y CULTURA**

#### **TEXTO VIGENTE      TEXTO PROPUESTO**

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyen su identidad cultural, así como al acceso a espacios culturales y a expresar sus manifestaciones culturales de acuerdo a sus propios intereses y expectativas.

Las autoridades estatales deberán:

I a III...

IV. Establecer espacios para la expresión del talento infantil, garantizando el acceso preferencial de niñas, niños y adolescentes a los eventos culturales propios de su edad.

V. Apoyar a los organismos de la sociedad civil que promuevan la cultura entre niñas, los niños y adolescentes.

VI. Garantizar que los docentes cuenten con formación en educación intercultural y que las estrategias pedagógicas aplicadas partan de los saberes, costumbres y experiencias de los educandos.

Lo dispuesto en este capítulo se ejercerá en concordancia con el derecho a la educación y no será limitativo del deber de educación de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de guiar y orientar a niñas, niños y adolescentes en el goce de estos derechos, a fin de que contribuya con su desarrollo integral.

Artículo 46. ...

Las autoridades estatales deberán:

I a III...

IV. Impulsar y fortalecer la formación de públicos culturales y artísticos en las niñas, niños y adolescentes.

V. Establecer espacios para la expresión del talento infantil, garantizando el acceso preferencial de niñas, niños y adolescentes a los eventos culturales propios de su edad.

VI. Apoyar a los organismos de la sociedad civil que promuevan la cultura entre niñas, los niños y adolescentes.

VII. Garantizar que los docentes cuenten con formación en educación intercultural y que las estrategias pedagógicas aplicadas partan de los saberes, costumbres y experiencias de los educandos.

Lo dispuesto en este capítulo se ejercerá en concordancia con el derecho a la educación y no será limitativo del deber de educación de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de guiar y orientar a niñas, niños y adolescentes en el goce de estos derechos, a fin de que contribuya con su desarrollo integral.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE**

**MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 46. ...

Las autoridades estatales deberán:

I a III...

IV. Impulsar y fortalecer la formación de públicos culturales y artísticos en las niñas, niños y adolescentes.

V. ...

VI. ...

VII. ...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputado Rigoberto Vargas.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

En el punto número 14, la diputada Beatriz García Villegas presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Congreso de la Unión.

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.** Muchas gracias compañeras y compañeros.

Saludo con mucho gusto y agrado a mis compañeras y compañeros diputados, a las personas integrantes de los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos siguen en vivo por las redes sociales.

Sean bienvenidos y bienvenidas a nuestros invitados al Congreso Mexiquense, a “La Casa del Pueblo Mexiquense”.

Con el permiso de la Mesa, señor Presidente, compañeras integrantes de la misma, expongo el contenido del presente punto de acuerdo y solicito atentamente se inserte íntegramente en el Diario de los Debates.

Con motivo de la reforma constitucional en materia de justicia cotidiana publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2017, el Constituyente Permanente adicionó y modificó artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando entre ellos, la fracción XXX del diverso 73, a fin de facultar al Congreso de la Unión la expedición de la legislación única en materia procesal civil y familiar.

Dicha forma constitucional pretende eliminar procesos o reglas excesivas e innecesarias que impidan un correcto acceso a la justicia, en los asuntos relativos a la justicia cotidiana, a partir de la uniformidad de la normativa procesal civil y familiar.

Lo anterior ayuda a evitar los incentivos perversos que contempla nuestro Código de Procedimientos Civiles, pero también propicia la solución de fondo

de los conflictos.

Presentado ante las autoridades judiciales, dando lugar a una mejor tutela de los derechos humanos; sin embargo, el Congreso de la Unión hasta la fecha no ha presentado el punto de acuerdo que someto a su consideración en esta Soberanía, ha sido omiso en expedir el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en atención al contenido del artículo 4 transitorio del decreto referido, que señalo en un plazo máximo de 180 días, el cual venció desde el pasado 15 de marzo del 2018.

Hace más de 5 años que no tenemos una legislación adjetiva, dicha situación ha ocasionado la restricción y la obstaculización del derecho humano, al acceso de una tutela jurisdiccional efectiva, ya que dicha normativa adjetiva sería el instrumento normativo recto de la promoción, sustentación y resolución de los asuntos radicados ante los Órganos Jurisdiccionales competentes en materia civil y familia; por tanto, al día de hoy no hay manera de saber, cómo ejercer plenamente nuestros derechos sustantivos y adjetivos ante los tribunales.

La importancia de su publicación, implementación y aplicación, radica en que toda la República Mexicana, con base en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2021, levantado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, se tramita anualmente un aproximado de 1 millón 577 mil 327 asuntos, de los cuales el 38% corresponde en materia familiar, seguida de materia civil con un 25.3% y un mercantil de un 22.2%, estas cifras representan casi todo el trabajo jurisdiccional nacional, encabezado la lista de Poder Judicial del Estado de México; asimismo y en atención a lo previsto en el artículo 124 Constitucional, la LXI Legislatura de nuestro Congreso ya no cuenta con la atribución de reformar el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, complicando aún más el panorama de la incompleta impartición de justicia, que actualmente miles de personas experimentan día con día.

Estas afirmaciones son compartidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al determinar que el incumplimiento de la obligación constitucional de expedir la legislación procesal referida, no sólo es una mera transgresión a la legalidad constitucional, sino un demerito a la calidad de la justicia que merecemos todas y todos.

En el marco normativo, debe incentivar, agilizar, dinamizar y permitir el acceso a los tribunales a toda la población; sin exclusiones, sin límites o restricciones injustificados, lamentablemente esto no ha ocurrido.

Es evidente que las personas juzgadoras de nuestra Entidad, pretendan solucionar con controversias que se generan entre los diversos sujetos que compone la sociedad, buscando un equilibrio gubernamental ante las instancias creadas por el propio Estado, que los doto de atribuciones, competencias y legitimidad para salvo guardar y proteger los intereses de la propia comunidad y/o satisfacer las pretensiones de las partes.

Con la intención de defender y ejercer adecuadamente los derechos fundamentales reconocidos a las personas gobernadas; sin embargo, para lograrlo requerimos contar con una legislación uniforme y homogénea, para que las personas juzgadoras se encuentren obligadas a respetar, observar y aplicar los derechos que integran la estructura de la tutela jurisdiccional efectiva, permitiendo que la ciudadanía ejerza las defensas que estimen pertinentes antes que la autoridad jurisdiccional modifique definitivamente su esfera jurídica.

Con ello se busca que la ciudadanía cuente con la plena seguridad que se administrara la justicia que solicitan por parte de los órganos jurisdiccionales, permanentemente estatuidos, con la antelación al conflicto, sin más condición que el cumplimiento de las formalidades necesarias racionales y proporcionales que surjan antes, durante y después del proceso, en un plano de igualdad y circunstancia de oportunidades.

Lo anterior se traduce en confianza y certeza a todas las personas justiciables que anhelan tener

una solución rápida, justa y efectiva a su problema cotidiano; así como el impulso de la economía familiar, la protección de los demás derechos de la comunidad, el respeto a la libertad personal y el control del poder de las autoridades ante arbitrariedades e injusticias.

En este orden de ideas, someto a su consideración a esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, misma que estimo sea de urgente y obvia resolución, por su importancia y trascendencia, porque en él se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Congreso de la Unión, a expedir el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en cumplimiento a lo ordenado por la ejecutoria de amparo dictada y confirmada por los Tribunales de la Federación, con la finalidad de garantizar y optimizar el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva, así como el ejercicio de otros derechos sustantivos y de la ciudadanía mexicana. Por su atención, muchísimas gracias a todas y a todos.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 20 de octubre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE:**

La suscrita, Beatriz García Villegas, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición Punto de Acuerdo, de urgente y obvia

resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Congreso de la Unión a expedir el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en cumplimiento a lo ordenado por la ejecutoria de amparo dictada y confirmada por los Tribunales de la Federación, con la finalidad de garantizar y optimizar el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva, así como el ejercicio de otros derechos sustantivos de la ciudadanía mexicana, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con motivo de la reforma constitucional en materia de Justicia Cotidiana publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017, el Constituyente Permanente adicionó y modificó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A mayor abundamiento, se agregó una segunda parte al primer párrafo del artículo 16 para disponer que en los juicios y en los procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se estableciera como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de los actos procesales en cualquier medio que dé certeza a su contenido.

Asimismo, se adicionó un párrafo tercero al artículo 17, a fin de que las autoridades judiciales privilegien, en el ámbito de sus competencias, la solución del conflicto por encima de los formalismos procesales, siempre que no se afecte: I) la igualdad de las partes, II) el debido proceso, u III) otros derechos sustantivos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; lo anterior, con independencia de que las normas que rigen sus procedimientos específicos no establezcan expresamente dicha cuestión.

Por último, se añadió una fracción XXX al artículo 73 para facultar al Congreso de la Unión la expedición de la legislación única en materia procesal civil y familiar.

La finalidad de tales disposiciones constitucionales parten de la idea de eliminar procesos o reglas excesivas e innecesarias que impidan un correcto acceso a la justicia en los asuntos relativos a la justicia cotidiana, a partir de la uniformidad de la normativa procesal civil y familiar para evitar los incentivos perversos de múltiples legislaciones procesales, la búsqueda de una solución de fondo de los conflictos presentados ante las autoridades que den lugar a una mejor tutela de los derechos fundamentales, así como de la efectividad del principio de oralidad.

Para darle operatividad a dichas modificaciones, en los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto mencionado: I) se estableció la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales de adecuar, respectivamente, las leyes generales, federales y locales para contemplar la oralidad como forma rectora del procedimiento para que baste con que quede constancia de los actos en un medio que dé certeza de su contenido, así como privilegiar la solución de los conflictos sobre las formalidades procesales, y II) en atención a la modificación del artículo 73, se señaló el deber de expedir la legislación procesal en materia civil y familiar para regir en todo el territorio nacional en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de la reforma.

En ese sentido, si el 15 de septiembre de 2017 se publicó la reforma comentada, el plazo del Congreso de la Unión venció los días 14 (primera obligación) y 15 (segunda obligación) de marzo de 2018.

Hasta la presentación del presente punto de acuerdo, el Congreso de la Unión ha sido omiso respecto a la obligación constitucional de expedir el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, lo que ha propiciado la restricción y obstaculización del ejercicio del derecho de acceso a una tutela jurisdiccional efectiva, ya que dicha norma adjetiva es el único instrumento normativo rector de los procesos tramitados ante los órganos jurisdiccionales.

Esto es, la importancia de su publicación, implementación y aplicación radica en que, por una parte, en toda la República Mexicana, con base en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2021 levantado por el personal del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), se tramitan anualmente un aproximado de 1,577,327 asuntos, de los cuales un 38.7 por ciento corresponden a la materia familiar, seguida de la materia civil con un 25.3 por ciento y mercantil con un 22.2 por ciento. Estas cifras representan casi todo el trabajo jurisdiccional nacional.

Por otra parte, en términos del artículo 124 constitucional, los Congresos de las entidades federativas ya no cuentan con la facultad de reformar sus Códigos de Procedimientos Civiles; por tanto, solamente deberán limitarse las personas operadoras jurídicas estatales a aplicar las normas procesales civiles y familiares vigentes al 16 de septiembre de 2017, fecha de entrada en vigor de la reforma constitucional, hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la legislación única en la materia adjetiva civil y familiar, lo cual complica aun más el panorama de la incompleta impartición de justicia.

De ahí que se sostenga que la desactualización de los códigos de procedimientos civiles y/o familiares dificulta el ejercicio de los derechos sustantivos y adjetivos de la ciudadanía, pero también la implementación de nuevas herramientas y medios digitales que agilicen la promoción, substanciación y resolución de los asuntos.

Incluso, estas afirmaciones son compartidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en razón de que, en el Amparo en Revisión 265/2020, se determinó que la falta de acatamiento del artículo cuarto transitorio del Decreto aludido no es una mera transgresión a la legalidad constitucional, sino un demérito a la calidad de la justicia a la que aspiró el Poder Constituyente.

Ello implica que la falta de la emisión del Código Nacional vulnera el derecho fundamental de acceso

a una tutela jurisdiccional efectiva, en razón de que el Estado mexicano se encuentra obligado a tomar acciones efectivas para garantizar y optimizar el acceso a la justicia, así como la eficacia de otros derechos sustantivos.

En ese sentido, existe la necesidad y obligación de dotar un marco normativo que permita el acceso a los tribunales, en el entendido de que no basta la simple consagración de instituciones procesales a nivel formal, sino que debe ejercerse en la mayor medida atendiendo a las posibilidades fácticas y jurídicas.

De esa manera, el acceso a la justicia debe garantizarse a todos sin que exista un límite en el número de personas que lo esté ejerciendo en un determinado momento, y no se debe excluir a nadie de la posibilidad de acceder a este servicio; es decir, no debe existir rivalidad ni exclusión en la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva por su carácter de derecho humano.

Entonces, por más que el Congreso sea un órgano que goce de representatividad democrática, es un órgano constituido a partir de la propia Constitución Federal y, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento invariable de su contenido.

Por tanto, tiene sentido que, si la Constitución estableció un deber de legislar respecto de algún tema en específico a cargo del Poder Legislativo, el ejercicio de la facultad de legislar deja de ser discrecional y se convierte en una competencia de ejercicio obligatorio que debe ser acatada, tal y como sucede en este caso.

Así las cosas, es evidente que las personas operadoras jurídicas dedicadas a la impartición de justicia pretendan solucionar las controversias que se generan entre los diversos sujetos que componen la sociedad, buscar un equilibrio gubernamental ante las instancias creadas por el propio Estado que los dotó de atribuciones, competencias y legitimidad para salvaguardar y proteger los intereses de la propia comunidad y/o satisfacer las pretensiones de las partes, con

la intención de defender y ejercer adecuadamente los derechos fundamentales reconocidos a las personas gobernadas.

Sin embargo, para lograrlo se requiere contar con una legislación uniforme y homogénea para que las personas juzgadoras se encuentran obligadas a respetar, observar y aplicar los derechos que integran la estructura de la tutela jurisdiccional efectiva, a efecto de que toda persona ejerza las defensas que estime pertinentes antes de que la autoridad jurisdiccional modifique su esfera jurídica definitivamente.

Con ello se busca que la ciudadanía cuente con la plena seguridad de que se le administrará la justicia que solicitan por parte de los órganos jurisdiccionales permanentemente estatuidos con antelación al conflicto, sin más condición que el cumplimiento de las formalidades necesarias, razonables y proporcionales que surjan antes, durante y después del proceso, en un plano de igualdad de circunstancias y oportunidades.

Nuestras autoridades judiciales deben actuar bajo los principios dinámicos de la justicia, accesibilidad, aplicación exacta de la ley, igualdad, actuación de buena fe, en concordancia con el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos reconocidos en el texto normativo fundamental, para fortalecer a nuestro Estado Constitucional de Derecho, eje del paradigma jurídico estatal, que caracteriza a una sociedad sometida al discurso institucionalizado y democrático.

De ahí que, se exhorte respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Congreso de la Unión, conforme a los lineamientos precisados en la ejecutoria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación enunciada previamente, así como en los requerimientos que estime pertinentes la persona titular del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, la pronta emisión del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con la

intención de generar confianza y certeza a todas las personas justiciables que anhelan tener una solución rápida, justa y efectiva a su problema cotidiano, así como el impulso de la economía familiar, la protección de demás derechos de la comunidad, el respeto a la libertad personal y el control del poder de las autoridades ante arbitrariedades e injusticias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de acuerdo bajo las consideraciones y fundamentos sustentados, así como en el proyecto que se adjunta al presente.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Congreso de la Unión a expedir el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en cumplimiento a lo ordenado por la ejecutoria de amparo dictada y confirmada por los Tribunales de la Federación, con la finalidad de garantizar y optimizar el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva, así como el ejercicio de otros derechos sustantivos de la ciudadanía mexicana.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de octubre de dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias, diputada Beatriz muchas gracias.

Considerando el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Algún diputado en contra, alguna abstención?

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME.** Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor expresarlo.

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.  
(Votación nominal)

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME.** ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 15 del orden del día, la diputada Miriam Escalona Piña leerá punto de acuerdo por el que la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México.

**DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.** Muchísimas gracias. Muy buenas tardes a todas y todos ustedes.

Saludo con un especial respeto y cariño a cada familia mexiquense que hoy esté atravesando por una de las situaciones más difíciles, que creo que todas y todos hemos vivido en algún momento, ante un familiar, un amigo o un vecino que es diagnosticado con cáncer.

También agradezco a todas las personas que nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación y plataformas sociales.

Con el permiso del diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la Mesa Directiva, de mis compañeras que integran la misma, así también como de mis compañeras y compañeros diputados de esta LXI Legislatura del Estado de México.

El incremento de los casos de cáncer en el País y de manera muy especial en nuestra Entidad, es alarmante, por lo que se debe continuar creando conciencia sobre esta enfermedad para incrementar su detección y tratamiento oportuno.

Durante el año 2021, 90 mil 525 personas murieron por tumores malignos en México, de esta cifra se registraron 7 mil 973 muertes por cáncer de mama, de las cuales 99.4 fueron mujeres y 0.6% hombres.

Todas y todos sabemos que en este mes se hace un énfasis especial en poder generar una cultura de conciencia y de sensibilización sobre una de las problemáticas que desafortunadamente cada vez nos da cifras más alarmantes, pues antes se decía, hazte una mastografía después de los 40 años; hoy el número de mujeres con cáncer de mama a partir de los 20 años, se ha incrementado y ello es algo que debe de preocuparnos porque es la vida de personas y de familias en nuestro Estado de México.

En el caso de nuestro Estado, ocurrieron cerca de 2 mil 667 defunciones por cáncer de mama en mujeres de 20 años y más.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cáncer es un término amplio, utilizado para aludir a un conjunto de enfermedades que se pueden originar en casi cualquier órgano o tejido de nuestro cuerpo, cuando células anormales crecen de forma descontrolada, sobre pasan sus límites habituales e invaden partes adyacentes del cuerpo y se propagan en otros órganos.

Continuando con datos de la Organización Mundial de la Salud, la carga de morbilidad por cáncer sigue aumentando en todo el mundo y ello genera una enorme tensión física, emocional y financiera para las familias y las comunidades, ya que los sistemas de salud no alcanzan a tener la cobertura que se necesita para brindar esta atención a las personas y a las familias; y por ello, hoy les quiero compartir un dato importante, cuando desde luego fue de interés el tener este tema y subirlo a la tribuna.

A un año de haber tenido este digno cargo, debo decirle que en mis oficinas de enlace se han acercado 38 personas a solicitar ayuda y orientación, porque tienen a un familiar o porque ellas o ellos están viviendo con esta situación y en todos los casos no cuentan con los recursos necesarios, 38 personas, compañeras y compañeros.

Tomando como base lo anterior, el diputado Enrique Vargas del Villar y las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional,

con el propósito de fortalecer la participación ciudadana y de visibilizar las batallas que viven día con día las personas diagnosticadas con esta enfermedad, realizamos un foro denominado escuchar para legislar. Durante este ejercicio de Parlamento Abierto se estableció la discusión sobre el impacto del cáncer en la calidad de vida de las y los mexiquenses y fue a través de dolorosas experiencias narradas por pacientes, por organizaciones civiles y personal médico, que pudimos tener un acercamiento real a las necesidades de la ciudadanía que padece esta enfermedad, que no tiene edad, que no tiene condición económica y que dese luego afecta a aquellos y a aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.

Una de las problemáticas que enfrentan las y los pacientes, es que además de los gastos que significa enfrentar la enfermedad, también se suman los gastos de traslado para asistir a sus tratamientos y consultas de seguimiento.

Por lo anterior, el diputado Enrique Vargas del Villar y su servidora diputada Miriam Escalona Piña, consideramos que es muy importante incluir dentro de nuestra Agenda Legislativa encaminada a proteger la dignidad de las y los pacientes.

En este sentido, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura punto de acuerdo por el que la XLI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar con los 125 municipios de nuestra Entidad y con el Gobierno Federal, una agenda y una mesa de trabajo para la atención integral del cáncer, que articule a los tres ámbitos de gobierno, con el fin de poder atender, de poder dar una respuesta a las familias que están viviendo esta situación.

Asimismo, se solicita respetuosamente que el Gobierno del Estado de México pida a la brevedad posible, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, un informe detallado sobre el estado que guarda el Registro Nacional de Cáncer y se consulte cuándo será funcional para realizar las gestiones

necesarias que nos permitan enfrentar todos los tipos de cáncer en el Estado de México.

Dentro de estos trabajos solicitamos se considere instrumentar un Programa de Transporte Gratuito dentro del Estado de México, para las y los pacientes, así como a sus cuidadores, con el objetivo de facilitar el traslado y movilidad para recibir sus tratamientos y consultas médicas.

Invitamos con enorme respeto y conociendo la sensibilidad de quienes integramos esta Legislatura, a los Grupos Parlamentarios a sumarse a este objetivo, la participación desde la pluralidad nos permitirá legislar juntos, escuchando a las y los mexiquenses, con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México.

Por las familias que más necesitan en nuestro querido Estado de México, nunca perdamos esa sensibilidad como representantes de nuestro pueblo. Es cuanto Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo México; 20 de octubre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

La Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar y las y los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura,

**Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal, una agenda y una mesa de trabajo para la atención integral del cáncer, que articule a los 3 niveles de gobierno con este fin.**

**Dentro de estos trabajos solicitamos se considere instrumentar un programa de transporte gratuito para las y los pacientes y sus cuidadores en el Estado de México, con el objetivo de facilitar el traslado y movilidad para recibir sus tratamientos o consultas médicas.**

**De la misma forma, se solicita respetuosamente que el Gobierno del Estado de México pida a la brevedad al Titular del Poder Ejecutivo Federal un informe detallado del estado que guarda el Registro Nacional de Cáncer y se consulte cuando será funcional y se realicen las gestiones necesarias para enfrentar todos los tipos de cáncer en el Estado de México, conforme a los siguientes:**

### **CONSIDERANDOS**

**Primera.-** El cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. Un tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes como el humo de tabaco. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana<sup>1</sup>.

Al respecto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en un ejercicio de atención y

participación ciudadana, realizó un foro denominado “Escuchar para legislar”, donde se escuchó a pacientes, organizaciones civiles y personas que han tenido contacto con pacientes o han ejercido la función como cuidadores de pacientes, en el foro también participaron médicos y personal de enfermería para discutir la realidad del cáncer en el Estado de México.

Estas ciudadanas y ciudadanos participantes hicieron la petición de que el Grupo Parlamentario cuente con una agenda dedicada a atender esta problemática y así incluir sus peticiones dentro del trabajo parlamentario generado en esta soberanía.

**Segunda.-** El 3 de noviembre del 2016, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen por el cual se adiciona a la Ley General de Salud (LGS) la constitución del Registro Nacional de Cáncer RNC. El 25 de abril del 2017, la Cámara de Senadores aprobó el dictamen sobre el Título Octavo, denominado Registro Nacional de Cáncer, que le fuera enviado por la Cámara de Diputados.

**Tercero.-** El 22 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, que establecen como materia de salubridad general el diseño, la organización, coordinación y vigilancia el Registro Nacional de Cáncer. Además, que le corresponde la Secretaría de Salud establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Cáncer.

**Cuarto.-** El decreto adiciona al Título Octavo, un capítulo III Bis del Registro Nacional de Cáncer, con un artículo 161 Bis, en el que establece que el Registro Nacional de Cáncer tendrá una base poblacional, se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y señala de manera textual la información con que contará el Registro. El artículo primero transitorio del decreto estableció que entrarías en vigor a los ciento ochenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y en el artículo segundo transitorio se estableció que la Secretaría emitirá el Reglamento del Registro Nacional de Cáncer en

<sup>1</sup> <https://salud.edomex.gob.mx/isem/cancer>

los sesenta días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto.

**Quinto.-** Así el 17 de julio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Registro nacional de Cáncer, el cual tiene por objeto establecer las bases para la organización, integración y coordinación del Registro Nacional de Cáncer, con la finalidad de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan reducir la carga de esta enfermedad en la población. El 27 de junio de 2017 la Secretaría de Salud anunciaba, mediante su comunicado 260, que conformaría el Registro Nacional de Cáncer con la recolección de información de los nuevos casos de cáncer que se presenten en diferentes regiones del país.

**Sexto.-** El coordinador del Programa Integral de Prevención y Control de Cáncer en México sería el encargado del proyecto, que daría seguimiento a los casos durante por lo menos cinco años, para conocer el comportamiento de los tipos de cáncer diagnosticados, con el fin de fortalecer las acciones que el Sector Salud lleva a cabo para su prevención y atención oportuna. Para el inicio del registro se previa que participaran las ciudades de Guadalajara, Mérida, Campeche, Puebla, Hermosillo y Monterrey, de donde se obtendrá una muestra representativa a nivel nacional. Se explicó que se registraría todos los nuevos casos de cáncer que se presenten, desde un neonato hasta una persona de 90 años de edad.

**Séptimo.** - Se indicó que la base de datos del Registro Nacional de Cáncer contará con variables internacionales que permitan hacer análisis comparativos con otros países, como edad, género, etapa clínica, diagnóstico histológico, pruebas moleculares, tratamiento y, en su caso, la mortalidad.

**Octavo.-** El Registro Nacional de Cáncer serviría como herramienta para conocer la situación actual de la patología, el número de enfermos y el impacto de las acciones que el Sector Salud realiza para combatirla. El comunicado señalaba que en el país al año mueren cerca de 90 mil personas por este padecimiento, ubicándose como la tercera causa de fallecimiento.

**Noveno.-** El Programa Sectorial de Salud 2020 – 2024, en el objetivo 5 establece como una de sus acciones puntuales, el fortalecimiento del Registro Nacional de Cáncer, con el propósito de disponer de información oportuna, confiable y veraz que faciliten el diseño e implementación de programas y estrategias a nivel nacional. Esta acción permite identificar la incidencia de los diversos tipos de cáncer; la información recopilada será comparable internacionalmente y servirá para conocer la situación del cáncer en el país, el impacto de las acciones y la creación de nuevas estrategias para el control del cáncer, para ello desde el 2018 el Instituto Nacional de Cancerología auxilia en este programa:

***“Estrategia prioritaria 5.1 Mejorar la cobertura, el acceso equitativo y la calidad en servicios de salud para el diagnóstico y tratamiento oportuno de las ENT para reducir su incidencia en la población, especialmente en los grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.***

***Acción puntual***

***5.1.2 Fortalecer el Registro Nacional de Cáncer y crear un registro nacional de enfermedades no transmisibles para disponer de información oportuna, confiable y veraz que faciliten el diseño e implementación de programas y estrategias a nivel nacional.”***

El Proyecto del RNC se identifica y opera como una Red Nacional de Registros de Cáncer (RNRC). La recolección de los casos se lleva a cabo por medio del llenado de una cédula de registro precodificada. La cédula está dividida en cinco secciones: datos del paciente, tumor, fuente de información, seguimiento y registro; y en conjunto suman 29 variables estandarizadas y estructuradas según lineamientos nacionales e internacionales, lo que asegura la comparabilidad de los datos. La particularidad de este registro es que se realiza en tiempo real mediante el Sistema RedCáncerMX.

**Décimo.-** En 2019 había 10 localidades que conformaban la RNRC las cuales pasaron por un proceso de análisis de factibilidad, son representativas de las zonas norte, centro y sur

del país (estados y/o ciudades). Estas localidades eran: Acapulco, Baja California Sur, Campeche, Guadalajara, Hermosillo, León, Monterrey, Mérida, Tijuana y Toluca; cubre una población de 15,383,673 (el 12.15% de la población mexicana). En 2019 tenía registrados y analizados 18,000 casos, obtenidos de fuentes de información públicas y privadas.

Los planes definidos por la RNRC a mediano y largo plazo eran:

- Establecer acuerdos intersectoriales para garantizar el acceso a la información y consolidar el programa.
- Continuar con la recopilación y reporte de casos mediante el uso del Sistema RedCáncerMx.
- Establecer tendencias del cáncer para uso de investigadores y tomadores de decisiones.
- Coadyuvar en la creación de un Consejo Nacional de Cáncer.
- Apoyar el desarrollo de un Programa Nacional de Prevención y Control del Cáncer, y un Plan Nacional Contra el Cáncer.
- Generar políticas públicas basadas en evidencia, priorizando y analizando las necesidades de la sociedad.

**Undécimo.-** En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2019, producto de una solicitud de ampliación presupuestal presentada por el Grupo Parlamentario del PAN, en el marco de la discusión del paquete económico en noviembre de 2018, se otorgaron al Instituto Nacional de Cancerología, INCAN, 35,000,000 de pesos adicionales para el Registro Nacional de Cáncer, mismos que originalmente no estaban considerados en el proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados<sup>2</sup>.

2 Ver, [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5547479&fecha=28/12/2018](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547479&fecha=28/12/2018)

3 Ver, [https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/12/r12\\_ep.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/12/r12_ep.pdf)

ANEXO 36. AMPLIACIONES AL RAMO 12 SALUD (pesos)

	Monto
<b>RAMO 12 Salud</b>	<b>1,057,449,394</b>
Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres <sup>1/</sup>	67,449,394
Salud materna, sexual y reproductiva	67,449,394
Instituto Nacional de Cancerología <sup>2/</sup>	200,000,000
Instituto Nacional de Pediatría <sup>3/</sup>	25,000,000
Hospital Infantil de México Federico Gómez <sup>3/</sup>	25,000,000
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	500,000,000
Atención a la Salud <sup>4/</sup>	200,000,000
Proyecto de Infraestructura Social en Salud	50,000,000
Ampliación y Remodelación de la Sede del Instituto Nacional de Geriátría	50,000,000

1/ Monto incluido en el Anexo 13 Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres.  
 2/ Los recursos se destinaron para el reforzamiento en programas de detección y atención de cáncer de mama, próstata y cervicouterino.  
 Incluye 35,000,000 para el Registro Nacional de Cáncer.  
 3/ Los recursos se destinaron para el reforzamiento en programas de detección y atención de cáncer en niños.  
 4/ Los recursos se destinaron para la rehabilitación, ampliación y equipamiento de los Institutos Nacionales y Hospitales Federales.

**Décimo Segundo.-** Para 2020, la estrategia programática del Ramo 12, Salud, contempló el Registro Nacional de Cáncer, como una herramienta para conocer la situación actual de la patología, el número de enfermos y el impacto de las acciones que el Sector Salud realiza para combatirla, sin que puedan identificarse recursos etiquetados en específico para su funcionamiento, a diferencia de lo que sí se obtuvo en 2019<sup>3</sup>. De acuerdo con las proyecciones de gasto del

Instituto Nacional de Cancerología, INCAN, para 2020 se requerían 39.3 millones de pesos para su funcionamiento, mientras que para 2021 se requerirían 41.7 millones de pesos.

**Décimo Tercero.-** Hasta donde se conoce el Registro Nacional de Cáncer dejó de operar a partir de enero de 2021 y al parecer para marzo pausó sus actividades en su totalidad por falta de recursos y los ajustes administrativos que se han realizado al interior de la Secretaría de Salud, según testimonio de algunos médicos del Instituto Nacional de Cancerología. Sin embargo, se desconoce el avance que tiene dicho registro.

En el Tercer Informe de Labores de la Secretaría de Salud 2020 – 2021, se señala que:

*“En el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes de septiembre a mayo de 2021, se identificaron 565 casos de cáncer en menores de 18 años, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Cáncer Infantil, 275 casos correspondieron a Leucemias (48.7 por ciento) y 290 a tumores sólidos (51.3 por ciento). El tipo de Leucemia más frecuente correspondió a la linfóide con 240 casos (42.5 por ciento), leucemia aguda no linfocítica, 16 casos (2.8 por ciento), leucemia mieloide crónica, siete casos (1.2 por ciento), otras leucemias, 13 casos (2.3 por ciento)”.* (pág. 87)

*“En lo referente a fortalecer el Registro Nacional de Cáncer y crear un registro nacional de enfermedades no transmisibles para disponer de información oportuna, confiable y veraz que faciliten el diseño e implementación de programas y estrategias a nivel nacional, de acuerdo con lo previsto en la LGS y en su reglamento en materia de cáncer, se elaboró un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto que las instituciones públicas de salud proporcionen a la Secretaría de Salud la información que en materia de casos y atenciones de Cáncer generan, con la finalidad de que la misma sea integrada al Sistema Nacional de Información en Salud para la conformación y ejecución del Registro Nacional de Cáncer. Dicho documento ha sido aprobado de manera preliminar por la Oficina del Abogado General en el mes de abril de 2021, sin embargo,*

*las instituciones involucradas se encuentran en revisión del instrumento jurídico.*

*Por otro lado, se informa que desde abril de 2021 se tuvieron reuniones con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud para acordar los mecanismos, formatos, y plataformas en las cuales será reportada esta información por parte de las instituciones”.* (pág. 107)

**Décimo Cuarto.-** De acuerdo con los planes del propio gobierno federal el Registro Nacional de Cáncer actualmente debería estar en etapa de consolidación, sin embargo, se desconoce su avance. Es necesario conocer el estatus de este registro pues debe cumplir con el objetivo de convertirse en una herramienta útil para brindar una atención adecuada y oportuna a los enfermos, para salvar vidas. De manera reiterada se presentan casos de falta de atención médica o falta de medicamentos oncológicos, que dañan la salud y la vida de quien enfrenta un cáncer particularmente nuestra población infantil.

**Décimo Quinto.-** Contar con un registro sobre cáncer es tener la información que permite conocer la epidemiología de este grupo de padecimientos, pero además tomar decisiones en políticas de salud para bien de los pacientes; se requiere de esta información para planear una mejor atención médica y establecer medidas preventivas.

**Décimo Sexto.-** Según las Estadísticas a propósito del Día Mundial contra el Cáncer<sup>4</sup>, en 2020 se registraron 1,086,743 defunciones en México, de las cuales 8% fueron por tumores malignos (90,603 casos). La tasa de defunciones por esta causa aumentó durante la última década, al pasar de 6.18 defunciones por cada 10 mil personas en 2010 a 7.17 por cada 10 mil personas en 2020. Ante una mayor carga de enfermedad por cáncer en nuestra sociedad, el Estado mexicano está obligado a proteger la salud de todos y debe hacerlo con las herramientas que nuestra legislación le obliga a

4 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_CANCER22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_CANCER22.pdf)

instrumentar destinando los recursos necesarios para ello.

**Décimo Séptimo.-** Por otro lado, el Consejo de Salubridad General en su Primera Sesión Ordinaria 2021 aprobó la elaboración de un censo de pacientes con enfermedades raras. De la misma manera, la Secretaría de Salud anunciaba en su comunicado 059 del 28 de febrero de 2021, sobre los avances en la creación del Registro Nacional de Enfermedades Raras para mejorar las estrategias para su detección y tratamiento.

El grupo de trabajo, integrado en la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras del Consejo de Salubridad General era el responsable del Registro Nacional el cual permitirá contar con información de utilidad para las instituciones públicas o privadas que atienden estos padecimientos en el país. Hasta el momento, la Comisión ha reconocido 20 enfermedades raras para su análisis y tratamiento, como hemofilia, fibrosis quística, mucopolisacaridosis (MPS), síndrome de Turner, enfermedad de Pompe, espina bífida, histiocitosis, hipotiroidismo congénito, fenilcetonuria, galactosemia, enfermedad de Gaucher tipo 1, 2 y 3, enfermedad de Fabry, hiperplasia suprarrenal congénita y homocistinuria, entre otras. El concepto de enfermedad rara se ha dado para describir un grupo heterogéneo de padecimientos cuya característica principal es su baja incidencia y prevalencia en la población. Son consideradas crónicas y requieren atención multidisciplinaria y especializada; en México, la prevalencia es de cinco casos por cada 10 mil habitantes.

La mayoría de las enfermedades raras tienen una causa genética y se pueden detectar desde el nacimiento; otras se diagnostican hasta que se presentan los primeros síntomas durante la infancia. En otros casos, los factores externos y ambientales influyen en el desarrollo temprano o tardío del padecimiento.

**Décimo Octava.-** La realización del Registro nacional de Cáncer es una obligación legal de la cual es responsable la Secretaría de Salud federal, el Registro Nacional de Enfermedades Raras es

un Acuerdo de la máxima autoridad sanitaria en nuestro país el Consejo de Salubridad General, por ello es necesario conocer cuáles son los avances en la implementación de estos registros, que permitirán mejorar la detección y atención del cáncer y de las enfermedades raras.

Ante una coyuntura tan compleja como la que vive hoy nuestro Sistema de Salud, es necesario que se cumpla estrictamente con los mandatos de ley, y con los acuerdos de los órganos constitucionales para garantizar la protección de la salud de todas y todos.

**Décimo Novena.-** Dentro de las problemáticas que enfrentan las y los pacientes es que con los grandes gastos que significa enfrentar la enfermedad, se suman los gastos de traslado para asistir por sus tratamientos y consultas de seguimiento, por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Estado de México consideramos que es muy importante incluir dentro de la agenda propuesta, un acuerdo dirigido a proporcionar gratuidad en el transporte público a las y los pacientes de cáncer y a sus cuidadores. Con esa petición está encaminada a proteger los principios humanistas de la política en nuestra entidad y velar por defender la dignidad de las y los pacientes.

Este trabajo parlamentario se atiende una de las peticiones más sentidas de las y los ciudadanos del Estado de México, la atención de las y los pacientes de cáncer, por ello planteamos coordinar una agenda especialmente para atender esta problemática.

Invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse en este noble objetivo para que la participación en el mismo sea plural y legislemos juntos, escuchando a las y los mexiquenses.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

#### PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN

**EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**Único.** Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal, una agenda y una mesa de trabajo para la atención integral del cáncer, que articule a los 3 niveles de gobierno con este fin. Dentro de estos trabajos solicitamos se considere instrumentar un programa de transporte gratuito para las y los pacientes y sus cuidadores en el Estado de México, con el objetivo de facilitar el traslado y movilidad para recibir sus tratamientos o consultas médicas. De la misma forma, se solicita respetuosamente que el Gobierno del Estado de México pida a la brevedad al Titular del Poder Ejecutivo Federal un informe detallado del estado que guarda el Registro Nacional de Cáncer y se consulte cuando será funcional y se realicen las gestiones necesarias para enfrentar todos los tipos de cáncer en el Estado de México.

**PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Recito del Poder Legislativo del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

**P R E S E N T A N T E S**  
**DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA**  
**DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Bibliografía consultada:**

1. Bonilla-Fernández, P., López-Cervantes, M., Torres-Sánchez, L., Tortolero-Luna, G., López-Carrillo, L. (2003). Nutritional factors and breast cancer in Mexico. *Nutrition and Cancer*, 45(2), 148-55. doi:10.1207/S15327914NC4502\_02
2. Burden, R., & Douglas, J. (2010). *Numerical Analysis* (9th ed.). Boston: Brooks/Cole.
3. Consejo Nacional de Población y Vivienda (2012). *Proyecciones de la población de México 2010-2050*.
4. Danaei, G., Vander Hoorn, S., Lopez, A., Murray, C., Ezzati, M., & Comparative Risk Assessment collaborating groups. (2005).
5. <https://redalyc.org/articulo.oa?id=283059952003>
6. Sierra, M., Cueva, P., Bravo, L., & Forman, D. (2016). Stomach cancer burden in Central and South America. *Cancer Epidemiology*, 44(Suppl 1), S62-S73. doi: 10.1016/j.canep.2016.03.008
7. Sierra, M., Soerjomataram, I., & Forman, D. (2016). Prostate cancer burden in Central and South America. *Cancer Epidemiology*, 44(1), S131-S140. doi:10.1016/j.canep.2016.06.010
8. Sierra, M., Soerjomataram, I., Antoni, S., Laversanne, M. Piñeros, M., de Vires, E., & Forman, D. (2016). Cancer patterns and trends in Central and South America. *Cancer Epidemiology*, 44(Suppl 1), S23-S42. doi:10.1016/j.canep.2016.07.01

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Miriam Escalona.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Antes de continuar con el desarrollo del orden del día, le damos la bienvenida al Diputado Federal Carlos Madrazo, que nos acompaña en este Recinto.

Con sujeción al punto número 16, la diputada María Élica Castelán Mondragón leerá el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para emitir un atento y respetuoso exhorto al Instituto

Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Diputada Miriam Escalona, nuestra compañera la diputada Beatriz García solicita su adhesión al planteamiento que hizo.

**DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA** (Desde su curul). Con todo gusto Presidente, muchísimas gracias.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se toma nota diputada García.

**DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.** Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Con el permiso de la Mesa, del Presidente y de mis compañeras diputadas. Saludo a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales.

Procedo a presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución bajo los siguientes argumentos.

No es para nadie desconocido que uno de los derechos más básicos que cualquier Estado del mundo debe garantizar, es la educación.

En voz de Nelson Mandela, “es el arma más poderosa que puede usarse para cambiar el mundo”.

Es imposible contradecirle, más cuando mediante la educación el ser humano emprende la gran labor de auto realizarse, de combatir su ignorancia y de volverse un ser más social o armónico.

La educación en nuestro País enfrenta grandes retos, complicaciones que quedaron registradas en el 2019 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, donde se determinó los principales retos del ejercicio del derecho multicitado que son:

Mejorar la infraestructura educativa, para garantizar condiciones óptimas de aprendizaje a

todos los titulares del derecho.

Asegurar que la calidad de la educación sea igualitaria entre la población que asiste a distintos tipos de escuela.

Disminuir el porcentaje de población adulta en rezago educativo que no accede al derecho a la educación.

Adviértase entonces que, el Estado de México no es ajeno a lo que sucede en nivel nacional debido a la gran coincidencia con el ámbito federal. A pesar que el Secretario de Educación del Estado de México en semanas recientes afirmaba que todo marcha bien y no existe desde su perspectiva cuestiones complicadas o adversas de resolver, no compartimos la visión, ya que en lo que hace a la infraestructura educativa en la Región Sur del Estado, persisten las quejas en torno a instituciones educativas, donde es común la falta de sanitarios, insuficiencia de pupitres, insuficiencia de aulas, canchas de usos múltiples en mal estado, insuficiencia de techumbres; afectando el ambiente estudiantil; sobre ello ya se ha pronunciado el Instituto Nacional para la Evaluación de Educación, encontrando que la infraestructura escolar influye positivamente en la motivación de los estudiantes, en la mejora de sus prácticas de higiene y de su salud, incrementa su sensación de seguridad y sus niveles de asistencia, lo que en conjunto repercute en su logro académico; asimismo, las buenas condiciones escolares fortalecen la satisfacción laboral de maestros y directores y propician el desarrollo de mejores procesos de enseñanza aprendizaje.

Ante todo lo expresado y con el fin de estar en sintonía con la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible, es que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pensamos en que todas las escuelas deben tener electricidad, internet con fines pedagógicos, infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes.

Por ello y por todo lo anteriormente comentado, es que me permito presentar a esta Legislatura

Mexiquense, la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente.

#### ACUERDO

Que la H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, IMIFE, para que informe a esta Soberanía Popular sobre los trámites en curso, así como el número de obras y apoyos realizadas en este 2022.

Finalizo mi intervención pidiendo el apoyo a las distintas fuerzas políticas aquí presentes para que sea valorado el exhorto en la vía y en los términos presentados.

Segura estoy de su acompañamiento en favor de la educación mexiquense. Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México a 25 de octubre de 2022.

#### CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES.

En ejercicio que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón, Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la Presente Proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para emitir un atento y respetuoso exhorto**

**al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), para que informe a esta soberanía popular sobre los trámites en curso, así como el número de obras y apoyos realizadas en este 2022**, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**Primero:** La carta constitucional federal mexicana, es depositaria de distintos contenidos normativos, tales como: principios, valores, derechos y normas, que permiten garantizar los ideales, necesidades y reclamos del pueblo mexicano. En consonancia con lo anterior, existe una herramienta de transformación, que debe ser siempre colocada es su justa dimensión. Es decir, la “Educación”, tal derecho es reconocido en el artículo 3, en sus múltiples párrafos.

No obstante, para efectos de contextualización de la siguiente pieza legislativa, nos interesa el párrafo decimo<sup>1</sup>:

*Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación*

Se infiere que el espacio escolar permite hacer propició el ambiente de aprendizaje y es que de acuerdo a un artículo intitulado “Políticas para fortalecer la infraestructura escolar en México”<sup>2</sup>, de 2019, elaborado por el Instituto Nacional para la Evaluación de Educación (INEE), que arroja aseveraciones interesantes:

*La evidencia disponible señala que la infraestructura escolar influye positivamente en*

1 Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 Véase en: <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/02/Documento5-infraestructura.pdf>

la motivación de los estudiantes, en la mejora de sus prácticas de higiene y su salud, incrementa su sensación de seguridad y sus niveles de asistencia, lo que en conjunto repercute en su logro académico. Asimismo, las buenas condiciones escolares fortalecen la satisfacción laboral de maestros y directores y propician el desarrollo de mejores procesos de enseñanza-aprendizaje.

De un total de 145,7041 escuelas de educación básica diagnosticadas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), 31% presenta daño estructural en sus instalaciones y 33% funcionan con estructuras atípicas, es decir, con edificaciones que no se apegan a la normatividad establecida.

Se muestra en el documento en cita, que bastantes componentes no se cumplen, por lo cual se puede afirmar, que las instituciones educativas no gozan de espacios adecuados para generar ese entorno tan deseado para los educandos.

Segundo: Por su parte el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2019, presentó un texto de nombre “Principales retos en el ejercicio del derecho a la educación”<sup>3</sup>. El cual hace visible con mayor énfasis, las situaciones adversas a vencer, siendo:

- Incrementar la disponibilidad de instituciones en educación media superior y fomentar el acceso y permanencia de los estudiantes en mayor situación de vulnerabilidad.
- Mejorar la infraestructura educativa para garantizar condiciones óptimas de aprendizaje a todos los titulares del derecho.
- Propiciar la asistencia a la educación preescolar.
- Disminuir las inequidades en el acceso y disfrute del derecho entre grupos de población.

- Asegurar que la calidad de la educación sea igualitaria entre la población que asiste a distintos tipos de escuela.
- Disminuir el porcentaje de población adulta en rezago educativo que no accede al derecho a la educación.
- Mejorar el aprovechamiento escolar de los alumnos.
- Implementar estrategias encaminadas a mejorar la formación docente, así como las prácticas educativas.

**Tercero:** Es común a las consideraciones previas, que la infraestructura impacta de manera positiva o negativa en la buena disposición del alumnado para realizar los procesos cognoscitivos y como dice el Órgano Constitucional Autónomo: “lo que se mide se puede mejorar”, es por ello que los indicadores del objetivo 4 “Educación de Calidad” de la Agenda 2030 “Objetivos de Desarrollo Sostenible”<sup>4</sup>, permite tener un camino para transitar hacia una mejor educación.

Cuadro 2. Indicadores globales del ODS 4 y organismos de custodia

Indicador	Organismo Custodio
4.1.1 Proporción de niños y jóvenes, al ser el grado 2 o 3, 5) al final de la educación primaria, y 6) al final de la educación secundaria baja que han alcanzado al menos el nivel mínimo de competencia en: i) lectura y ii) matemáticas, por sexo.	UNESCO-UIS
4.1.2 Proporción de niños menores de 5 años de edad que, en términos de desarrollo, se encuentran bien encaminados en las áreas de salud, aprendizaje y bienestar personal, por sexo.	UNICEF
4.2.2 Tasa de participación en el aprendizaje reglado (un año antes de la edad oficial de ingreso en la enseñanza primaria, por sexo.	UNESCO-UIS
4.3.1 Tasa de participación de jóvenes y adultos en programas de educación y formación en los últimos 12 meses, según el tipo de programa (formal y no formal), por sexo.	UNESCO-UIS
4.4.1 Proporción de jóvenes y adultos que han adquirido competencias de tecnologías de la información y comunicación (TIC), por tipo de competencia.	UNESCO-UIS, IIT
4.5.1 Índice de paridad (emparejamiento), entre niñas y niños, entre el superávit de ingreso, y otros características, como la situación en materia de discapacidad, los puntos de ingreso y los efectos de conflictos, a medida que se disponga de datos para todos los indicadores en educación de esta lista que puedan disponerse.	UNESCO-UIS
4.6.1 Porcentaje de la población, en un grupo de edad determinado, que ha alcanzado al menos un nivel tipo de competencia funcional en (a) alfabetismo funcional y (b) nociones elementales de aritmética, por sexo.	UNESCO-UIS
4.7.1 Grado en que i) la educación para la ciudadanía mundial global y ii) la educación para un desarrollo sostenible, incluyendo igualdad de género y justicia climática, se incorporan en (a) las políticas nacionales de educación (b) los planes de estudio (c) la formación de los docentes y (d) las instalaciones de estudiantes.	UNESCO-UIS
4.8.1 Proporción de escuelas con acceso a: a) electricidad; b) internet con fines pedagógicos; c) computadoras con fines pedagógicos; d) infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad; e) suministro básico de agua potable; f) instalaciones de saneamiento básico segregadas por sexo; y g) instalaciones básicas para lavarse las manos según las definiciones de los indicadores de WASH.	UNESCO-UIS
4.9.1 Volumen de la asistencia oficial al desarrollo destinada a la educación por sector y por tipo de estudio.	OCDE
4.9.2 Proporción de docentes en (a) educación preprimaria (b) educación primaria (c) educación secundaria baja y (d) educación secundaria alta que han recibido al menos la formación necesaria y organizada (como sea dicho, pedagógica) previa al ingreso a la carrera docente y en servicios requerida para la enseñanza en el nivel correspondiente en un país determinado, por sexo.	UNESCO-UIS

**Cuarto:** Para el desarrollo del indicador 4.a.1. El Estado de México, cuenta con el Instituto

3 Véase en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos\\_Sociales/Dosieres\\_Derechos\\_Sociales/Retos\\_Derecho\\_Edu.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Dosieres_Derechos_Sociales/Retos_Derecho_Edu.pdf)

4 Véase en: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/quick-guide-education-indicators-sdg4-2018-sp.pdf>

Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), que por disposición expresa en el artículo 3.58 del Código Administrativo del Estado de México<sup>5</sup>, se define:

*Artículo 3.58.- El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es un organismo público descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.*

**Quinto:** Teniendo en cuenta las argumentaciones planteadas, es necesario tener identificado que ha realizado el IMIFE, para que no corra la misma suerte del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), que, en el cuarto transitorio de la Ley General de Educación<sup>6</sup>, dispone:

*A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se iniciará el proceso para la extinción del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación y de lo señalado en el Artículo Transitorio Tercero de este Decreto.*

**Sexto:** El 5 de abril del año en curso se aprobó el plan de trabajo de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología<sup>7</sup>, con lo cual se emprende una armonización de su Ley de Educación del Estado de México para estar en sintonía con la Ley General de Educación, lo cual arroja la interrogante de la necesidad y utilidad del IMIFE.

<sup>5</sup> Véase en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

<sup>6</sup> Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

<sup>7</sup> Véase en: <https://www.youtube.com/watch?v=MSZuUnmEUJM>

**Séptimo:** Demostrado el asunto de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México, al igual que precisadas, las valoraciones de derecho y hecho vertidas. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), exhorta al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), para que informe a esta soberanía popular sobre los trámites en curso, así como el número de obras y apoyos realizados en este 2022.

En atención a todo lo en comento, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía, así como dable en sus términos presentados y de conformidad al siguiente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ,**  
**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN**  
**MONDRAGÓN.**  
**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**

### ACUERDO

**ÚNICO.** - La H. “LXI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), para que informe a esta soberanía popular sobre los trámites en curso, así como el número de obras y apoyos realizadas en este 2022.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Comuníquese al Titular de la

dependencia en cuestión, para que, en breve término constitucional, remita respuesta a esta Soberanía Popular en los términos solicitados.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias diputada Castelán.

En atención al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Algún diputado en contra? ¿Algún diputado en abstención?

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME.** Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra. Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abre el sistema de votación hasta por 2 minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, por favor indicarlo.

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME.** ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Se tiene...

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME.** Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME.** Presidente informamos que los asuntos del orden del día han sido concluidos.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME.** Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Antes de concluir la sesión vamos a leer algunos avisos.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.** Gracias Presidente.

Calendario de Comisiones Legislativas, octubre 25 y 26.

Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.

Diputada Elba Aldana Duarte del Grupo Parlamentario morena, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus

Municipios, martes 25 de octubre al término de la sesión, de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y la reunión es a petición de la Presidenta de la Comisión.

Diputada Evelyn Osornio Jiménez del Grupo Parlamentario del PRI, es reunión con la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, martes 25, a las 14:30 horas, en el Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta, de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y es reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.

Diputado Omar Ortega Álvarez, diputada María Élica Castelán Mondragón y diputada Viridiana Fuentes Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3, las fracciones V y XIX del artículo 6, la fracción V del artículo 22, III del artículo 28, V del artículo 31 y se adiciona la fracción VI del artículo 38, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, miércoles 26 de octubre del 2022, a las 10:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y es una reunión de trabajo.

Diputada Karla Aguilar Talavera del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, miércoles 26 de octubre 2022, a las 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y es de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la reunión es de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, diputado Enrique Vargas del Villar, diputado Francisco Brian Rojas Cano, del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas

disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, miércoles 26 de octubre del 2022, a las 11:00 horas, Salón morena y en modalidad mixta y las Comisiones son de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, Procuración y Administración de Justicia y es una reunión de trabajo.

Diputado Abraham Saroné Campos y el diputado Emiliano Aguirre Cruz, del Grupo Parlamentario morena, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el miércoles 26 de octubre del 2022, a las 12:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y es con la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y es una reunión de trabajo.

Diputada Josefina Aguilar Sánchez del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año como el “Día del Ejidatario Mexiquense”, miércoles 26 de octubre del 2022, a las 13:00 horas, en el salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, y es de la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y es una reunión de trabajo.

Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer del Grupo Parlamentario de morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 26 de octubre del 2022, a las 14:00 horas, en el salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, y es de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y es una reunión de trabajo.

Diputado Gerardo Lamas Pombo y diputado Enrique Vargas del Villar del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, miércoles 26 de octubre del 2022, a las 15:00 horas, en el salón Narciso

Bassols, en modalidad mixta y de las Comisiones de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario y Forestal y es una reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, miércoles 26 de octubre del 2022, a las 16:00 horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta y son de las Comisiones Atención de Grupos Vulnerables y Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia y es una reunión de trabajo.

Es cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Muchas gracias.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión deliberante siendo las catorce horas con veintidós minutos del día martes veinticinco de octubre del año en curso y se cita a la sesión pública que realizaremos el próximo jueves veintisiete de octubre en punto de las once en este salón. Muchas gracias.

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME.** La sesión ha quedado grabada en la cinta 074-A-LXI.

Muchas gracias.